

## Informe Técnico de Inicio

Examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas para refuerzo de hormigón originarias de la República de Türkiye

## Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias | Comisión De Defensa Comercial o CDC

**Procedimiento:** Examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas para el refuerzo de hormigón originarias de la República de Türkiye

**Expediente:** CDC-RD/AD/2010-008-RV3

**Producto:** Barras o varillas de acero corrugadas para el refuerzo de hormigón

**Procedimiento:** Examen por extinción de los derechos antidumping

**Subpartidas arancelarias:** 7213.20.90, 7214.10.00 y 7214.20.00

**País de origen:** República de Türkiye

**Informe:** Informe Técnico de Inicio

**Elaborado por:** Departamento de Investigación

**Fecha:** 6 de octubre de 2025

## Abreviaturas

Formato abreviado	Descripción
<b>Acuerdo Antidumping</b>	Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
<b>ALACERO</b>	Asociación Latinoamericana del Acero
<b>ASTM</b>	Sociedad Estadounidense para Pruebas y Materiales (por sus siglas en inglés)
<b>CIF</b>	Costo, seguro y flete (por sus siglas en inglés)
<b>CNA</b>	Consumo Nacional Aparente
<b>COVID-19</b>	Composición a partir de las palabras "corona", "virus" y "disease" (enfermedad en inglés), mientras que 19 corresponde el año en que surgió (2019).
<b>Comisión de Defensa Comercial o CDC</b>	Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias
<b>DEI</b>	Departamento de Investigación de la CDC
<b>DGA</b>	Dirección General de Aduanas de la República Dominicana
<b>EBIT</b>	Beneficios Antes de Intereses e Impuestos (por sus siglas en inglés)
<b>Ex fábrica</b>	En la puerta de la fábrica
<b>EPC</b>	Examen de las Políticas Comerciales
<b>FITRAM</b>	Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana
<b>FOB</b>	Libre a bordo (por sus siglas en inglés)
<b>ITBIS</b>	Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios
<b>ITC</b>	Centro de Comercio Internacional (por sus siglas en inglés)
<b>Ley 1-02</b>	Ley Núm. 1-02 sobre las Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas
<b>N/A</b>	No Aplica
<b>N/D</b>	No Disponible
<b>NME</b>	Economía de no mercado (por sus siglas en inglés)
<b>NMF</b>	Nación Más Favorecida
<b>OCDE</b>	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
<b>OMC</b>	Organización Mundial del Comercio
<b>Partida arancelaria</b>	Partida arancelaria en virtud del arancel de Aduanas de la República Dominicana 2022, actualizado en base a la 7ma Enmienda
<b>PIB</b>	Producto Interno Bruto
<b>RD</b>	República Dominicana
<b>RPN</b>	Rama de Producción Nacional
<b>TM</b>	Toneladas Métricas
<b>USD</b>	Dólar de los Estados Unidos (por sus siglas en inglés)
<b>USTR</b>	United States Trade Representative (Representante de Comercio de los Estados Unidos)
<b>Valor FOB</b>	Valor Libre a Bordo (por sus siglas en inglés)

## Contenido

Resumen ejecutivo .....	5
1. Introducción .....	8
2. Antecedentes .....	8
2.1 Procedimiento de investigación original .....	8
2.2 Exámenes anteriores .....	9
3. Solicitud de examen .....	9
3.1 Legitimidad de la solicitud .....	12
3.2 Producto objeto de examen .....	13
4. Análisis de la probabilidad de continuación o repetición del dumping .....	14
4.1 Contexto de la industria del acero .....	15
4.2 Mercado de barras o varillas de acero en Türkiye .....	17
4.2.1 Producción y capacidad productiva de varillas de acero de Türkiye .....	19
4.2.2 Exportaciones de Türkiye de varillas de acero hacia el mundo .....	21
4.2.3 Medidas comerciales correctivas aplicadas e investigaciones iniciadas por terceros países sobre las exportaciones de varillas originarias de Türkiye .....	25
4.3 Consideraciones del DEI sobre la probabilidad de repetición de dumping .....	34
5. Análisis sobre el estado actual de las importaciones y la Rama de Producción Nacional .....	35
5.1 Importaciones del producto objeto de examen .....	37
5.1.1 Argumentos de la Solicitante sobre el comportamiento de las importaciones del producto objeto de examen .....	37
5.1.2 Análisis del DEI sobre las importaciones del producto objeto de examen .....	40
5.2 Evolución del mercado nacional de barras o varillas de acero .....	41
5.3 Consumo Nacional Aparente .....	42
5.4 Principales indicadores económicos de la Rama de Producción Nacional .....	44
5.5 Conclusiones del DEI sobre el estado actual de las importaciones y de la Rama De Producción Nacional .....	54
6. Probabilidad de continuación o repetición del daño a la Rama de Producción Nacional .....	55
6.1 Argumentos de la Solicitante sobre la probabilidad de repetición del daño y la capacidad de Türkiye para absorber el mercado nacional de barras o varillas de acero .....	55
6.1.1 Capacidad de Türkiye para absorber el mercado dominicano de varillas de acero .....	57
6.1.2 Condición económica de desplazamiento total .....	61
6.1.3 Proyección dinámica de absorción del mercado .....	62
6.1.4 Capacidad de oferta turca vs demanda dominicana .....	65
6.1.5 Conclusiones de la Solicitante sobre la capacidad de Türkiye para absorber el mercado dominicano de varillas .....	65
6.2 Análisis de la RPN sobre la probabilidad de repetición del daño .....	66

6.2.1	Predicción de precios .....	66
6.2.2	Volumen esperado de las importaciones de eliminarse los derechos antidumping vigentes 77	
6.2.3	Efecto esperado de la eliminación de los derechos antidumping en el estado de la Rama de Producción Nacional .....	80
6.3	Consideraciones del DEI sobre la probabilidad de repetición del daño.....	83
7.	Consideraciones finales .....	85

No Confidencial

## Resumen ejecutivo

---

En fecha 2 de septiembre de 2025, la empresa Metaldom, S.A. (la Solicitante), en nombre de la Rama de Producción Nacional (RPN), y en virtud de las disposiciones del párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping y 198 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas, presentó por ante la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (Comisión de Defensa Comercial o CDC), una solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas para refuerzo de hormigón originarias de la República de Türkiye, aplicados mediante la Resolución núm. CDC-RD-AD-107-2011 del 3 de junio de 2011 y prorrogados mediante la Resolución núm. CDC-RD-AD-025-2016 de fecha de noviembre de 2016 y la Resolución núm. CDC-RD-AD-003-2021 de fecha 23 de julio de 2021.

El presente Informe Técnico de Inicio tiene por objetivo evaluar la exactitud y pertinencia de las informaciones y pruebas presentadas por la Solicitante en relación con la probabilidad de continuación o recurrencia del dumping y el daño de eliminarse los derechos antidumping vigentes y, en consecuencia, la necesidad de iniciar un procedimiento de examen por extinción para determinar si la supresión de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero originarias de Türkiye, conllevaría a la continuación o la repetición del dumping y del daño.

Con base en las informaciones que constan en el expediente y las recabadas por el Departamento de Investigación (DEI) de la Comisión de Defensa Comercial, para esta etapa de la investigación, existe evidencia, prima facie, de que la empresa Metaldom, S.A. cumple con los requisitos establecidos en el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping y el artículo 34 de la Ley Núm. 1-02 para presentar la solicitud de examen por extinción al representar el 100 % de la producción nacional de dicho producto.

Por su parte, el párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping establece que, en un procedimiento de examen por extinción de derechos antidumping, la autoridad investigadora debe determinar la probabilidad de continuación o repetición del dumping y, en consecuencia, del daño sobre la industria nacional. En tal virtud, a continuación, se presentan las consideraciones del DEI sobre estos elementos:

- a) En relación con la probabilidad de continuación o repetición del dumping en las importaciones de varillas de acero corrugadas originarias de Türkiye, con base a las informaciones proporcionada por la Solicitante y recabas por el DEI, se destaca que:
  - i. Türkiye es un importante productor de acero, según informaciones de la Asociación Mundial del Acero (World Steel Association), en el año 2024 dicho país fue el octavo productor mundial de acero.
  - ii. En cuanto a la capacidad productiva de la industria del acero de Türkiye de acuerdo con los datos obtenidos del Steel Outlook 2025 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), dicho país incrementó su producción de acero de 53.4 millones de toneladas en el año 2020 a 59 millones de toneladas en el año 2024.

- iii. Respecto a su capacidad exportadora, de acuerdo con los datos de Trade Map, se observó que durante el periodo investigado Türkiye, fue el principal exportador del mundo de varillas de acero.
  - iv. En relación con el comportamiento de las importaciones de varillas de Türkiye a la República Dominicana durante el periodo enero 2021 – junio 2025, conforme a las informaciones de la Dirección General de Aduanas (DGA), se destaca el hecho que, en los años 2023, 2024 y hasta junio de 2025 se registraron importaciones de varillas originarias de dicho país por parte del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana (FITRAM) equivalentes a 13,085; 8,261 y 6,046 toneladas métricas, respectivamente.
  - v. No obstante, al consultar las exportaciones según país de destino estimadas por Trade Map, basadas en estadísticas del Instituto Turco de Estadísticas (TURKSTAT), se observa que durante el periodo de examen la región del Caribe y, en particular, la República Dominicana recibieron volúmenes significativos de exportaciones del producto investigado. Por ejemplo, durante el año 2024 se exportaron unas 104 mil toneladas de varillas turcas a la República Dominicana. Cabe destacar que dichos volúmenes no se reflejan en las estadísticas oficiales de importación publicadas por la Dirección General de Aduanas (DGA), lo que permite presumir que estas mercancías habrían ingresado al territorio nacional con fines de reexportación hacia terceros países. Sin embargo, ante una eventual eliminación de los derechos antidumping vigentes, existe la posibilidad de que una proporción de dichas importaciones sea destinada al consumo en el mercado interno, lo cual podría incidir negativamente en la industria nacional.
  - vi. Durante el periodo de comprendido desde enero de 2015 a septiembre de 2025, a las exportaciones turcas de varillas registradas por la subpartida arancelaria 7214.20.00 les fueron aplicadas 4 medidas antidumping y 2 medidas compensatorias. Estas restricciones comerciales aplicadas por países distintos de la República Dominicana a las importaciones del producto objeto de investigación podría provocar una desviación de los flujos de comercio hacia países sin medidas de defensa comercial afectando a sus industrias nacionales.
  - vii. Según el análisis comparativo presentado por la Solicitante de los precios de las varillas en el mercado interno de Türkiye y los precios de exportación, desde julio 2024 hasta junio 2025, las exportaciones turcas tuvieron un margen de dumping de 9.33 %. Replicando el mismo ejercicio con los datos usados por la Solicitante, el margen de discriminación de precios obtenido por el DEI fue de 9.22 %.
- b) En cuanto al análisis sobre el estado actual de las importaciones y probabilidad de continuación o repetición del daño a la RPN, el DEI con informaciones proporcionadas por la DGA y la Solicitante determinó que:
- i. Al observar las importaciones de varillas originarias de Türkiye, se evidencia que, si bien durante los años 2021 y 2022 no se registraron importaciones procedentes de este país,

para el año 2023 y el año 2024 se observaron importaciones de 13,085 y 8,261 toneladas de varillas respectivamente. A junio de 2025 se experimentó un crecimiento de 163 % de dichas importaciones respecto al mismo periodo de 2024.

- ii. Por su parte, se observa que la participación de las varillas turcas ha representado entre el 1 % y 2 % del Consumo Nacional Aparente (CNA) durante el periodo objeto de examen.
- iii. De acuerdo con las proyecciones presentadas por la Solicitante y validadas por el DEI, basados en una metodología econométrica de series temporales univariantes de Box – Jenkins (Modelo ARIMA), se esperaría que de eliminarse los derechos antidumping vigentes las exportaciones de varillas de acero turcas ingresarían a la República Dominicana a precios un 13.2 % inferiores a los precios de venta en el mercado interno de la industria nacional.
- iv. Respecto al volumen esperado de las importaciones de eliminarse los derechos antidumping y su impacto sobre los indicadores económicos y financieros de la RPN, la Solicitante presentó tres escenarios de reacciones ante esta situación. Por ejemplo, la Solicitante estima que ante el ingreso de nuevas importaciones de varillas de acero originarias de Türkiye con una diferencia estimada de precios de un 13.2 %, la RPN reduciría sus precios un 12 %, lo cual ocasionaría una contracción de su utilidad bruta y su utilidad operativa en aproximadamente 11 puntos porcentuales. Esto tendría repercusiones en la capacidad de la empresa de hacer nuevas inversiones, cubrir sus gastos fijos e impactaría negativamente su flujo de caja lo que podría causar problemas de liquidez, ocasión una repetición del daño como resultado de la eliminación de los derechos antidumping.

Con base en lo anterior, en esta etapa de inicio de la investigación se han observado indicios de que la supresión de los derechos antidumping aplicados a las varillas de acero originarias de Türkiye daría lugar a la continuación del dumping y, por consiguiente, del daño a la industria nacional.

## 1. Introducción

---

1. La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante Comisión de Defensa Comercial o CDC), en cumplimiento con las disposiciones del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Ley Núm. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias (Ley Núm. 1-02) y su Reglamento de Aplicación adoptado en fecha 10 de noviembre de 2015 (Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02), presenta a las partes interesadas el Informe Técnico de Inicio del procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas para refuerzo de hormigón (en lo adelante, barras o varillas de acero corrugadas) originarias de la República de Türkiye<sup>1</sup>.

## 2. Antecedentes

---

### 2.1 Procedimiento de investigación original

2. En fecha 18 de junio del año 2010 fue presentada ante la CDC una solicitud de investigación antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero originarias de Türkiye por las empresas Industrias Nacionales, C. por A. (INCA) y el Complejo Metalúrgico Dominicano, C. por A. (METALDOM), las cuales representaban el 100 % del total de la producción nacional de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón.
3. En virtud de la solicitud presentada por la rama de producción nacional, en fecha 22 de julio de 2010, mediante Resolución núm. CDC-RD-AD-087-2010 dispuso el inicio de la investigación antidumping.
4. Mediante la Resolución núm. CDC-RD-AD-107-2011 de fecha 3 de junio de 2011, la CDC decidió aplicar derechos antidumping definitivos equivalentes a un catorce por ciento (14 %) ad-valorem a nivel ex - fábrica, adicional al arancel de Nación Más Favorecida (en lo adelante NMF), sobre las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Türkiye producidas por las empresas ICDAS, KAPTAN y todas las demás empresas exportadoras de Türkiye, correspondientes a los códigos arancelarios 7213.20.90, 7214.10.00 y 7214.20.00 por un periodo de cinco años, que concluía el 13 de junio de 2016.

---

<sup>1</sup> Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 26 de mayo de 2022 la República de Turquía, mediante una solicitud del Ministerio de Asuntos Exteriores turco, cambió su nombre oficial a "República de Türkiye". En tal sentido, para fines del presente examen, la CDC se acoge a dicho cambio, en lo adelante, se hace referencia a República de Türkiye o Türkiye. Más información consultar el siguiente enlace: <https://shorturl.at/43Fph>

## 2.2 Exámenes anteriores

5. Mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-009-2015 de fecha 31 de diciembre de 2015, el Pleno de la CDC dispuso el inicio de oficio del procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias y/o procedentes de Türkiye. Asimismo, en ese acto, la CDC dispuso que los derechos antidumping continuarían vigentes mientras se realizara el procedimiento de examen. Dicho procedimiento concluyó el 30 de noviembre de 2016 cuando la CDC emitió la Resolución Núm. CDC-RD-AD-025-2016 por la cual decidió prorrogar por cinco años adicionales la vigencia de los derechos antidumping, estos hasta el 14 de junio de 2021.
6. En fecha 14 de octubre de 2020, la CDC, mediante Resolución Núm. CDC-RD-AD-003-2020, a solicitud de Gerdau Metaldom, S.A., inició un procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Türkiye. Dicho procedimiento de examen concluyó el 23 de julio de 2021 mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-003-2021 por la cual la CDC decidió prorrogar la vigencia de los derechos antidumping por cinco años adicionales, esto hasta el 15 de junio de 2026.

## 3. Solicitud de examen

---

7. El párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping y el artículo 54 de la Ley 1-02 establecen que las medidas antidumping se aplican por un periodo de cinco años. No obstante, los países miembros podrán iniciar un examen previo al vencimiento de la medida, por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción con una antelación prudencial a dicha fecha, para determinar si la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping.
8. De igual forma, de conformidad con el artículo 198 del Reglamento de Aplicación, la CDC, ocho (8) meses antes de la supresión de los derechos antidumping podrá realizar de oficio o previa petición escrita por o en nombre de la RPN que contenga informaciones positivas probatorias de la necesidad del examen, un examen por extinción de los derechos antidumping definitivos para evaluar la necesidad de mantener el establecimiento de dicho derecho.
9. En tal sentido, en fecha 2 de septiembre de 2025, la empresa Metaldom, S.A. (la Solicitante), en nombre de la RPN, y en virtud de las disposiciones del artículo 198 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02 y del párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping, presentó una solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas para refuerzo de hormigón originarias de la República de Türkiye, aplicados mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-003-2021.

10. En relación con la probabilidad de recurrencia del dumping, la Solicitante expone en su escrito de solicitud, de manera resumida, lo siguiente<sup>2</sup>:

- i. *«Si bien la CDC no está obligada a calcular dumping o basarse en márgenes de dumping en un examen por extinción, le corresponde analizar si la supresión de la medida daría “probablemente” lugar a la continuación o repetición del dumping.*
- ii. *Se utilizaron como fuente primaria la información de los precios domésticos en términos ex Works de Türkiye y los precios de exportación en términos FOB de Türkiye, reportados por la plataforma especializada FastMarkets. Luego aplicó ajustes técnicos correspondientes para garantizar que las comparaciones entre precios se efectúen al mismo nivel comercial. Con estos datos se identificaron márgenes de dumping positivos, no con el objetivo de recalculer el margen de dumping vigente, sino para validar la probabilidad de recurrencia de dumping, el cual, entre julio 2024 y junio 2025 promedió un 8.7 %.»*

11. En referencia a la probabilidad de repetición del daño, la Solicitante argumenta, en síntesis, lo siguiente<sup>3</sup>:

- i. *«El actual entorno internacional de desbalance entre oferta y demanda en la industria del acero, junto con el cierre de mercados que fueron importantes para Türkiye vía mecanismos de defensa comercial (seguridad nacional), y el enfoque claro y sistemático de los productores de acero turcos de exportar hacia la región de latinoamericana, y en particular a la región del caribe y Centroamérica, donde la República Dominicana representa el principal mercado por su tamaño, han incrementado la probabilidad de recurrencia de daño hacia la Rama de Producción Nacional de Barras de Acero Corrugadas.*
- ii. *De acuerdo con un informe del OCDE, la industria de acero turca tiene una capacidad instalada de 57.4 millones de toneladas en el año 2023. Que según la World Steel Association, la producción turca de acero en el 2023 fue de 33.7 millones de toneladas métricas, lo que arroja una tasa de utilización de 56 %, y por ende, una capacidad ociosa de 44 %.*
- iii. *Que en el periodo 2021 a 2024, Türkiye representó el 21 % de las exportaciones de varillas al mundo. Pero a raíz de los cambios que ha tenido el mercado mundial de acero, y las reacciones de los países del mundo al imponer medidas de defensa comercial a los productos de acero, Türkiye ha visto reducir sus exportaciones pasando de 7.1 millones de TM en el 2021 a 3.4 millones de Tm en el 2024.*

<sup>2</sup> Escrito de solicitud de examen por extinción versión no confidencial depositado por Metaldom, S.A. el 2 de septiembre de 2025, pág. 3.

<sup>3</sup> Escrito de solicitud de examen por extinción versión no confidencial depositado por Metaldom, S.A. el 2 de septiembre de 2025, pág. 4.

- iv. *Según cifras reportadas por Türkiye a través de Trade Map<sup>4</sup>, Türkiye ha aumentado sus exportaciones de varillas hacia República Dominicana, pasando de 7,405 TM en 2020 a 104 mil TM en 2024. No obstante, estas cifras no han llegado a entrar al mercado nacional, debido a que dichas exportaciones se reexportan hacia países vecinos. Sin embargo, esto pone en clara evidencia la alta propensión exportadora turca hacia República Dominicana, la cual ha podido ser contenida por la medida antidumping vigente.*
- v. *Que al analizar los precios de las exportaciones mencionadas anteriormente, hay una brecha importante entre el precio de estas exportaciones de varillas y las varillas vendidas por la RPN, el cual tuvo una diferencia de 9.9 % en el 2022 y para el 2024 ha aumentado un 18.5 %.*
- vi. *Que los resultados de las proyecciones del modelo econométrico ARIMA para los próximos 36 meses, bajo el escenario de sin las medidas antidumping, las varillas turcas tendrían un precio de 13.2 % inferior a los precios de la RPN, mientras que los precios con la medida antidumping vigente la diferencia sería de 1.05 %.*
- vii. *Que al realizar un análisis de impacto en sus indicadores económicos y financieros mediante el modelo ARIMA, un ajuste de precios en la magnitud del escenario sin medidas antidumping (13.2 % de diferencia de precios en los próximos 36 meses) provocaría una contracción del 12 % de los precios de venta, el cual resultaría en una contracción del EBIT (beneficio ante de intereses e impuestos) en un 75 % y una reducción de la utilidad neta en un 138 %.»*

12. En su escrito de solicitud, la Solicitante requirió lo siguiente<sup>5</sup>:

**«PRIMERO:** *Que se acepte como bueno y válido el presente escrito en cuanto a su forma, por haber sido presentado de conformidad con las disposiciones establecidas por la legislación aplicable.*

**SEGUNDO:** *Que, una vez comprobada la probabilidad de continuación o repetición del dumping y el daño, la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias tenga a bien iniciar la investigación cuyo objeto es el examen por extinción de los derechos antidumping, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 54 de la Ley 1-02, y 199 de su Reglamento de Aplicación, así como del artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping.*

---

<sup>4</sup> Trade Map es una base de datos en línea del Centro de Comercio Internacional (ITC, por sus siglas en inglés) sobre estadísticas comerciales internacionales que ofrece una serie de indicadores útiles sobre el comportamiento de las exportaciones, la demanda internacional, entre otros, tanto desde el punto de vista de los productos como de los países.

<sup>5</sup> Escrito de solicitud de examen por Extinción de los derechos antidumping versión no confidencial depositado por Metaldom, S.A. el 2 de septiembre de 2025, pág. 9.

**TERCERO:** *Que el derecho antidumping establecido mediante la resolución Núm. CDC-RD-AD-003-2021, sea mantenido hasta tanto sea culminado el procedimiento de examen, en virtud de la disposición de la parte in-fine artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping.»*

13. El escrito de solicitud y formulario para productores nacionales solicitantes y sus anexos, fue suministrado por la Solicitante en versión confidencial y no confidencial. Las informaciones confidenciales se presentaron bajo el mandato del artículo 52 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, del 10 de noviembre de 2015 y párrafo 5 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping. Además, ambos expedientes fueron depositados tanto en formato físico como digital.
14. Luego de que el Departamento de Investigación (DEI) revisara y evaluara las informaciones contenidas en la solicitud, se requirió aclaración y complementación de las informaciones a la Solicitante, mediante la comunicación núm. 231, de fecha 8 de septiembre de 2025, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta al requerimiento, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 31 del Reglamento de Aplicación. Este requerimiento fue atendido mediante la comunicación núm. 284-25 del 15 de septiembre de 2025, en donde la Solicitante presentó parte de las informaciones requeridas.
15. En ese mismo orden, mediante la comunicación núm. 286-25 de fecha 17 de septiembre 2025, Metaldom S.A., solicitó una prórroga de un (1) día hábil para completar las informaciones requerida, dicha solicitud fue atendida por la CDC a través la comunicación núm. 239 mediante la cual se extendió el plazo hasta el 18 de septiembre de 2025, fecha en la que dichas informaciones fueron remitidas por la Solicitante.
16. Los argumentos relativos a la probabilidad de repetición del dumping y del daño presentados por la Solicitante en su escrito y formulario de solicitud, serán abordados por el DEI de manera detallada en el presente informe.

### 3.1 Legitimidad de la solicitud

17. Según lo que establece el párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping, la solicitud para el inicio de un examen por extinción de los derechos antidumping debe ser realizada de oficio por la autoridad investigadora o formulada por o en nombre de la RPN. Al respecto, el referido artículo indica lo siguiente:  

*«(...) salvo que las autoridades, en un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción nacional con una antelación prudencial a dicha fecha, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping (...)»*
18. En tal sentido, los artículos 54, párrafo de la Ley 1-02 y 198 de su Reglamento de Aplicación, establecen lo siguiente:

*«Artículo 54, Párrafo Ley 1-02: «(...) por propia iniciativa, la Comisión podrá emprender un examen antes del plazo de los cinco años, o a raíz de una petición debidamente fundamentada, hecha por o en nombre de la rama de producción nacional afectada, (...)»*

*Artículo 198. Reglamento de Aplicación Ley 1-02: «La CDC, (...) podrá realizar de oficio o previa petición escrita por o en nombre de la rama de producción nacional que contenga informaciones positivas probatorias de la necesidad del examen, un examen por extinción de los derechos antidumping o compensatorios definitivos para evaluar la necesidad de mantener el establecimiento de dicho derecho. (...)».*

19. En relación con la determinación del grado de apoyo a la solicitud, el párrafo 4 del artículos 5 del Acuerdo Antidumping, artículo 34 de la Ley 1-02 y artículo 28 de su Reglamento de Aplicación establecen que debe verificarse que la producción conjunta de los productores que apoyan la solicitud represente: i) al menos el 25 % de la producción nacional total del producto similar; y ii) más del 50 % de la producción total de los productores que hayan manifestado una posición respecto de la solicitud, ya sea de apoyo u oposición.
20. Sobre este aspecto, la Solicitante indicó en su formulario para solicitantes de examen por extinción que la misma continúa representando el 100 % de la producción nacional de varillas de acero para refuerzo de hormigón<sup>6</sup>.
21. Para corroborar dicha afirmación, se consultaron los datos de la Dirección General de Aduanas (DGA) respecto de la importación de palanquilla en el periodo comprendido entre enero del año 2021 hasta mayo de 2025. En ese sentido, se observó que el total de importaciones de palanquilla, principal materia prima para la fabricación de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón fue efectuada por la empresa Metaldom, S.A. De igual forma, los datos disponibles hasta esta etapa del procedimiento de investigación demuestran que la Solicitante representa el 100 % de la producción nacional de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, por lo que se encuentra legitimada para presentar esta solicitud de examen, de conformidad con las disposiciones normativas.

### 3.2 Producto objeto de examen

22. De acuerdo con la Solicitante<sup>7</sup>, el producto objeto de examen son las barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto u hormigón, en tramos rectos desde 6 metros o 20 pies hasta 18 metros o 60 pies, también en formato de rollos, en un rango de diámetros desde 8 milímetros a 56.4 milímetros de espesor, o en sus denominaciones equivalentes en pulgadas desde 3/8", 1/2", 5/8", 3/4", 1", 1 1/8", 1 1/4", 1 3/8", 1 1/2" y 2", originarias de la República de Türkiye. La Solicitante señala que, la presentación del producto es en atados o rollos de 1, 1.5 o 2 toneladas métricas, aunque puede variar y, que la denominación común el mismo en el mercado es varillas de construcción, varillas o barras de construcción.

<sup>6</sup> Formulario para solicitantes de examen por extinción versión no confidencial depositado por Metaldom, S.A. el 2 de septiembre de 2025.

<sup>7</sup> Punto 9 del Formulario de Solicitud de Examen por Extinción de los derechos antidumping, versión no confidencial, depositado por Metaldom el 2 de septiembre de 2025, pág. 11.

23. Sobre el proceso productivo, la Solicitante<sup>8</sup> indica que el producto se obtiene por la laminación en caliente de palanquillas, lingotes, ejes y otros productos semielaborados de acero al carbono o aleado que no califica con la descripción de acero inoxidable. En adición, las varillas pueden comercializarse en corte de varias longitudes, con o sin doblez, bajo la modalidad de acero cortado y figurado, estribos o ferrallas.
24. En relación con el proceso productivo de las varillas en Türkiye es similar al usado en la República Dominicana, con la diferencia de que Türkiye parte de la chatarra y/o mineral de hierro para obtener la palanquilla<sup>9</sup> y en República Dominicana parte de las palanquillas.
25. Respecto al código arancelario, la Solicitante explica que el mismo se clasifica principalmente bajo la subpartida arancelaria 7214.20.00. No obstante, ha identificado en los datos de la DGA registros de importaciones bajo las subpartidas 7214.10.00, 7214.30.00, 7214.91.00 y 7214.99.00. La Solicitante incluye también el código arancelario 7213.20.90.
26. La Solicitante concluye además que el producto nacional y el importado objeto de examen son similares en composición, especificaciones técnicas, uso y clasificación arancelaria<sup>10</sup>. Adiciona que desde la última renovación de las medidas antidumping el producto nacional similar al producto importado no ha sufrido transformaciones<sup>11</sup>.
27. Conforme la Resolución Núm. CDC-RD-AD-003-2021 mediante la cual se renovó la vigencia de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Türkiye, las mismas se aplicaron a las subpartidas arancelarias 7213.20.90, 7214.10.00 y 7214.20.00. Por lo tanto, se constata que el producto objeto de examen sigue siendo las barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón.

#### **4. Análisis de la probabilidad de continuación o repetición del dumping**

---

28. Como se mencionó anteriormente, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping, en un procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping, la autoridad investigadora debe determinar la probabilidad de continuación o repetición del dumping y, en consecuencia, del daño sobre la industria nacional, en caso de que, al término de los cinco años se supriman los derechos antidumping vigentes. Por lo tanto, el análisis que se efectúa en este tipo de procedimientos es de carácter prospectivo.

<sup>8</sup> Punto 9 del formulario de solicitud de examen por extinción versión no confidencial, depositado por Metaldom, S.A. el 2 de septiembre de 2025.

<sup>9</sup> Puntos 14 y 23 del formulario de solicitud de examen por extinción, versión no confidencial, depositado por Metaldom, S.A. el 2 de septiembre de 2025.

<sup>10</sup> Punto 9 del formulario de solicitud de examen por extinción versión no confidencial, depositado por Metaldom, S.A. el 2 de septiembre de 2025.

<sup>11</sup> Punto 24 del formulario de solicitud de examen por extinción versión no confidencial, depositado por Metaldom, S.A. el 2 de septiembre de 2025.

29. En pronunciamientos relativos a exámenes por extinción, el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC ha analizado una serie de criterios que podrían tomarse en consideración para determinar la probabilidad de que el dumping y el daño sobre la RPN continúen o reaparezcan. En tal sentido, en la diferencia Estados Unidos – Artículos tubulares<sup>12</sup>, el Órgano de Apelación señaló lo siguiente:

«(...) A nuestro juicio, "el volumen de las importaciones objeto de dumping" y los "márgenes de dumping", antes y después de dictarse la orden de imposición de derechos antidumping, son factores de gran importancia para cualquier determinación de probabilidad de continuación o repetición del dumping en los exámenes por extinción, aunque puede haber otros factores no menos importantes según las circunstancias del caso. (...). Por ejemplo (...) si las importaciones cesaran después de dictarse la orden de imposición de derechos antidumping, o continuaran, pero sin los márgenes de dumping, (...) podría ser necesario examinar otros factores pertinentes para determinar si "se repetirían" las importaciones con márgenes de dumping en caso de que se revocara la orden que impone los derechos.»

30. A continuación, se presentan las informaciones suministradas por la Solicitante respecto a la probabilidad de continuación o recurrencia del dumping en las importaciones de varillas originarias de Türkiye de eliminarse los derechos antidumping vigentes.

#### 4.1 Contexto de la industria del acero

31. Respecto a la industria mundial del acero<sup>13</sup>, la Solicitante explica que el exceso de capacidad global de acero no es un problema nuevo ni temporal, pues sigue siendo un desafío estructural y crónico que ha afectado a la industria del acero en todo el mundo, impactando a los productores de nuestro país, durante más de una década.

32. Sobre el particular, la Solicitante <sup>14</sup> señala que las raíces de la crisis actual se remontan a hace más de diez años, con preocupaciones significativas sobre la sobrecapacidad global de acero que se volvieron particularmente agudas a mediados de la década de 2010, siendo reconocida dicha situación por organismos internacionales y diversos quienes han intentado abordar esta sobrecapacidad. La Solicitante menciona que iniciativas como el Foro Global sobre el Exceso de Capacidad de Acero (GFSEC) se establecieron en 2016 precisamente para abordar este problema. Sin embargo, a pesar de numerosas discusiones, compromisos e incluso políticas nacionales destinadas a frenar la capacidad, el problema ha persistido en gran medida y, en muchos períodos, ha empeorado.

<sup>12</sup> Estados Unidos - Exámenes por Extinción de las Medidas Antidumping Impuestas a los Artículos Tubulares para Campos Petrolíferos Procedentes de la Argentina, Informe del Órgano de Apelación (WT/DS268/AB/R), párrafo 208, pág. 92.

<sup>13</sup> Anexo C3 del Formulario para solicitar examen por extinción versión no confidencial, depositado por Metaldom, S.A. el 2 de septiembre de 2025.

<sup>14</sup> Anexo C3 del Formulario para solicitar examen por extinción versión no confidencial, depositado por Metaldom, S.A. el 2 de septiembre de 2025.

33. La Solicitante alega que<sup>15</sup>, actualmente, la industria del acero global enfrenta un desequilibrio estructural significativo como resultado de una creciente capacidad excedente que no se corresponde con el crecimiento de la demanda mundial. La Solicitante señala que, según el informe Steel Outlook 2025 (Perspectiva del acero 2025) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD, por sus siglas en inglés), se espera que entre 2025 y 2027 se añadan hasta 165 millones de toneladas métricas de nueva capacidad a nivel mundial, lo que llevará el exceso de capacidad a más de 721 millones de toneladas métricas para 2027, superando dicha cifra en casi 290 millones de toneladas métricas la producción conjunta de todos los países miembros de la OCDE.
34. Según la Solicitante<sup>16</sup>, el problema de la sobrecapacidad radica en que gran parte de esta capacidad adicional no responde a señales del mercado, sino a políticas distorsionantes que incluyen subsidios directos, préstamos por debajo del mercado, incentivos fiscales y precios energéticos preferenciales, que impulsan la producción de acero aun cuando no existe demanda suficiente.
35. Sobre el particular, la Solicitante explica que la creciente capacidad excedente de producción de acero a nivel mundial ha generado importantes consecuencias para la industria nacional y la economía de los países que no cuentan con instrumentos adecuados de defensa comercial o que se adhieren a las reglas del mercado internacional. La Solicitante agrega que, según el OECD Steel Outlook, la sobreoferta global ha provocado una reducción significativa en los precios internacionales del acero, lo que ha reducido los márgenes de ganancia de las empresas más eficientes y sostenibles.
36. En tal sentido, la Solicitante señala que dicha situación ha generado un impacto socioeconómico y de riesgos estratégicos, caracterizados por desempleo en sectores industriales ligados al acero, estimándose que en las economías de la OCDE se han perdido aproximadamente 113,000 empleos ligados a la industria del acero desde 2013 hasta 2021; y desincentivo a la producción local, al establecer precios de referencia artificialmente bajos.
37. La Solicitante indica que<sup>17</sup>, como respuesta a esta problemática, los países han optado por diferentes medidas para contrarrestar el efecto de la sobrecapacidad. Explica que, varios países han incrementado sus aranceles generales como herramienta de política comercial soberana para proteger su industria nacional, y cita como precedente relevante el arancel de un arancel del 25 % impuesto por Estados Unidos sobre todas las importaciones de acero bajo la Sección 232 del *Trade Expansion Act of 1962*, por motivos de seguridad nacional, enmendado recientemente para ser incrementado a un 50 %, lo cual provoca mucho mayor agresividad de los exportadores tradicionales a los Estados Unidos a buscar otros mercados de exportación.

---

<sup>15</sup> Anexo C3 del Formulario para solicitar examen por extinción versión no confidencial, depositado por Metaldom, S.A. el 2 de septiembre de 2025.

<sup>16</sup> Anexo C3 del Formulario para solicitar examen por extinción versión no confidencial, depositado por Metaldom, S.A. el 2 de septiembre de 2025.

<sup>17</sup> Anexo C3 del Formulario para solicitar examen por extinción versión no confidencial, depositado por Metaldom, S.A. el 2 de septiembre de 2025.

## 4.2 Mercado de barras o varillas de acero en Türkiye

38. La Solicitante explica que, de acuerdo con los datos de *WorldSteel Association* (Asociación Mundial del Acero), Türkiye es el octavo productor mundial de acero, con 36.9 millones de toneladas producidas en el año 2024, en comparación con 33.7 millones de toneladas en el 2023. La Solicitante señala que Türkiye cuenta con una industria de acero importante, con una alta capacidad instalada, con alto niveles de integración vertical, con importantes importadores de chatarra, así como también de productos semielaborados para su transformación industrial para suplir el mercado doméstico y el mercado de exportaciones.
39. Respecto al mercado interno, la Solicitante<sup>18</sup> señala que, conforme datos del Banco Mundial, Türkiye es la 16va economía mundial de acuerdo con su Producto Interno Bruto (PIB) nominal, y la 12va del mundo por paridad de poder adquisitivo en el año 2025, siendo el sector construcción una de las industrias más importantes en Türkiye.
40. En relación con el desempeño del sector construcción en Türkiye, la Solicitante alega que el mismo ha experimentado contracciones en los últimos años, presentando un decrecimiento de 8 % en el año 2022<sup>19</sup>, a consecuencia de las medidas para prevenir la propagación del Covid-19, los retrasos y cancelaciones de proyectos en curso y la disminución de la demanda inmobiliaria. No obstante, la Solicitante explica que el valor añadido de la construcción al PIB del país se mantuvo significativo al alcanzar un 5.6 % en el 2022<sup>20</sup>.
41. Sobre el particular, la Solicitante manifiesta que el sector construcción representa entre el 5-6 % del PIB de Türkiye, teniendo un buen desempeño durante el primer trimestre de 2025 gracias a proyectos de infraestructura y reconstrucción después de los terremotos del 2023.
42. La Solicitante explica que en el 2023 un total de 40 empresas turcas figuraban en la lista de los 250 principales contratistas internacionales en desarrollo inmobiliario, según los ingresos por contratación internacional reportados por Engineering News Record (ENR).<sup>21</sup> En adición, el PIB de Türkiye aumentó un 2 % en el primer trimestre de 2025, mientras el sector construcción creció un 7.3 % en el mismo periodo.

---

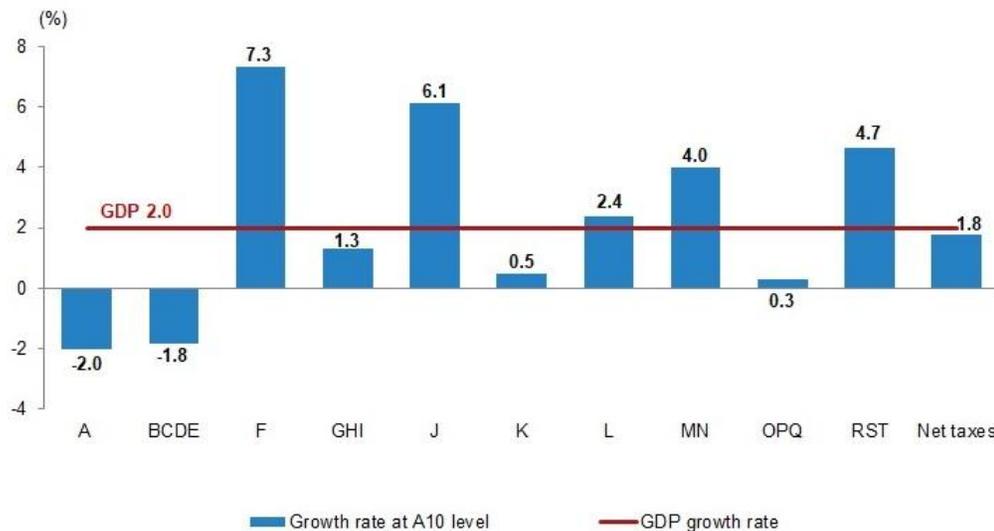
<sup>18</sup> Türkiye Economic Monitor: Sailing against the tide - <https://www.worldbank.org/en/country/turkey/publication/economic-monitor>

<sup>19</sup> Anexo 15 de las informaciones complementarias versión no confidencial depositadas por Metaldom, S.A. el 15 de septiembre de 2025.

<sup>20</sup> Anexo 15 de las informaciones complementarias versión no confidencial depositadas por Metaldom, S.A. el 15 de septiembre de 2025.

<sup>21</sup> Anexo 15 de las informaciones complementarias versión no confidencial depositadas por Metaldom, S.A. el 15 de septiembre de 2025.

**Gráfica 1.** Variación porcentual del PIB a nivel A10(1<sup>22</sup>) por ramas de actividad económica, enero-marzo de 2025



Fuente: proporcionado por la solicitante en el Anexo C7 de las informaciones complementarias versión no confidencial depositadas el 15 de septiembre de 2025.

43. A pesar de que la Solicitante no pudo proporcionar datos sobre producción, inventarios, consumo actual y esperado de varillas en Türkiye, explica que el consumo de varillas está muy correlacionado con el comportamiento del sector construcción<sup>23</sup>.
44. El DEI examinó las informaciones aportadas por la Solicitante respecto al mercado de varillas en Türkiye. Se ha observado que, de acuerdo con el World Steel in Figures 2025 de la Asociación Mundial del Acero (*WorldSteel*)<sup>24</sup>, Türkiye es el octavo productor mundial de acero para el año 2024, habiendo producido unas 36.9 millones de toneladas según estimaciones de la publicación.
45. Respecto a la economía turca, se consultaron los datos del Instituto de Estadísticas de Türkiye<sup>25</sup>, los cuales muestran que, el producto interno bruto (PIB) de Türkiye aumentó un 3.3 % en el año 2024, teniendo una mayor participación la industria manufacturera (19 %) seguido por el sector comercial (13 %) y la industria de transporte (8.7 %).

<sup>22</sup> (1) **A-** Agricultura, silvicultura y pesca, **BCDE-** Industria, **F-** Construcción, **GHI-** Servicios, **J-** Información y comunicación, **K-** Actividades financieras y de seguros, **L-** Actividades inmobiliarias, **MN-** Actividades profesionales, administrativas y de servicios auxiliares, **OPQ-** Actividades de administración pública, educación, salud humana y asistencia social, **RST-** Otras actividades de servicios.

<sup>23</sup> Anexo C7 del mercado interno de varillas de Türkiye versión no confidencial, depositado por Metaldom, S.A. el 15 de setiembre de 2025.

<sup>24</sup> World Steel in Figures 2025 - <https://shorturl.at/6Ea1R>

<sup>25</sup> Producto interno bruto anual de Türkiye en el año 2024 - <https://shorturl.at/ugLP1> consultado el 7 de octubre de 2025.

46. Sobre el particular, los datos consultados por el DEI muestran que el sector construcción fue el sexto sector más importante con una participación del 5.4 % del PIB en el 2024. Según estimaciones del Instituto de Estadísticas de Türkiye, el sector construcción fue el sector que más creció en el año 2024 con un crecimiento de 9.9 %. Para el segundo trimestre del año 2025<sup>26</sup>, el sector construcción en Türkiye aumentó un 10.9 % según valor añadido al PIB, volviendo a ser el que más creció durante dicho periodo. Con estos datos, se constata la importancia y relevancia del sector construcción en Türkiye.
47. La Solicitante no pudo aportar informaciones específicas sobre el sector de varillas en Türkiye, lo cual se examinará para la etapa posterior al inicio del procedimiento de examen por extinción.

#### 4.2.1 Producción y capacidad productiva de varillas de acero de Türkiye

48. La Solicitante<sup>27</sup> indica que, de acuerdo con un informe reciente de la OCDE de junio 2024, en el año 2023 la industria de acero turca contaba con una capacidad instalada de 57.4 millones de toneladas. En contraste, la Solicitante señala que, según el *Wordsteel Association*, durante dicho año la producción turca fue de 33.7 millones de TM, arrojando un 56 % de utilización de la capacidad instalada, lo que resulta en una alta capacidad ociosa de aproximadamente 44%.
49. Como se ha visto en la sección de mercado de acero en Türkiye, dicho país es uno de los principales productores de acero a nivel mundial, estando entre los principales 10 productores. Sobre el particular, los datos de la Asociación de Exportadores de Acero de Türkiye<sup>28</sup> consultados por el DEI muestran que, dicho sector produjo 36.8 millones de toneladas de acero en el 2024, Türkiye consumió 38.2 millones de toneladas, exportó 17.6 millones e importó 21 millones.

---

<sup>26</sup> PIB trimestral abril-junio 2025 de Türkiye, Instituto de Estadísticas de Türkiye- <https://shorturl.at/GBfRw> consultado el 7 de octubre de 2025.

<sup>27</sup> Suministrado por la Solicitante en el Anexo C7 del Formulario para solicitantes de examen por extinción versión no confidencial, depositado el 2 de septiembre de 2025.

<sup>28</sup> Exportaciones por Industrias – Asociación de exportadores de acero de Türkiye- <https://shorturl.at/Mzo1k> consultado el 7 de octubre de 2025.

**Gráfica 2.** Datos del sector acero en Türkiye (en miles de toneladas)

	1000 toneladas	2023	2024	CAMBIO
 Producción		33.714	36.893	%9,4
 Consumo		38.036	38.266	%0,6
 Exportar		14.506	17.675	%21,8
 Importación		20.297	21.099	%3,9

Fuente: consultado en la página web de la Asociación de Exportadores de Acero de Türkiye.

50. Sobre los datos aportados por la Solicitante respecto a la capacidad de producción de varillas en Türkiye, el DEI señala que solo fueron proporcionados datos relativos a la capacidad productiva de acero en bruto de dicho país y no la del producto objeto de examen. Al respecto, el DEI ha confirmado que Türkiye ha aumentado su capacidad productiva de acero conforme los datos del Steel Outlook 2025 del OECD, donde se muestra que Türkiye 53.4 millones de toneladas en 2020 hasta 59 millones de toneladas en el 2024.

**Gráfica 3.** Capacidad productiva de acero de las principales economías del mundo, 2020-2024.

Region	2020	2021	2022	2023	2024	2024 Annual % change	2024 Share, %
China	1 147.9	1 146.5	1 149.9	1 141.5	1 141.5	0%	46.2%
European Union	205.6	205.6	205.6	205.7	205.7	0%	8.3%
India	142.3	143.9	154.0	161.2	179.5	11.4%	7.3%
United States	113.6	113.9	118.9	119.3	119.3	0%	4.8%
Japan	128.5	122.4	122.4	117.8	117.0	-0.7%	4.7%
Russia	88.8	90.1	90.8	90.8	90.8	0%	3.7%
Korea	81.6	81.6	81.6	81.6	81.6	0%	3.3%
Iran	50.3	54.8	57.4	58.2	59.2	1.7%	2.4%
Türkiye	53.4	54.0	55.2	57.4	59.0	2.8%	2.4%
Brazil	50.9	50.9	50.9	50.9	50.9	0%	2.1%
World total	2 424.4	2 427.4	2 453.8	2 456.3	2 472.1	0.6%	100.0%

Fuente: tabla 2.1 del OECD Steel Outlook 2025, pág. 25.

#### 4.2.2 Exportaciones de Türkiye de varillas de acero hacia el mundo

51. En relación con el desempeño exportador de la industria turca de acero, la Solicitante indica que, de acuerdo con las cifras publicadas por la Asociación Turca de Exportadores, en el año 2023 Türkiye exportó 14.5 millones de toneladas, de las cuales 6.7 millones correspondieron a productos largos, y de estos el 50 % fueron varillas. La Solicitante explica además que estas cifras reflejan la fortaleza diversificada de la industria turca, y su enfoque en la producción de varillas, con una alta dependencia en las exportaciones<sup>29</sup>. Agrega que Türkiye es el sexto exportador mundial de acero, con 17 millones de toneladas exportadas según datos del WorldSteel Association.

**Gráfica 4.** Mayores exportadores de acero del mundo, 2023 y 2024, en millones de toneladas

### Major steel-producing countries 2023 and 2024

million tonnes, crude steel production

Country	2024		2023	
	Rank	Tonnage	Rank	Tonnage
China	1	1 005.1	1	1 028.9
India	2	149.4	2	140.8
Japan	3	84.0	3	87.0
United States	4	79.5	4	81.4
Russia	5	71.0	5	76.0
South Korea	6	63.6	6	66.7
Germany	7	37.2	7	35.4
Türkiye	8	36.9	8	33.7
Brazil	9	33.8	9	32.0
Iran	10	31.4	10	30.7

Fuente: suministrada por la Solicitante a través del anexo C3 del formulario para productores solicitantes de examen por extinción versión no confidencial depositados por Metaldom el 2 de septiembre de 2025.

52. Respecto a las exportaciones de varillas, la Solicitante explica que Türkiye representó el 21 % del total de exportaciones de dicho producto al mundo durante el periodo 2021-2024, sin embargo, a raíz de los cambios que ha tenido el mercado mundial del acero y las reacciones de los países productores, incluyendo medidas de defensa comercial y de seguridad nacional, Türkiye ha reducido sus exportaciones y diversificado el destino de las mismas.

<sup>29</sup> Anexo C3 del formulario para productores solicitantes de examen por extinción versión no confidencial depositado por Metaldom, S.A. el 2 de septiembre de 2025.

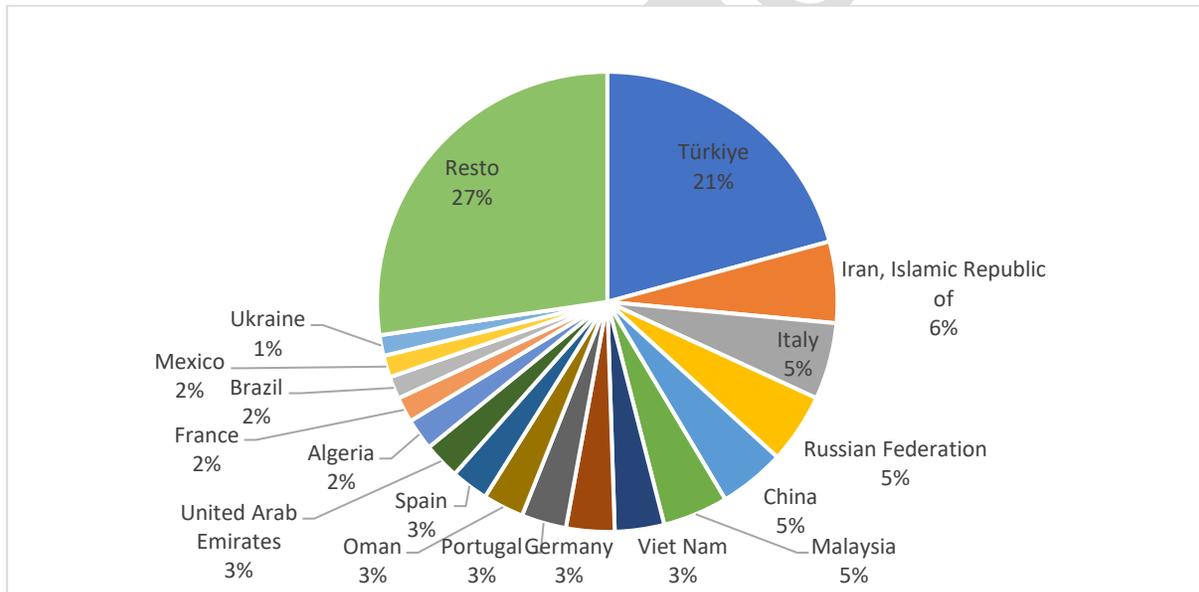
**Cuadro 1.** Exportaciones al mundo de varillas de Türkiye, cantidad en toneladas métricas, 2020 - 2024

	2020	2021	2022	2023	2024
Exportaciones turcas de varillas al mundo	5,650,706	7,139,406	5,466,691	3,434,700	3,424,383

Fuente: suministrado por la Solicitante en anexo 15 de informaciones complementarias versión no confidencial depositadas el 2 de septiembre de 2025.

53. De acuerdo con las informaciones aportadas por la Solicitante, en el año 2024 Türkiye exportó 3.4 millones de toneladas de varillas al mundo, cifra que supera en 866 mil TM a China, el segundo exportador mundial de varillas. La Solicitante añade que, según las cifras de Trade Map, en el año 2024 los principales destinos de las exportaciones de varillas de Türkiye fueron Yemen, Albania, Rumania, Palestina, Chipre y Serbia. Destaca que, en los cinco años previos, Estados Unidos era el mercado principal exportador de Türkiye.

**Gráfica 5.** Exportaciones de Türkiye de varillas de acero al mundo según país de destino, en porcentaje, 2020-2024

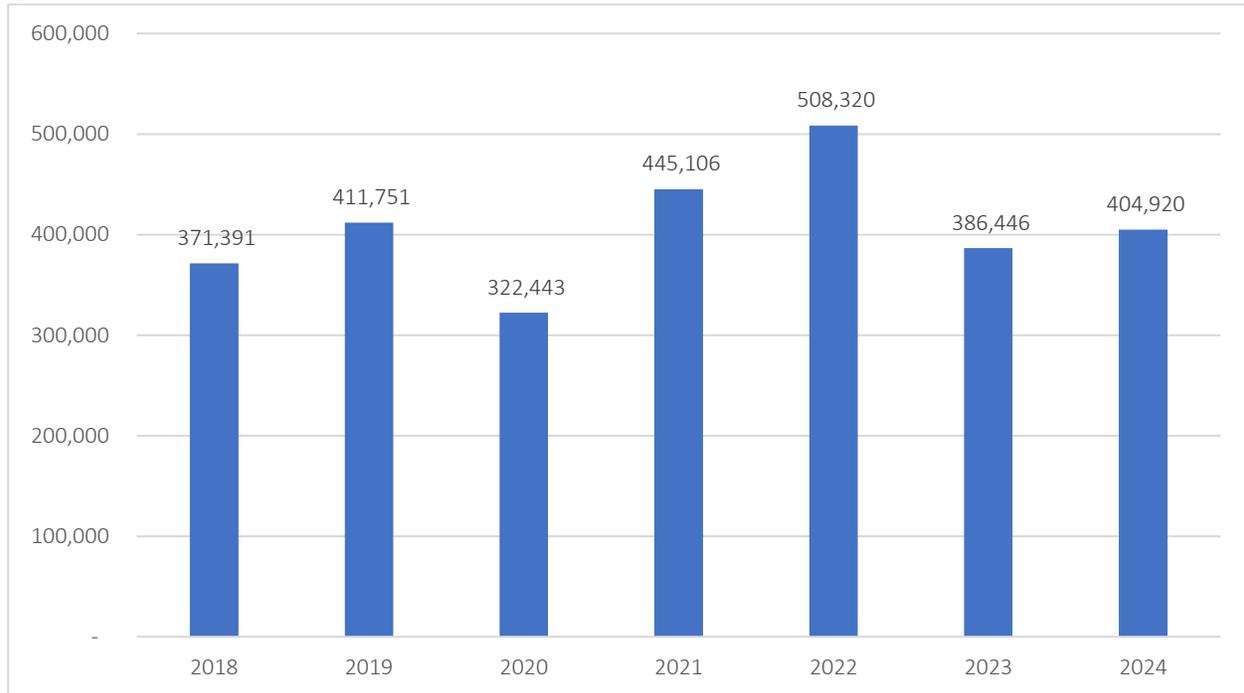


Fuente: suministrado por la Solicitante en anexo 15 en informaciones complementarias versión no confidencial depositado el 2 de septiembre de 2025 con datos de Trade Map.

54. La Solicitante alega que, fruto de las medidas de defensa comercial aplicadas por los mercados tradicionales de Türkiye, se han visto en la necesidad de ser más agresivos en sus exportaciones a otros destinos, incluyendo la región del Caribe y Centroamérica. Sobre el particular, la Solicitante explica que entre 2018 y 2024 el promedio de exportación de Türkiye a la región ha

sido de 407 mil toneladas, y el 2024 exportó 404 mil toneladas, lo que refleja un enfoque hacia la región.

**Gráfica 6.** Exportaciones de varillas turcas hacia Centroamérica y el Caribe, en toneladas métricas, 2018 - 2024



Fuente: suministrado por la Solicitante en anexo 15 en informaciones complementarias versión no confidencial depositado el 15 de septiembre de 2025 con datos de Trade Map.

55. El DEI examinó los datos aportados por la Solicitante respecto las exportaciones turcas de varillas. Consultando la base de datos de Trade Map, se constató que Türkiye fue el mayor exportador del mundo de varillas de acero corrugadas bajo el código arancelario 7214.20.00. Los datos muestran que a partir del año 2023 sus exportaciones han disminuido, aunque se mantienen por encima del resto de países.

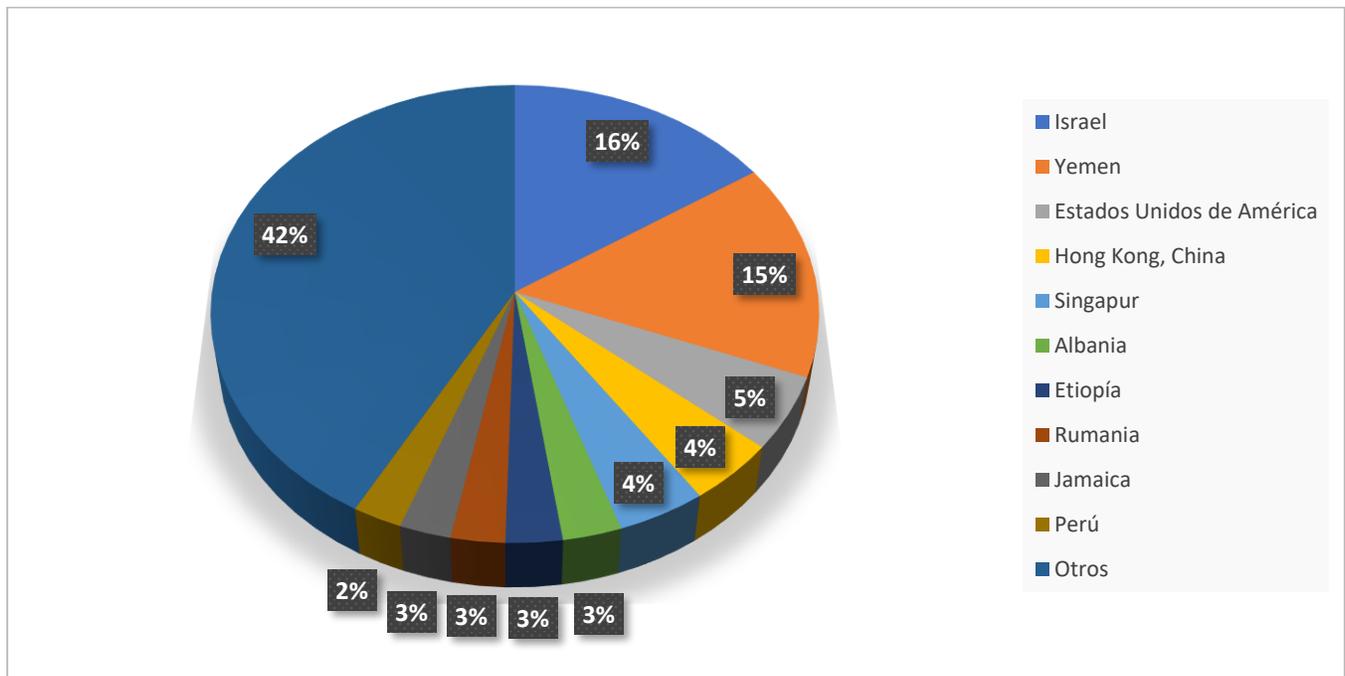
**Cuadro 2.** Principales exportadores de varillas de acero al mundo por el código arancelario 7214.20.00 (en toneladas)

Mundo	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Türkiye	5,650,706	7,139,406	5,466,691	3,434,700	3,424,383	25,115,886
Irán	1,286,234	1,931,182	2,161,108	2,028,803	548,484	7,955,811
Malasia	2,410,124	3,038,379	723,028	232,328	145,296	6,549,155
Rusia	1,298,837	1,168,714	1,069,942	1,233,578	1,474,861	6,245,932
China	352,118	394,747	632,085	1,618,866	2,557,386	5,555,202
Omán	652,284	676,698	616,894	850,596	1,126,460	3,922,932
Vietnam	581,806	873,226	1,024,659	654,860	670,442	3,804,993
Portugal	662,216	753,212	689,556	761,941	715,291	3,582,216
Alemania	555,189	658,987	549,007	626,067	719,348	3,108,598
Emiratos Árabes Unidos	489,837	797,723	824,099	567,451	177,109	2,856,219

Fuente: hecho por el DEI con datos de Trade Map.

56. Respecto a los principales destinos de exportaciones de las varillas de Türkiye, según los datos de Trade Map desde el año 2020 hasta el 2024 los principales destinos de dichas exportaciones son Israel con un 16 %, seguido de Yemen (15 %), Estados Unidos (5 %), Hong Kong (4 %), y Albania (4 %).

**Gráfica 7.** Principales destinos de las exportaciones de varillas de Türkiye, 2020-2024



Fuente: elaborado por el DEI con datos de Trade Map.

57. Sobre las exportaciones turcas a la región del Caribe, el DEI consultó los datos de *Trade Map* del código arancelario 7214.20.00. Según dichos datos, se ha constatado que Türkiye ha colocado cantidades considerables de varillas de acero en la región, siendo su principal mercado la República Dominicana.

**Cuadro 3.** Exportaciones de varillas turcas a América Latina y el Caribe bajo el código arancelario 7214.20.00 (en toneladas)

<b>Países</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
Mundo	5,650,706	7,139,406	5,466,691	3,434,700	3,424,383
América Latina y el Caribe	522,977	1,367,884	802,468	439,825	578,203
República Dominicana	7,405	24,646	85,827	39,677	104,059
Panamá	45,200	90,152	111,148	114,710	83,398
Perú	97,876	284,796	136,268	13,229	76,066
Jamaica	113,662	178,084	160,409	104,191	75,249
Trinidad y Tobago	53,194	57,261	57,266	41,497	50,360
Chile	28,906	194,995	72,306	12,143	46,948
Colombia	25,952	137,080	25,122	N/D	32,752
Guyana	22,357	25,291	32,459	35,391	32,355
Nicaragua	13,254	16,163	6,023	24,109	22,747
Brasil	40,338	274,950	56,570	20,155	11,872
Otros	74,833	84,466	59,070	34,723	42,397

Fuente: hecho por el DEI con datos de Trade Map.

58. Como se observa en el cuadro anterior, según los datos de Trade Map, durante el año 2024 se exportaron unas 104 mil toneladas de varillas turcas a la República Dominicana. Cabe destacar que dichos volúmenes no se reflejan en las estadísticas oficiales de importación publicadas por la DGA, por lo cual se presume que estas mercancías habrían ingresado al territorio nacional con fines de reexportación hacia terceros países. Sin embargo, ante una eventual eliminación de los derechos antidumping vigentes, existe la posibilidad de que una proporción de dichas importaciones sea destinada al consumo en el mercado interno, lo cual podría incidir negativamente en la industria nacional.

#### **4.2.3 Medidas comerciales correctivas aplicadas e investigaciones iniciadas por terceros países sobre las exportaciones de varillas originarias de Türkiye**

59. La Solicitante<sup>30</sup> explica que los mercados tradicionales de exportación de varillas de Türkiye han tomado una serie de acciones internas, incluyendo medidas de defensa comercial, que han

<sup>30</sup> Anexo C3 del Formulario para solicitantes de examen por extinción versión no confidencial por Metaldom, S.A. en fecha 2 de septiembre de 2025, pág. 6.

afectado su comportamiento, desplazando las exportaciones turcas, provocando que sus exportadores sean más agresivos en reenfocar sus exportaciones hacia otros destinos, donde la región de Centroamérica y el Caribe es un área de importancia.

60. Sobre el particular, la Solicitante alega que dicha zona geográfica se caracteriza por una alta demanda de importaciones de varillas, donde existen únicamente dos productores en la región, República Dominicana y Costa Rica, con capacidad de producir tanto para la demanda interna de sus respectivos países como la demanda de países vecinos.
61. En tal virtud, la Solicitante indica que, previo a las medidas de defensa comercial tomadas por la Administración Trump en el 2018, Türkiye exportó a los Estados Unidos 1,364,852 TM en el año 2016, cifra que se ha reducido a apenas 103 mil TM en el 2024, es decir menos del 10 % de lo que históricamente llegó a exportar<sup>31</sup>. De igual manera, la Solicitante señala que Canadá y una amplia variedad de países han tomado también acciones de defensa comercial para defender su mercado interno contra las varillas turcas, lo que ha reducido sus exportaciones a estos destinos.
62. La Solicitante indica que, de acuerdo con la base de datos del *Global Trade Alert (GTA)*, entre el 2018 y el 2025 el mundo tomó 1,691 acciones de protección para su industria del acero, de esas 916, es decir el 54 %, estaban dirigidas hacia Türkiye. En lo que respecta a varillas, la Solicitante agrega que, durante ese mismo periodo se tomaron 174 acciones contra las varillas turcas, de las cuales 143 aún están vigentes. De acuerdo con la Solicitante, esto pone en evidencia la proliferación de diferentes medidas de protección a las industrias nacionales de varillas, contra específicamente los exportadores turcos lo cual ha limitado su capacidad exportadora, presionando a diversificarse hacia otros mercados.

**Cuadro 4.** Intervenciones de protección a la industria de acero

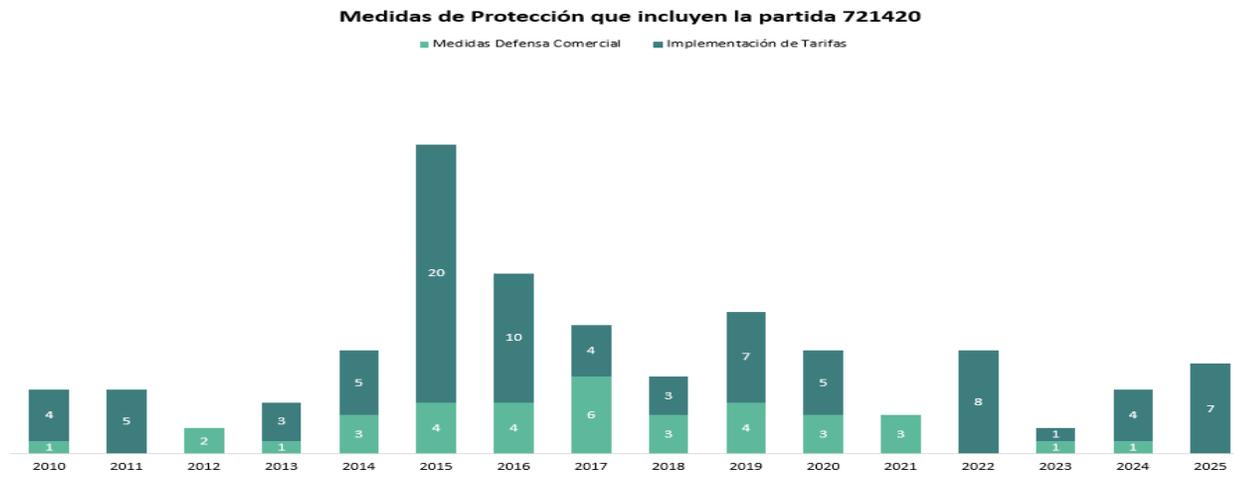
<b>Cantidad Intervenciones de Protección a la Industria del Acero (HS 72) Excluyendo las intervenciones de "Contratación Pública" Análisis Comparativo por periodo</b>		
<b>Categoría</b>	<b>(2009 - 2017)</b>	<b>(2018 - 2025)</b>
<b>Total de acciones de protección</b>	1,078	1,691
Intervenciones de protección dirigidas a Türkiye	507	916
Intervenciones de protección dirigidas a Türkiye incluyen varillas (HS 721420)	244	174
Intervenciones de protección dirigidas a Türkiye e incluyen varillas (HS 721420) que siguen vigentes	194	143

Fuente: suministrado por la Solicitante en el Anexo C7 del Formulario para solicitantes de examen por extinción versión no confidencial, depositado el 2 de septiembre de 2025.

<sup>31</sup> Anexo C3 del Formulario para solicitantes de examen por extinción versión no confidencial depositado por Metaldom el 2 de septiembre de 2025.

63. En ese mismo orden de ideas, la Solicitante argumenta que, según el informe Steel Outlook 2025 de la OCDE, en 2024, 19 países iniciaron 81 investigaciones antidumping relacionadas con el acero, casi cinco veces más que en 2023<sup>32</sup>. Al respecto, la Solicitante explica que incluso Türkiye, que ha sido de los principales exportadores de varillas, en el año 2020 impuso una medida de salvaguardia que incluye un 15 % de impuestos a los productos de la partida arancelaria 7214, contra la Unión Europea y otros países cercanos, como contrapeso a la medida de seguridad nacional interpuesta por Estados Unidos, ya que se esperaba una desviación de las exportaciones europeas hacia otros mercados, incluyendo Türkiye.
64. Al respecto, la Solicitante destaca que, según las informaciones del Banco Mundial y la OMC, desde el 1 de enero del año 2020 Türkiye aumentó el arancel NMF de importación de varillas corrugadas del 10 % al 30 %<sup>33</sup> y que el OCDE ha detectado un creciente uso de prácticas de elusión como triangulación de exportación o exportación de productos intermedios no cubiertos por las medidas.
65. Como prueba de sus argumentaciones, la Solicitante<sup>34</sup> presenta una gráfica sobre medidas de defensa comercial o implementación de tarifas arancelarias para demostrar la respuesta global sostenida frente al persistente problema del exceso de capacidad en la industria del acero, específicamente para la partida arancelaria 7214.20, estas incluyen tanto medidas de defensa comercial como la implementación de tarifas generales, adoptadas por diversos países a lo largo de los años.

**Gráfica 8.** Conteo de Medidas en contra del exceso de oferta en el sector de acero para la partida HS6 721420



Fuente: suministrado por la Solicitante en su anexo C3 del Formulario para solicitantes nacionales de exámenes por extinción versión no confidencial de fecha 2 de septiembre de 2025.

<sup>32</sup> Anexo C3 del Formulario para solicitantes de examen por extinción versión no confidencial depositado por Metaldom el 2 de septiembre de 2025.

<sup>33</sup> Esquema arancelario de Türkiye a varillas de acero, Banco Mundial - <https://shorturl.at/9DgkA>

<sup>34</sup> Anexo C3 del Formulario para solicitantes nacionales de exámenes por extinción versión no confidencial depositado por Metaldom, S.A. de fecha 2 de septiembre de 2025.

66. Según la Solicitante, los picos observados en 2015 y 2016, con un alto número de implementaciones (21 y 13 medidas arancelarias activas, y 4 y 12 de defensa comercial respectivamente), reflejan la intensidad de la crisis de sobrecapacidad que se vivió en esos periodos, obligando a las naciones a adoptar estas medidas protectoras. La Solicitante explica que lo crucial a entender es que la presencia de estas medidas en años posteriores refleja la naturaleza continua y el impacto duradero de la sobrecapacidad.

67. El DEI evaluó los datos aportados por la Solicitante, procediendo a consultar la cantidad de acciones en materia de defensa comercial adoptadas por los países contra las exportaciones de varillas de Türkiye. Según el Portal Integrado de Información Comercial de la OMC<sup>35</sup>, durante el periodo de enero 2015 a septiembre de 2025, a las exportaciones turcas de varillas por el código arancelario 7214.20.00 se impusieron 4 medidas antidumping y 2 medidas compensatorias. Durante el mismo periodo, se iniciaron 6 investigaciones antidumping y 5 investigación por subvenciones. Cabe destacar que, conforme los datos de la OMC, desde el año 1995 a Türkiye se le ha impuesto 80 medidas antidumping y 16 medidas compensatorias.

**Cuadro 5.** Medidas de defensa comercial contra varillas de acero reportadas a la OMC (enero 2015- septiembre 2025)

Países que impone	Países afectados	Investigación	Inicio	En vigor	Finalizado	Medidas	Producto	Código del Sistema Armonizado (SA)
Australia	China, Türkiye	Antidumping	16-nov-18		20-jun-19	Anti-dumping	Barras de acero para refuerzo de hormigón	310230, 721310, 721420, 722790, 722830, 722860
Australia	Türkiye	Por subvenciones	16-nov-18		20-jun-19	Medidas compensatorias	Barras de acero para refuerzo de hormigón	721310, 721420, 722790, 722830, 722860
Brasil	Türkiye	Antidumping	13-ene-16		5-may-16	Anti-dumping	Barras de acero para refuerzo de hormigón	721420, 722720, 722790, 722830

<sup>35</sup> Portal integrado de información comercial de la OMC - <https://shorturl.at/7qED9> consultado el 5 de octubre de 2025.

Egipto	China, Türkiye	Antidumping	22-dic-16	6-dic-17		Anti-dumping	Barras y varillas de acero corrugado de aleación de hierro o acero no aleado	7213, 7214, 7227, 7228
Egipto	Türkiye	Por subvenciones	22-dic-16		26-abr-18	Medidas compensatorias	Barras y varillas de acero corrugado de aleación de hierro o acero no aleado	7213, 7214, 7227, 7228
Malasia	Türkiye	Antidumping	26-abr-19	21-ene-20		Anti-dumping	Barras de acero para refuerzo de hormigón	721410, 721420, 721430, 721499, 722810, 722820, 722830, 722840, 722850, 722860, 722880
Estados Unidos	Canadá, Türkiye	Por subvenciones	18-oct-16	14-jul-17		Medidas compensatorias	Barras de acero para refuerzo de hormigón	440710, 440910, 441520, 441890, 442190, 721310, 721420, 721590, 722100, 722720, 722790, 722820, 722830, 722860

United States of America	China, Türkiye	Antidumping	16-dic-16	4-ene-18	Anti-dumping	Productos de contrachapado de madera dura	441210, 441231, 441232, 441239, 441294, 441299, 721310, 721420, 721590, 722100, 722211, 722230, 722720, 722790, 722820, 722830, 722860
United States of America	China, Türkiye	Por subvenciones	30-mar-17	19-abr-18	Medidas compensatorias	Ciertos papeles de aluminio	721310, 721420, 721590, 722100, 722720, 722790, 722820, 722830, 722860, 7606, 760611, 760612, 760691, 760692, 7607, 760711, 760719
Estados Unidos	Taipéi Chino, Türkiye	Antidumping	18-oct-16	14-jul-17	Anti-dumping	Barras de acero para refuerzo de hormigón	721310, 721420, 72142000, 721590, 722100, 722211, 722230, 722720, 722790, 722820, 722830, 722860

Estados Unidos	Türkiye	Por subvenciones	9-sep-15		12-sep-16	Medidas compensatorias	Productos planos de acero laminados en caliente	720825, 720826, 720827, 720836, 720837, 720838, 720839, 720840, 720853, 720854, 720890, 7210, 7211, 7212, 7214
----------------	---------	------------------	----------	--	-----------	------------------------	---	--

Fuente: Portal Integrado de Información Comercial de la OMC.

#### 4.3 Probabilidad de repetición del dumping a las importaciones del producto objeto de examen

68. Sobre la metodología para analizar la probabilidad de repetición del dumping, la Solicitante<sup>36</sup> indica que la CDC no está obligada a calcular dumping o basarse en márgenes de dumping, según la decisión del Órgano de Apelación en el caso, *Estados Unidos - Acero Resistente a la Corrosión-Examen por Extinción (WT/L/452)* que señaló lo siguiente:

*«...no obligación se impone a las autoridades investigadoras de calcular o basarse en márgenes de dumping en un examen por extinción... “...el artículo 11.3 no establece expresamente que las autoridades investigadoras deben determinar que la supresión del derecho daría lugar a dumping por cada exportador o productor interesado. De hecho, el artículo 11.3 no contiene ninguna referencia expresa a los exportadores, productores o partes interesadas.»*

69. En tal sentido, la Solicitante expresa que las autoridades deben analizar si la supresión de la medida daría “probablemente” lugar a la continuación o repetición del dumping. Explica que en el informe del panel del caso *US – DRAMS*, párrafo 6.31. 13, expresó lo siguiente:

*«Observamos que, con respecto al dumping, la "cláusula sobre extinción" del párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping prevé, entre otras cosas, que se examine de si la supresión de un derecho antidumping daría lugar a la "continuación o repetición" del dumping.»*

70. La Solicitante indica que, el análisis del elemento “probabilidad” no conlleva una metodología predeterminada, pero la probabilidad no es automática, no basta en que sea posible y debe basarse en hechos, en base a pruebas positivas y un examen objetivo, como en cualquier otro

<sup>36</sup> Anexo 5 del formulario para solicitantes de examen por extinción versión no confidencial depositado el 2 de septiembre de 2025.

proceso<sup>37</sup>. En cuanto a la metodología, la Solicitante argumenta que el Acuerdo Antidumping no lo especifica y que, al respecto el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC, en la diferencia *Estados Unidos - Examen por Extinción de Acero Resistente a la Corrosión*, señaló lo siguiente:

*«Del mismo modo, se observa que el artículo 11.3 no se pronuncia en cuanto a cómo una autoridad debería o debe establecer que el dumping es probable que continúe o se repita en un examen por extinción. Esta disposición en sí prescribe ningún parámetro en cuanto a los requisitos metodológicos que deben ser cumplidas por la autoridad investigadora de un Miembro al hacer esa determinación de 'probabilidad'.*

*"En una investigación antidumping inicial, las autoridades investigadoras deben determinar si existe dumping durante el período de investigación. Por el contrario, en un examen por extinción de un derecho antidumping, las autoridades investigadoras deben determinar si la supresión del derecho que se impuso en la conclusión de una investigación inicial daría lugar a la continuación o repetición del dumping ".»*

71. La Solicitante explica que, a fines de determinar los márgenes de subvaloración de las importaciones turcas en relación con los precios en su mercado interno, procedió a analizar las informaciones de las importaciones suministradas por la DGA<sup>38</sup>. Sin embargo, identificó una gran variabilidad en los precios de importación registrados por dicha institución, dado que estas importaciones recibieron un tratamiento especial pues se realizaron para fideicomisos públicos y no para consumo en el mercado interno de la República Dominicana. En virtud de lo anterior, para estimar la diferencia existente entre los precios de venta de las varillas en el mercado interno de Türkiye y los precios de exportación de dichos productos al mundo, la Solicitante utilizó los datos de *FastMarket*<sup>39</sup> la cual tiene reconocida confiabilidad y amplia cobertura del mercado siderúrgico internacional.

72. En tal sentido, los datos utilizados por la Solicitante para dicho análisis fueron los siguientes <sup>40</sup>:

- i. Los precios domésticos ex *works* de Türkiye, que reflejan el valor de las barras de acero corrugadas en el mercado interno turco al momento de salir de la planta productora, sin incluir costos de transporte adicionales, expresados en dólares americanos (US\$).
- ii. Precios FOB (Free on Board) de exportación desde Türkiye, expresados en dólares americanos (US\$).

<sup>37</sup> Anexo 5 del formulario para solicitantes de examen por extinción versión no confidencial depositado el 2 de septiembre de 2025.

<sup>38</sup> Anexo 5 del formulario para solicitantes de examen por extinción versión no confidencial depositado el 2 de septiembre de 2025.

<sup>39</sup> Fastmarkets es una empresa que provee información y análisis de materias primas a nivel global, actuando como una Agencia de Informes de Precios (PRA) para los sectores de agricultura, productos forestales, metales y minería y transición energética.

<sup>40</sup> Anexo 5 del formulario para solicitantes de examen por extinción versión no confidencial depositado el 2 de septiembre de 2025.

73. La Solicitante aplicó ajustes técnicos para garantizar que las comparaciones entre precios domésticos y de exportación fueran válidas y se efectuaran en un mismo nivel comercial<sup>41</sup>. En tal sentido, la Solicitante procedió a descontar del valor de los precios de exportación FOB tanto el flete interno y los gastos de estiba como de puertos, con el objetivo de convertir estos precios a términos *ex-works*, igualando así las condiciones con los precios domésticos. Estos ajustes son los siguientes:

- i. Costos de estiba, desestiba: definió como ajuste un US\$7.10 por TM.
- ii. Entrada/salida camión a puerto. Este cargo corresponde a US\$200, según las mejores prácticas la capacidad de un camión es de 20 TM. Arroja un ajuste de US\$10.
- iii. Ajuste por carga y descarga del camión en el puerto: US\$4 por TM.
- iv. Costo transporte terrestre. Estimó a US\$10.29.

74. Estos ajustes fueron tomados por la Solicitante desde el tarifario de servicios de la zona franca de Mersin, donde establece que las varillas de acero están sujetas a dicho tarifario. Dicho tarifario contempla un cargo de US\$200 por camión de más de 18 toneladas. Según la Solicitante, el camión llega con la carga y dicha carga se desmonta hacia un almacén portuario, que cobra US\$4 por tonelada<sup>42</sup>.

75. Con base en los datos las informaciones citadas, la Solicitante estableció márgenes de dumping con el objetivo de validar la probabilidad de recurrencia de dumping de manera objetiva y factual. El ajuste total a estos valores FOB fue US\$31.39 por tonelada métrica. La Solicitante comparó los precios publicados por *Fastmarkets* para fines referenciales, y promedió los precios desde julio 2024 hasta junio 2025, arrojando como resultado un margen de dumping referencial de 9.3 %.

76. El DEI procedió a replicar el ejercicio del cálculo del margen de dumping, con los datos obtenidos por la Solicitante tanto de los precios obtenidos por la plataforma de Fastmarket y lo ajustes. En el siguiente cuadro, se muestra el resultado obtenido por el DEI, el cual dio un margen de discriminación de precios de 9.22 %, similar al estimado por la Solicitante.

---

<sup>41</sup> Anexo 5 del formulario para solicitantes de examen por extinción depositado el 2 de septiembre de 2025 y anexo 3 de informaciones complementarias versión no confidencial depositadas el 15 de septiembre de 2025.

<sup>42</sup> Información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025, pág. 5.

**Cuadro 6.** Calculo margen de dumping de varillas de acero de Türkiye, en dólares estadounidenses (US\$) desde julio 2024 hasta junio 2025

Año	Mes	Promedio mensual de barras de refuerzo de acero nacionales, ex work Türkiye, USD/tonelada	Promedio mensual de exportaciones de barras de acero de refuerzo (varillas), FOB puerto principal Türkiye, \$/tonelada	Promedio de precio mensual sin IVA	Precio promedio mensual de exportaciones de varillas de acero con ajuste (US\$/tonelada)	Margen De Dumping
2024	Julio	[...]	[...]	[...]	[...]	11.84 %
2024	Agosto	[...]	[...]	[...]	[...]	10.24 %
2024	Septiembre	[...]	[...]	[...]	[...]	9.86 %
2024	Octubre	[...]	[...]	[...]	[...]	13.71 %
2024	Noviembre	[...]	[...]	[...]	[...]	9.17 %
2024	Diciembre	[...]	[...]	[...]	[...]	7.94 %
2025	Enero	[...]	[...]	[...]	[...]	6.62 %
2025	Febrero	[...]	[...]	[...]	[...]	7.00 %
2025	Marzo	[...]	[...]	[...]	[...]	8.51 %
2025	Abril	[...]	[...]	[...]	[...]	8.81 %
2025	Mayo	[...]	[...]	[...]	[...]	8.80 %
2025	Junio	[...]	[...]	[...]	[...]	8.11 %
	<b>Julio 2024 - junio 2025</b>			[...]	[...]	<b>9.22 %</b>

Fuente: realizado por el DEI con los datos ofrecidos por la Solicitante.

#### 4.3 Consideraciones del DEI sobre la probabilidad de repetición de dumping

77. Respecto a la probabilidad de continuación o repetición del dumping en las importaciones del producto investigado se destaca que:

- i. Según informaciones de la Asociación Mundial del Acero (World Steel Association), en el año 2024 Türkiye fue el octavo productor mundial de acero.
- ii. En relación con su capacidad productiva, según datos obtenidos del Steel Outlook 2025 del OECD durante el periodo de examen Türkiye paso de producir 53.4 millones de toneladas en 2020 a 59 millones de toneladas en el 2024.

- iii. Türkiye es un exportador importante de varillas a nivel mundial, siendo el principal exportador durante los últimos 5 años. Los principales destinos de sus exportaciones de varillas son Israel (16 %), Yemen (15 %), Estados Unidos (5 %), Hong Kong (4 %) y Singapur (4 %).
  - iv. En particular, al analizar las exportaciones de varillas turcas a la región del Caribe se ha constatado que dicho país ha exportado cantidades considerables de varillas de acero a la región, siendo su principal mercado la República Dominicana. Cabe indicar que, estos volúmenes de exportaciones no figuran en las estadísticas oficiales de importación de la DGA por lo que se presume que los mismos han ingresado al país para posteriormente ser reexportados a otros destinos.
  - v. Respecto a la aplicación de medidas de defensa comercial, conforme a las estadísticas de la OMC se observa que, durante el periodo comprendido desde enero de 2015 a septiembre de 2025, a las exportaciones turcas de varillas registradas por la subpartida arancelaria 7214.20.00 les fueron aplicadas 4 medidas antidumping y 2 medidas compensatorias.
  - vi. Según el análisis comparativo presentado por la Solicitante de los precios de las varillas en el mercado interno de Türkiye y los precios de exportación, con base en los datos de FastMarkets, arrojan como resultado que, desde julio 2024 hasta junio 2025 las exportaciones turcas de varillas tuvieron un margen de dumping de 9.33 %. El DEI, realizando el mismo análisis, tuvo como resultado un 9.22 %.
78. Con base en los hechos analizados en esta sección, el DEI considera que existen indicios de que la eliminación de los derechos antidumping aplicados al producto investigado podría conllevar a la repetición del dumping.

## 5. Análisis sobre el estado actual de las importaciones y la Rama de Producción Nacional

---

79. A continuación, se examina el comportamiento de las importaciones originarias de Türkiye durante el período objeto de examen y de los indicadores económicos y financieros de la RPN enumerados en el párrafo 4 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping. Este análisis servirá de referencia para evaluar el probable impacto sobre la RPN si, como resultado de la eliminación de la medida antidumping, se repitiera la práctica de dumping y, si este a su vez, causaría un daño importante a la RPN.
80. Es pertinente puntualizar que, no obstante, en la investigación original se determinó la existencia de un daño importante a la RPN, el párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping que establece las condiciones para los procedimientos de exámenes por extinción, no hace referencia a que la autoridad investigadora deba formular una determinación de daño importante. Al respecto, el Órgano de Apelación, en la diferencia Estados Unidos - Exámenes por extinción de

los derechos antidumping impuestos a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de Argentina<sup>43</sup>, concluyó:

*«El párrafo 3 del artículo 11 no contiene ninguna remisión al artículo 3 a efectos de que, al formular la determinación de probabilidad de daño, la autoridad investigadora deba aplicar todas las disposiciones del artículo 3 o alguna disposición particular de ese artículo. Tampoco ninguna disposición del artículo 3 indica que, siempre que el término "daño" aparezca en el Acuerdo Antidumping, se deba formular una determinación de la existencia de daño aplicando las disposiciones del artículo 3. ... Dada la ausencia de remisiones textuales, y teniendo en cuenta la distinta naturaleza y finalidad de ambas determinaciones, estimamos que, para el "examen" de una determinación de la existencia de daño que ya se ha establecido de conformidad con el artículo 3, el párrafo 3 del artículo 11 no exige que el daño se determine nuevamente de conformidad con el artículo 3».*

81. En ese mismo orden de ideas, es importante reiterar que el análisis de los indicadores de la RPN en un procedimiento de examen por extinción no persigue el mismo objetivo que en una investigación antidumping inicial. En esta última el análisis está orientado a determinar si ha existido daño durante el periodo objeto de investigación, en cambio, en un procedimiento de examen por extinción la autoridad investigadora debe determinar si existe la probabilidad de continuación o repetición del daño, lo cual implica analizar el efecto que tendría la supresión de los derechos antidumping en la situación futura de la RPN. Al respecto, el Grupo Especial en el caso Estados Unidos – Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México<sup>44</sup>, indicó lo siguiente:

*«(...) Una determinación de la existencia de daño en una investigación inicial es una conclusión con respecto a la situación de la rama de producción durante el período objeto de investigación, basada en hechos históricos. No obstante, una determinación de la probabilidad de continuación o repetición del daño de un examen por extinción es una conclusión con respecto a la probable situación de la rama de producción en el futuro, tras la revocación de una medida antidumping que ha estado en vigor durante cinco años (...). Observamos que el Órgano de Apelación ha declarado que una autoridad investigadora no está obligada a formular una determinación de existencia de dumping en un examen por extinción. De manera análoga, consideramos que una autoridad investigadora no está obligada a formular una determinación de la existencia de daño en un examen por extinción. De ello se desprende, entonces, que las obligaciones establecidas en el artículo 3 no son directamente aplicables a los exámenes por extinción.»*

---

<sup>43</sup>Informe del Órgano de Apelación en el caso: "Estados Unidos - Exámenes por extinción de las medidas antidumping impuestas a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina. Párrafos 278 y 280, págs. 128 y 129.

<sup>44</sup> Informe del Grupo Especial en el caso: "Estados Unidos – Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México". Párrafo 7.177. Documento Núm.: WT/DS282/R. 20 de junio de 2005.

82. Con el objetivo de evaluar la condición actual de la RPN, a continuación, se analiza el comportamiento de las importaciones del producto objeto de examen; el desempeño del sector construcción y de la economía dominicana durante los últimos cinco años; los cambios en el consumo nacional de varillas; y los principales indicadores económicos y financieros de la RPN.

## 5.1 Importaciones del producto objeto de examen

83. En esta sección del informe se presentan los argumentos de la Solicitante en relación con el comportamiento de las importaciones del producto objeto de examen. De igual forma, se presentan las consideraciones del DEI respecto a las mismas.

### 5.1.1 Argumentos de la Solicitante sobre el comportamiento de las importaciones del producto objeto de examen

84. Respecto al comportamiento de las importaciones, la Solicitante<sup>45</sup> indica que entre enero de 2021 y junio 2025 se aprecia un comportamiento inconsistente de las importaciones de varillas turcas al mercado nacionales, influenciadas por importaciones con beneficios fiscales amparadas en leyes de fideicomiso público, las cuales están exoneradas de todo tipo de gravámenes. De igual forma, explica que, según los datos obtenidos de la DGA, entre 2021 y 2022 no se observaron importaciones de varillas turcas, sin embargo, se observan importaciones entre 2023 y junio de 2025.

85. La Solicitante<sup>46</sup> argumenta que dichas importaciones presentan inconsistencias tanto en los valores registrado como en el tratamiento fiscal. Al respecto, explicó que se aprecian importaciones que fueron exoneradas de gravámenes arancelarios y de Impuestos a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), mientras que otras fueron sujetas a los pagos correspondientes. Sobre estas últimas, observó tasas muy superiores a lo establecido generando dudas sobre si estos pagos son correctos.

86. Por su parte, la Solicitante<sup>47</sup> destaca que en 2022 el Congreso Nacional ratificó tres contratos de fideicomisos públicos, exonerando los impuestos de importación e ITBIS. Sobre esto indican que tienen constancias de que una parte importante de estas importaciones fueron realizados por estos fideicomisos públicos, por lo que recibieron el tratamiento preferencial impositivo.

---

<sup>45</sup> Anexo 1, documento “Comportamiento de las importaciones de Türkiye al Mercado Nacional 2021” del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial depositado por Metaldom S.A., en fecha 2 de septiembre de 2025.

<sup>46</sup> Anexo 1, documento “Comportamiento de las importaciones de Türkiye al Mercado Nacional 2021” del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial depositado por Metaldom S.A., en fecha 2 de septiembre de 2025

<sup>47</sup> Anexo 1, documento “Comportamiento de las importaciones de Türkiye al Mercado Nacional 2021” del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial depositado por Metaldom S.A., en fecha 2 de septiembre de 2025

87. Respecto a los Fideicomisos, la Solicitante los describen de la siguiente forma<sup>48</sup>:

- i. **Fideicomiso Pro-Pedernales:** fue aprobado mediante la resolución núm. 5-22 el 8 de noviembre de 2021. El Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo Turístico de la provincia Pedernales, donde en sus cláusulas 42.6 y 42.6.1 se explican las exenciones impositivas y la extensión de dichas restricciones respectivamente.
- ii. **Fideicomiso Mivivienda:** fue aprobado mediante la resolución núm. 339-21 el 13 de abril de 2021. El contrato de Fideicomiso Público de Administración “Mivivienda” cuya cláusula 41.9 indica las exoneraciones otorgadas al fideicomiso en materia de aranceles y otros impuestos en la importación.
- iii. **Fideicomiso FITRAM:** fue aprobado mediante la resolución núm. 339-21 el 20 de diciembre de 2021. El Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema del Transporte Masivo de la República Dominicana expresa lo siguiente:

*« 41.6.- ARANCELES E IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN. El FIDEICOMISO estará exonerado del pago de aranceles y cualquier impuesto en la importación, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, los repuestos de dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de las obras relacionadas al objeto del FIDEICOMISO. »*

88. En virtud de lo anterior, la Solicitante<sup>49</sup> incluyó únicamente, en su análisis de las importaciones de las varillas turcas, aquellas que registraron pago de impuesto. Dicha segmentación, según explican, evidenció que Türkiye pasó de representar 0 % de las importaciones en el 2021 y 2022 a importar 7,655 TM en el 2023 y US\$6,905 TM en el 2024, representando el 7.7 % y 7.5 % del total importado. De Acuerdo con la Solicitante, para el periodo enero – junio 2025 las importaciones totalizaron 3,136 TM equivalentes a un 4.8 %.

89. Respecto al análisis anterior, la Solicitante<sup>50</sup> explica que los precios registrados en el año 2023 difieren significativamente del precio promedio del total importado, lo cual puede atribuirse a inconsistencias en los datos de importación de los productos importados desde Türkiye.

---

<sup>48</sup> Anexo 1, documento “Comportamiento de las importaciones de Türkiye al Mercado Nacional 2021” del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial depositado por Metaldom S.A., en fecha 2 de septiembre de 2025.

<sup>49</sup> Anexo 1, documento “Comportamiento de las importaciones de Türkiye al Mercado Nacional 2021” del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial depositado por Metaldom S.A., en fecha 02 de septiembre de 2025.

<sup>50</sup> Anexo 1, documento “Comportamiento de las importaciones de Türkiye al Mercado Nacional 2021” del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial depositado por Metaldom S.A., en fecha 02 de septiembre de 2025.

**Cuadro 7. Importaciones de varillas de acero corrugado originarias de Türkiye**

País	Volumen TM				
	2022	2023	2024	ene – jun 2024	ene – jun 2025
<b>Mundo</b>	<b>97,907</b>	<b>99,576</b>	<b>91,857</b>	<b>48,543</b>	<b>65,343</b>
Türkiye		7,655	6,905	2,529	3,136
% del Total	0.0 %	7.7 %	7.5 %	5.2 %	4.8 %
<b>Precio Promedio – Türkiye</b>		999.75	647.24	634.06	659.00
<b>Precio Promedio Total Imp</b>	893.91	804.11	685.86	670.69	715.33

Fuente: Suministrado por la Solicitante en el anexo 1 del formulario de solicitud de examen por extinción de medida antidumping versión no confidencial.

90. La Solicitante<sup>51</sup> destaca que, desde la aplicación de la medida antidumping, no se habían registrado importaciones en el volumen descrito supra, y que las importaciones se empiezan a registrar a partir de la aprobación de los fideicomisos.

91. Respecto al enfoque exportador de Türkiye, la Solicitante<sup>52</sup> indica que este mantiene un enfoque agresivo hacia la región del Caribe y Centroamérica, utilizando a la República Dominicana como punto de tránsito hacia otros destinos de la región. La Solicitante destaca que, al analizar los datos de exportaciones de Trade Map con destino al país, se observa una discrepancia con los reflejados en la DGA, derivando que las diferencias se destinan a países cercanos. De acuerdo con la Solicitante, lo anterior es un reflejo de la importancia del mercado dominicano para Türkiye y las ventajas logísticas que tenemos como centro del Caribe, lo que se traduce en una clara amenaza de aumentos importantes al mercado doméstico.

**Cuadro 8. Exportaciones de Türkiye al mundo**

Países importadores	2020	2021	2022	2023	2024
Mundo	5,650,706	7,139,406	5,466,691	3,434,700	3,424,383
1 Yemen	857,276	874,454	722,906	734,069	654,481
2 Albania	44,915	139,473	223,162	96,387	216,918
3 Rumanía	71,725	111,851	167,654	101,469	209,453
4 Estado de Palestina					166,115
5 Chipre	67,534	74,780	97,167	132,530	154,162
6 Serbia	30,442	37,070	58,589	55,685	147,575
7 República Árabe Siria	116,274	112,119	102,667	106,293	138,001
8 Etiopía	168,013	66,187	80,414	246,652	130,590

<sup>51</sup> Anexo 1, documento “Comportamiento de las importaciones de Türkiye al Mercado Nacional 2021” del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial depositado por Metaldom S.A., en fecha 02 de septiembre de 2025.

<sup>52</sup> Anexo 1, documento “Comportamiento de las importaciones de Türkiye al Mercado Nacional 2021” del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial depositado por Metaldom S.A., en fecha 02 de septiembre de 2025.

9	República Dominicana	7,405	24,646	85,827	39,677	104,059
10	Estados Unidos	495,043	265,584	349,962	85,820	103,366

Fuente: Elabora por la Solicitante con datos de Trade Map.

92. En virtud de los argumentos de la Solicitante respecto a las diferencias observadas en los precios FOB de las importaciones registrados por la DGA, en fecha 15 de septiembre de 2025, mediante comunicación núm. 235, la CDC requirió a dicha institución los expedientes de todas las transacciones de importaciones del producto objeto de examen durante el periodo examinado. En tal virtud, en fecha 26 de septiembre de 2025 estas informaciones fueron remitidas de manera oficiosa por parte del Departamento de Estadísticas de la DGA, sin embargo, algunas informaciones de precios quedan pendiente de validación, por lo cual en la próxima etapa del procedimiento de examen se estará requiriendo más información sobre la misma.

### 5.1.2 Análisis del DEI sobre las importaciones del producto objeto de examen

93. De acuerdo con el análisis realizado por el DEI con base a las informaciones de la DGA, durante el período enero 2021- junio 2025, las importaciones totales de barras o varillas de acero mostraron un comportamiento mixto. Como se observa en el cuadro siguiente, en 2022 y 2023 el crecimiento fue de 24 % y 9 % respectivamente, reflejándose para este último un crecimiento positivo pero ralentizado. Por su parte, el año 2024 evidencia una caída de 14 % respecto al 2024.

94. En relación con el periodo más reciente de la investigación, al observar el comportamiento de enero-junio 2025 se evidencia un aumento significativo de las importaciones de 45 % respecto al primer semestre de 2024.

95. En cuanto al origen de las importaciones de barras o varillas de acero, se observa que el país que concentra el mayor volumen de las importaciones totales de varillas de acero corrugado es Costa Rica quien representó entre el 41 % y 76 % del total importado en el periodo objeto de investigación. Además, se recibieron importaciones de los Estados Unidos, Japón, China, Rusia y Türkiye.

96. Respecto a las importaciones de procedentes de Türkiye, se observa un comportamiento mixto. Mientras que entre 2021 y 2022 no se observaron importaciones originarias de este país, en 2023 se reportaron 13,085 toneladas métricas. Sin embargo, en 2024 las importaciones de varillas turcas alcanzaron las 8,261 TM. Por último, en enero-junio 2025 se observó un crecimiento de 163 % respecto al primer semestre de 2024, importándose un total de 6,046 TM. Es pertinente reiterar que dichas importaciones fueron realizadas por FITRAM.

**Cuadro 9.** Importaciones dominicanas de las varillas de acero corrugado, según país de origen, enero 2021 – junio 2025 (en toneladas métricas)

País	2021	2022	2023	2024	Enero-junio 2024	Enero-junio 2025
China	-	-	945	-	-	-
Colombia	-	-	-	-	-	7,903
Costa Rica	54,267	73,885	43,596	53,836	31,798	30,433
Estados Unidos	14,156	23,155	27,759	24,823	8,604	17,017
Japón	-	-	-	-	-	4,552
Rusia	9,598	-	20,566	4,345	4,330	2,301
Türkiye	-	-	13,085	8,261	2,295	6,046
<b>Total general</b>	<b>78,020</b>	<b>97,041</b>	<b>105,952</b>	<b>91,265</b>	<b>47,026</b>	<b>68,253</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con datos de la DGA.

## 5.2 Evolución del mercado nacional de barras o varillas de acero

97. La Solicitante<sup>53</sup> expresó que no contaban con estudios formales sobre el mercado nacional del producto investigado. Sobre este aspecto, de acuerdo con las indagaciones realizadas por el DEI a través de informes del Banco Central, se evidencia que el sector construcción de República Dominicana tuvo un crecimiento positivo con ritmos fluctuantes en el periodo 2021-2024.
98. Al respecto, como se observa en el cuadro siguiente, el incremento en 2021 respecto a 2020 fue de 23.4 % consolidándose como la actividad de mayor incidencia en el crecimiento de la economía dominicana de dicho año<sup>54</sup>. De igual forma, la variación interanual del sector fue de 0.6 % en 2022 respecto al 2021. El resultado en 2022 corresponde al impacto de los precios de los materiales utilizados en la producción de la actividad de construcción<sup>55</sup>.
99. En el 2023 el crecimiento fue de 0.9 % respecto al año anterior, esto impulsado por un mayor dinamismo en la ejecución del gasto de capital público, así como el impacto favorable de las medidas de provisión de liquidez implementadas por las autoridades monetarias<sup>56</sup>. Por su parte, en 2024 el crecimiento fue de 2.1 % respecto al año 2023, dicho resultado se explica por un menor dinamismo en el ritmo de ejecución del gasto de capital del gobierno con respecto al PIB, así como por el impacto sobre las expectativas que en su momento tuvieron las discusiones de la reforma fiscal<sup>57</sup>.

<sup>53</sup> Punto 50 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial depositado por Metaldom S.A., en fecha 2 de septiembre de 2025.

<sup>54</sup> Banco Central de la República Dominicana. Informe de la Economía Dominicana. Enero-diciembre 2021.

<sup>55</sup> Banco Central de la República Dominicana. Informe de la Economía Dominicana. Enero-diciembre 2022.

<sup>56</sup> Banco Central de la República Dominicana. Informe de la Economía Dominicana. Enero-diciembre 2023.

<sup>57</sup> Banco Central de la República Dominicana. Informe de la Economía Dominicana. Enero-diciembre 2024.

100. A junio de 2025, se ha evidenciado una caída de esta actividad en 2.3 puntos porcentuales influenciado por el entorno externo de incertidumbre y por tasas de interés reales relativamente elevadas<sup>58</sup>.

**Cuadro 10.** Tasa de crecimiento valor agregado sector construcción y volumen de ventas nacionales de varillas, 2022- marzo 2025.

Indicador	2021	2022	2023	2024	Enero-junio 2024	Enero-junio 2025
Valor Agregado construcción (%)	23.4	0.6	0.9	2.1	3.2	-2.3
Volumen de Ventas Nacionales de Varillas (%)	N/A	N/A	2.2	1.3	4.9	-8.4
Tasa de crecimiento de Producto Interno Bruto	12.3	4.9	2.2	5.0	5.3	2.4

Fuente: Elaborado por el DEI a partir de los datos obtenidos del Banco Central de la República Dominicana.

101. Respecto a la venta de varillas a nivel nacional, como se observa en el cuadro anterior, ha tenido un comportamiento positivo a ritmo desacelerado hasta el periodo enero- junio 2025 donde evidenció una contracción respecto al mismo periodo el año anterior. En 2023, los volúmenes vendidos nacionales de varillas habían experimentado un crecimiento de 2.2 % respecto a 2022<sup>59</sup>. Así mismo en 2024, la variación se situó en 1.3 % respecto al año anterior<sup>60</sup>. Por último, el periodo enero-junio 2025 experimentó una caída de 8.4 % al compararlo con el mismo periodo del 2024. Sobre este último se destaca que las varillas en conjunto con el cemento representan cerca del 60 % de la actividad de construcción<sup>61</sup>.

### 5.3 Consumo Nacional Aparente

102. El Consumo Nacional Aparente (CNA) de un país es igual al total de la producción nacional más las importaciones menos la parte de la producción que los productores nacionales destinan a mercados extranjeros. Con este indicador, se pretende analizar el comportamiento de la demanda nacional de barras o varillas de acero, durante el periodo comprendido desde enero de 2021 hasta junio de 2025.

<sup>58</sup> Banco Central de la República Dominicana. Informe de la Economía Dominicana. Enero-junio 2025.

<sup>59</sup> Banco Central de la República Dominicana. Informe de la Economía Dominicana. Enero-diciembre 2023.

<sup>60</sup> Banco Central de la República Dominicana. Informe de la Economía Dominicana. Enero-diciembre 2024.

<sup>61</sup> Banco Central de la República Dominicana. Informe de la Economía Dominicana. Enero-junio 2025.

103. El DEI calculó el CNA a partir de las cifras de ventas en el mercado interno reportadas por la RPN, representando ésta el 100 % de la producción nacional del producto investigado, así como el volumen total de importaciones conforme las estadísticas proporcionadas por la DGA.

**Cuadro 11.** Consumo Nacional Aparente del producto investigado, en toneladas, enero 2021 – junio 2025.

	2021	2022	2023	2024	Enero – junio 2024	Enero – junio 2025
<b>Importaciones de Türkiye</b>	0	0	13,085	8,261	2,295	6,046
Importaciones de otros países	78,020	97,041	92,867	83,004	44,732	62,207
Importaciones totales	78,020	97,041	105,952	91,265	47,026	68,253
Producción nacional	100	91	92	97	100	102
Exportaciones nacionales	100	99	76	77	100	165
Ventas de la RPN en el mercado nacional	100	100	106	107	100	92
Consumo Nacional Aparente	100.0	103.4	110.0	108.5	100.0	99.3
Importaciones del producto investigado originario de Türkiye como % del CNA	0 %	0 %	2 %	1 %	1 %	2 %

Fuente: elaborado por el DEI en base a información de la DGA y de la Solicitante.

104. Durante el análisis del periodo de investigación enero 2021 – junio 2025, el CNA muestra una tendencia alcista entre los años 2021 – 2023, sin embargo, para el año 2024 no se mantiene este mismo ritmo en comparación con el año anterior, persistiendo un ritmo hacia la baja durante el primer semestre de 2025 en comparación con el mismo periodo del año anterior.

105. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- i. Las importaciones totales de las barras o varillas de acero corrugadas mostraron un aumento significativo de un 24 % y 9 % para año 2022 y 2023 respectivamente.

Para el 2024 las importaciones totales disminuyeron en 14 % en comparación con el año anterior.

- ii. Al igual que las importaciones totales, las importaciones objeto de examen originarias de Türkiye durante el año 2023 aumentaron a 13,085 TM en comparación con el año 2022 donde no se registraron importaciones desde dicho país. Para el año 2024 se evidenció una caída de -37 %. Para el periodo enero – junio 2025 se visualiza un aumento de 163 % respecto a las importaciones que se realizaron en el periodo enero – junio 2024.
- iii. Por su parte la RPN, el año 2021 fue el de mayor producción del periodo de investigación, como se observa en este año no se percibieron importaciones desde Türkiye, para los años siguientes la producción mantiene un ritmo fluctuante por debajo a la del año 2021.
- iv. En este mismo sentido, las ventas de la RPN en el mercado interno representaron en el año 2022 un [...] % del CNA, mientras que, para los años siguientes promedió un [...] % y para el periodo enero – junio 2025 un [...] %.
- v. Cabe destacar, que durante los años 2021-2022 las exportaciones nacionales se mantuvieron estables. Sin embargo, para los años 2023 -2024 la tendencia fue hacia la baja, mostrando una recuperación en enero – junio 2025 en comparación con el periodo enero – junio 2024.

#### 5.4 Principales indicadores económicos de la Rama de Producción Nacional

106. En esta sección se evalúan los principales indicadores económicos y financieros de la RPN correspondiente al producto objeto de examen para determinar el estado actual de la misma. Al respecto, se destaca que la Solicitante<sup>62</sup> explica que en su estimación de producción total del producto objeto de examen, se incluye un 8 % a 10 % correspondientes a productos relacionados a barras lisas para la construcción.

107. En ese mismo orden, resulta necesario reiterar que la finalidad de este tipo de análisis en un procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping no es la misma que se persigue en una investigación original. En efecto, en una investigación original, el análisis de la situación de la RPN está orientado a determinar si ha existido daño durante el período objeto de investigación. En cambio, en un procedimiento de examen la autoridad investigadora debe determinar si existe la probabilidad de continuación o repetición del daño en caso de que se reinicien las importaciones a precios de dumping, es decir, se ha de analizar el efecto que tendría la supresión de los derechos sobre la situación futura de la RPN.

---

<sup>62</sup> Punto 27 del Formulario del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial depositado por Metaldom S.A., en fecha 2 de septiembre de 2025.

108. A continuación, el DEI presenta el análisis de los indicadores económicos y financieros de la RPN enumerados en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping.

## Ventas

109. Uno de los principales indicadores en el estado de la RPN son las ventas, ya que el comportamiento de las mismas influye en el desempeño de importaciones variables tales como beneficio, flujo de caja y existencias.

110. En virtud de lo anterior, se analiza el comportamiento de las ventas de la Solicitantes para el periodo enero 2021- junio 2025. Al respecto, se destaca que, del total de ventas nacionales menos del 0.20% corresponden a importaciones realizadas por la RPN.

111. En el cuadro siguiente se observa que el volumen de ventas al mercado nacional, expresado en TM, tuvo un comportamiento con tendencia al alza y ritmos mixtos en el periodo 2021-2024. En el año 2022, se evidencia un aumento de 0.1 % respecto a 2021. Para 2023, el incremento fue de 5.9 % respecto al año anterior. Por último, en 2024 el crecimiento fue de 1.1 % respecto a 2023. Sin embargo, al analizar los volúmenes de ventas en el periodo enero-junio de 2025 se evidencia una caída de 8.4 % respecto al mismo periodo del año anterior.

**Cuadro 12.** Volumen y valor de las ventas en la RPN en el mercado interno

Indicadores	2021	2022	2023	2024	Enero - junio 2024	Enero - junio 2025
<b>Volumen de ventas</b> de la Rama de Producción Nacional en el mercado interno (en TM)	100	100	106	107	100	92
<b>Volumen de ventas de exportación</b> de la Rama de Producción Nacional (en TM)	100	99	76	77	100	165

<b>Total del Volumen de ventas</b> de la Rama de Producción Nacional (en TM)	100	99.9	99.6	100.6	100	103
<b>Valor de ventas</b> de la Rama de Producción Nacional en el mercado interno (en RD\$)	100	123	118	114	100	94
<b>Precio promedio</b> de la RPN en el mercado interno (RD \$/TM)	100	123	111	107	100	103
<b>Tasa de variación volumen ventas RPN al mercado interno</b>	N/A	0.1 %	5.9 %	1.1 %	N/A	-8.4 %
<b>Tasa de variación volumen ventas totales de la RPN</b>	N/A	-0.1 %	-0.3 %	1.0 %	N/A	3.1 %
<b>Tasa de variación valor ventas RPN al mercado interno</b>	N/A	23.1 %	-4.1 %	-3.2 %	N/A	-5.7 %
<b>Tasa de variación del precio promedio de la RPN</b>	N/A	22.9 %	-9.4 %	-4.3 %	N/A	3.0 %

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

112. Respecto a las ventas totales, es decir, ventas nacionales y de exportación, se observa un comportamiento negativo durante los años 2022 y 2023 de 0.1 % y 0.3% respectivamente. Sin

embargo, para el año 2024 se observa una recuperación de 1.0 % respecto al año anterior. Por último, al analizar el periodo enero-junio 2025 un incremento de 3.1 % respecto a 2024.

113. Con relación a las ventas internas en términos monetarios, se observa un comportamiento con tendencia negativa a partir del 2023. El valor en pesos dominicanos de las ventas locales disminuyó un 4.1 %, 3.2 % y 5.7 % en los años 2023, 2024 y el primer semestre del 2025, respectivamente.

114. Al analizar el precio promedio de la RPN, se observa un comportamiento mixto en el periodo objeto de investigación. Al respecto, en 2022 el precio promedio incrementó en un 22.9 % en relación con el año 2021. Sin embargo, para 2023 y 2024 se observó una caída de 9.4 % y 4.3 % respectivamente. Al observar el periodo más reciente se evidencia un incremento de 3.0 %.

### Utilidades

115. Las utilidades de la RPN evidencian una tendencia al alza en los años 2022 y 2023 de 52.4 % y de 45.5 % respectivamente. Sin embargo, en el año 2024 se observa una caída de 53.1 % respecto al año anterior. El periodo más reciente enero-junio 2025 presenta un incremento de 10.4 % respecto al periodo comparable.

**Cuadro 13.** Utilidad neta de la RPN, en pesos dominicanos, enero 2021 -junio 2025

Indicador	2021	2022	2023	2024	Enero-junio 2024	Enero-junio 2025
Utilidad neta	100	152	222	104	100	110
Tasa de variación (%)	N/A	52.4 %	45.5 %	-53.1 %	N/A	10.4 %

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

### Volumen de producción

116. En este apartado se evalúa la producción en volumen del producto similar realizado por la RPN, el cual incluye la producción destinada a exportaciones. Como se ve en el cuadro, la RPN presentó una caída de 9 % en el 2022. No obstante, durante el 2023, el 2024 y el periodo enero-junio 2025 se evidenció un crecimiento de 1 %, 6 % y 2 % respectivamente.

**Cuadro 14.** Volumen de producción de la RPN (toneladas métricas), enero 2021 -junio 2025

Indicador	2021	2022	2023	2024	Enero-junio 2024	Enero-junio 2025
<b>Volumen de producción</b>	100	91	92	97	100	102
<b>Tasa de variación (%)</b>	N/A	-9 %	1 %	6 %	N/A	2 %

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

### Participación de mercado

117. El análisis de este indicador se presenta en la sección sobre el Consumo Nacional Aparente del presente informe.

### Productividad

118. Los valores que se detallan en el siguiente cuadro sobre la productividad de la RPN se han obtenido a partir de una razón aritmética, que muestra la relación entre la cantidad de varillas producidas cada año y la cantidad de recursos utilizados (para este caso, la cantidad de empleados que estén relacionados a la producción de las varillas. Para esto, se toma en cuenta la cantidad de empleados que la RPN destina para fabricar el producto similar.

119. Al respecto se evidencia que durante el periodo objeto de investigación, la productividad tuvo una variación con tendencia negativa, exceptuando el año 2024 donde se observó un crecimiento de 1% respecto al año anterior.

**Cuadro 15.** Productividad de la RPN (toneladas métricas), enero 2021 -junio 2025

Indicador	2021	2022	2023	2024	Enero-junio 2024	Enero-junio 2025
<b>Volumen de producción</b>	100	91	92	97	100	102
<b>Núm. de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)</b>	348	361	425	445	414	428
<b>Productividad</b>	100.00	87.83	75.51	76.24	100.00	98.28
<b>Tasa de variación (%) productividad</b>	N/A	-12 %	-14 %	1 %	N/A	-2 %

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

### Utilización de la capacidad productiva

120. Para obtener el dato sobre la utilización de la capacidad productiva de la RPN, el DEI utilizó la ratio resultante entre la capacidad instalada y la producción de la RPN de manera anualizada. Con esta métrica, se puede observar qué porcentaje de la capacidad instalada es usado por una empresa para la producción de sus productos.

121. Al respecto, como se observa en el siguiente cuadro, que durante el periodo objeto de investigación, la RPN utilizó en promedio el [...] % de la capacidad instalada. Además, la variación de la misma presentó un crecimiento positivo durante el periodo a partir del año 2023.

**Cuadro 16.** Utilización de la capacidad productiva de la RPN, enero 2021 - junio 2025

Indicador	2021	2022	2023	2024	Enero-junio 2024	Enero-junio 2025
Capacidad instalada de la Rama de Producción Nacional (TM)	100	100	100	100	100	100
Producción de la Rama de Producción Nacional	100	91	92	97	100	102
Utilización de la capacidad de la Rama de Producción Nacional expresado en porcentaje	100	91	92	97	100	102
Tasa de variación (%)	N/A	-9 %	1 %	6 %	N/A	2 %
Tasa de variación de la capacidad instalada (%)	N/A	0 %	0 %	0 %	N/A	0 %

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

## Rendimiento de las inversiones

122. El rendimiento de las inversiones, también conocido como rendimiento de los activos totales, indica cuánto gana la empresa por cada peso invertido. Este indicador se calcula como la proporción de las utilidades entre los activos totales.

123. Como se observa en el cuadro siguiente, el rendimiento de los activos presentó una tendencia positiva con ritmos mixtos durante el periodo objeto de investigación. Sobre este aspecto se observa que en el periodo 2021-2024.

**Cuadro 17.** Rendimiento de las inversiones, enero 2021 - junio 2025

Indicador	2021	2022	2023	2024	Enero-junio 2024	Enero-junio 2025
<b>Activos totales</b>	100	94	97	105	100	108
<b>Utilidad neta (RD\$)</b>	100	152	222	104	100	110
<b>Rendimiento de los activos (%)</b>	100.00	162.63	140.58	43.41	97.48	101.96

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

## Flujo de caja

124. El flujo de caja o flujo de efectivo es la cantidad de dinero generado por las operaciones de una empresa. En el periodo objeto de investigación, la tasa de variación de este indicador presentó un comportamiento mixto. Mientras que para los años 2022 y 2023 se observó un crecimiento de 46.3% y 41.8% respectivamente, en el 2024 se evidencia una caída de 50.3%. Al analizar el periodo reciente enero-junio 2025, se observa un crecimiento de 10.1% al compararlo con 2024.

**Cuadro 18.** Flujo de caja, enero 2021 - junio 2025

Indicador	2021	2022	2023	2024	Enero-junio 2024	Enero-junio 2025
<b>Flujo de caja en (RD\$)</b>	100.0	146.3	207.5	103.1	100.0	110.1
<b>Tasa de variación (%)</b>	N/A	46.3 %	41.8 %	-50.3 %	N/A	10.1 %

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

## Existencias

125. En el siguiente cuadro se muestra el nivel de existencias del producto objeto de examen de la RPN durante el periodo de análisis, tanto en valor monetario como en volúmenes. El valor

monetario de la existencia de la RPN disminuyó un 7 % en el año 2023, mientras que en el año 2024 y el primer semestre de 2025 aumentó un 6.9 % y 13.7 %, respectivamente.

126. Respecto al volumen de inventario del producto similar de la RPN, el mismo disminuyó un 12.1% en el 2023 e incrementó un 29.1 % en el 2024 y un 16.2 % en el primer semestre de 2025.

**Cuadro 19.** Existencias, expresadas en valor y volumen, enero 2021 - junio 2025

Indicador	2021	2022	2023	2024	Enero-junio 2024	Enero-junio 2025
Existencias en valor (RD\$)	100	96	90	96	100	114
Tasa de variación existencias en valor (RD\$)	N/A	-3.7 %	-7.0 %	6.9 %	N/A	13.7 %
Existencias en volumen (TM)	100	72	63	82	100	116
Tasa de variación existencias en volumen (TM)	N/A	-27.9 %	-12.1 %	29.1 %	N/A	16.2 %

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

## Empleo

127. De acuerdo con los datos suministrados por la Solicitante respecto a la cantidad de empleados, las cifras incluyen a todos los obreros y el número de empleados directos que trabajan en los laminadores para la producción de todos los productos, adicionales a la producción del producto similar.

128. Como se observa en el cuadro siguiente, durante el periodo investigado el empleo se ha mantenido en parámetros de crecimiento durante el periodo analizado.

**Cuadro 20.** Empleo de la RPN, enero 2021 - junio 2025

Indicadores	2021	2022	2023	2024	Enero-junio 2024	Enero-junio 2025
<b>Núm. de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)</b>	348	361	425	445	414	428
<b>Tasa de variación (%) núm. de obreros</b>	N/A	4 %	18 %	5 %	N/A	3 %
<b>Total empleo (Núm. de obreros + Núm. de empleados)</b>	747	777	863	917	900	916
<b>Tasa de variación (%) total empleo (Núm. de obreros + Núm. de empleados)</b>	N/A	4 %	11 %	6 %	N/A	2 %

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

## Salarios

129. Los salarios integrados, es decir, el salario base incluyendo las prestaciones establecidas por ley en la República Dominicana, durante el periodo objeto de examen mantuvo una tendencia positiva mostrando su mayor crecimiento en el periodo enero-junio 2025.

**Cuadro 21.** Salarios en RD\$, enero 2021 - junio 2025

Indicador	2021	2022	2023	2024	Enero-junio 2024	Enero-junio 2025
<b>Salarios (RD\$)</b>	100	101	107	126	100	120
<b>Tasa de variación (%)</b>	N/A	0.7 %	6.5 %	17.3 %	N/A	20.3 %

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

### Capacidad de reunir capital o inversiones

130. La razón de endeudamiento o razón deuda/capital de una empresa indica la cantidad de deuda que está usando una empresa para financiar sus activos, es decir, es un indicador que mide la solvencia de la empresa. Este indicador se calcula a partir de la ratio de endeudamiento, es decir, los pasivos totales entre el total de capital contable.

131. De acuerdo con los datos suministrados por la RPN con respecto a los pasivos totales o deudas y el total de capital contable, se observa una disminución significativa de la misma en el periodo de análisis a partir del año 2023.

**Cuadro 22.** Capacidad de reunir capital o inversiones, enero 2021 - junio 2025

Indicador	2021	2022	2023	2024	Enero-junio 2024	Enero-junio 2025
<b>Pasivos totales</b>	100	97	92	96	100	103
<b>Total capital Contable</b>	100	85	109	126	100	117
<b>Pasivos totales /total capital contable en el producto similar</b>	100	113.80	74.45	89.35	92.05	88.06
<b>Variación</b>	N/A	14 %	-26 %	-11 %	N/A	-12 %

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

## 5.5 Conclusiones del DEI sobre el estado actual de las importaciones y de la Rama De Producción Nacional

132. Al concluir el análisis del comportamiento de las importaciones y de los principales indicadores económicos y financieros de la RPN, es pertinente realizar las siguientes puntualizaciones sobre el estado actual de la misma:

- i. Durante el periodo enero 2021- junio 2025, las importaciones totales de varillas evidenciaron un comportamiento mixto. En los años 2022 y 2023 el crecimiento de las importaciones fue positivo y, para el caso de 2023 fue un crecimiento ralentizado. Por su parte, en 2024 se observó una caída de 14 %, sin embargo, a junio de 2025 se observa un crecimiento de 45 % de las importaciones.
- ii. En cuanto a las importaciones de varillas originarias de Türkiye, se evidencia que, si bien durante los años 2021 y 2022 no se registraron importaciones procedentes de este país, para el año 2023 y el año 2024 se observaron importaciones de 13,085 y 8,261 toneladas de varillas respectivamente. A junio de 2025 se experimentó un crecimiento de 163 % de dichas importaciones respecto al mismo periodo de 2024. De igual forma, conforme a las informaciones de la Dirección General de Aduanas (DGA), en los años 2023, 2024 y hasta junio de 2025 se registraron importaciones de varillas originarias de Türkiye exclusivamente por parte del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana (FITRAM).
- iii. Respecto al consumo nacional aparente, evidencia un comportamiento alcista durante los años 2022 y 2023, con una tasa de variación de 3.4% y 6.4 % respectivamente. Sin embargo, al observar el año 2024 se muestra una caída de 1.4 %, de igual forma, al analizar el periodo enero-junio 2025 se observa una disminución de 0.7 % en el consumo nacional.
- iv. Por su parte, se observa que la participación de las varillas turcas ha representado entre el 1 % y 2 % del CNA durante el periodo objeto de examen. Sin embargo, las importaciones de otros orígenes han representado, en promedio, el 15% del CNA.
- v. De acuerdo con la información suministradas por la Solicitante, se ha constatado que, durante el periodo enero 2021 – junio 2025, la RPN experimentó un comportamiento positivo de indicadores como la producción, las ventas totales, el uso de la capacidad instalada, el empleo y los salarios. No obstante, el flujo de caja y las utilidades experimentaron una contracción de más del 50 % en 2024, para los demás años, incluyendo el primer semestre de 2025, el comportamiento fue positivo.

## 6. Probabilidad de continuación o repetición del daño a la Rama de Producción Nacional

---

133. En esta sección se analiza la probabilidad de repetición del daño a la RPN de ingresar importaciones a la República Dominicana de barras o varillas de acero originarias de Türkiye a precios de dumping. La misma se divide en tres apartados, el primero contiene los argumentos presentados por la Solicitante la probabilidad de repetición del daño y la capacidad de Türkiye para absorber el mercado de varillas de la República Dominicana. En el segundo apartado se presentan las informaciones proporcionadas por la Solicitante respecto a la probabilidad de repetición del daño de suprimirse los derechos antidumping. Por último, se presentan las consideraciones del DEI sobre la probabilidad de repetición del daño a la RPN.

### 6.1 Argumentos de la Solicitante sobre la probabilidad de repetición del daño y la capacidad de Türkiye para absorber el mercado nacional de barras o varillas de acero

134. La Solicitante<sup>63</sup> alega que los derechos antidumping aplicados a las importaciones de varillas originarias de Türkiye deben permanecer. En tal sentido, la Solicitante argumenta que, si los derechos antidumping son revocados los exportadores de Türkiye enviarán grandes cantidades del producto al mercado dominicano y que estas importaciones masivas a precios de dumping causarían un daño importante a la RPN.

135. Sobre el particular, la Solicitante<sup>64</sup> señala que el actual entorno internacional, el cierre de mercados importantes para Türkiye vía mecanismos de defensa comercial (seguridad nacional), y el enfoque claro y sistemático de exportar hacia la región latinoamericana, y en particular a la región del Caribe y Centroamérica, donde la República Dominicana representa el principal mercado por su tamaño, han incrementado la probabilidad de recurrencia de daño hacia la RPN.

136. De igual forma, la Solicitante<sup>65</sup> indica que, las medidas de defensa comercial interpuesta por el mundo están afectando las exportaciones turcas de varillas y que la industria de acero en Türkiye cuenta con una alta capacidad ociosa, lo que pone mayor presión para colocar los productos en los mercados internacionales.

137. Al respecto, la Solicitante<sup>66</sup> explica que, como consecuencia de las medidas de defensa comercial aplicadas a las exportaciones de acero de Türkiye, sus exportadores se han visto en la necesidad de ser más agresivos colocando sus productos en otros destinos, incluyendo la región del Caribe y Centroamérica. En tal virtud, la Solicitante explica, a pesar de que las exportaciones turcas al

---

<sup>63</sup> Documento "Probabilidad de recurrencia de daño a la RPN" del anexo C7 del formulario de solicitud de examen por extinción de derechos versión no confidencial depositado en fecha 2 de septiembre de 2025.

<sup>64</sup> Documento "Probabilidad de recurrencia de daño a la RPN" del anexo C7 del formulario de solicitud de examen por extinción de derechos versión no confidencial depositado en fecha 2 de septiembre de 2025. Pág. 1

<sup>65</sup> Para más información consultar la sección 4.2 del presente informe.

<sup>66</sup> Documento "Probabilidad de recurrencia de daño a la RPN" del anexo C7 del formulario de solicitud de examen por extinción de derechos versión no confidencial depositado en fecha 2 de septiembre de 2025. Pág. 3

mundo se han contraído, entre el 2018 y el 2024 el promedio de exportaciones de varillas turcas a la región fue de 407 mil toneladas, resaltando el hecho de que entre el 2023 y el 2024, las exportaciones turcas de varillas pasaron de 386 mil toneladas a 404 mil toneladas.

138. En particular, la Solicitante<sup>67</sup> destaca que, con base a las cifras reportadas por Türkiye a Trade Map, se observa un incremento sustancial de las importaciones de varillas hacia la República Dominicana. En ese sentido, la Solicitante señala que, mientras la tendencia de las exportaciones mundiales de Türkiye es a la baja, las cifras de las exportaciones hacia la República Dominicana son al alza, pasando de exportar unas 7,405 TM en el año 2020 hasta alcanzar las 104,000 TM en el año 2024. De acuerdo con la Solicitante, dichas cifras ponen en evidencia la rápida y alta capacidad exportadora turca.

**Cuadro 23.** Exportaciones de barras o varillas de acero de Türkiye, 2020 – 2024

	2020	2021	2022	2023	2024
Exportaciones Totales	5,650,706	7,139,406	5,466,691	3,434,700	3,424,383
Exportaciones turcas a la República Dominicana	7,405	24,646	85,827	39,677	104,059
Exportaciones turcas a la República Dominicana (%)	0.1 %	0.3 %	1.6 %	1.2 %	3.0 %

Fuente: Suministrado por Solicitante en base a datos de Trade Map.

139. Respecto a las cifras anteriores, la Solicitante<sup>68</sup> explica que las exportaciones de Türkiye no han llegado a ser internalizadas en su totalidad al mercado nacional y que, de hecho, la gran mayoría no forman parte de las cifras oficiales de importación de la DGA, las cuales reflejan montos substancialmente inferiores de importaciones realizadas bajo la figura de fideicomisos públicos.

140. Sobre este aspecto, la Solicitante<sup>69</sup> reitera que, mientras que en el año 2024 las estadísticas de Türkiye reflejan exportaciones a República Dominicana por 104 mil toneladas, las cifras de la DGA reflejan importaciones por unas 8,200 TM de las cuales unas 6,900 TM gozaron de beneficios impositivos (arancel 0 % ITBIS 0 %). Según la Solicitante, estas 8,200 TM representan apenas el 7.8 % de lo que reporta Türkiye, por lo que restante 92.2 % se debe dedicar a ser reexportadas a otros destinos. No obstante, la Solicitante resalta que, que las exportaciones turcas que ingresaron a la República Dominicana con el objetivo de ser reexportaciones se realizaron a precios muy inferiores a los de la RPN.

<sup>67</sup> Documento “Probabilidad de recurrencia de daño a la RPN” del anexo C7 del formulario de solicitud de examen por extinción de derechos versión no confidencial depositado en fecha 2 de septiembre de 2025. Pág. 3

<sup>68</sup> Documento “Probabilidad de recurrencia de daño a la RPN” del anexo C7 del formulario de solicitud de examen por extinción de derechos versión no confidencial depositado en fecha 2 de septiembre de 2025. Pág. 3

<sup>69</sup> Documento “Probabilidad de recurrencia de daño a la RPN” del anexo C7 del formulario de solicitud de examen por extinción de derechos versión no confidencial depositado en fecha 2 de septiembre de 2025. Pág. 3

141. No obstante, la Solicitante<sup>70</sup> aclara que la gran mayoría de las exportaciones registradas por Türkiye no fueron internalizadas al mercado doméstico, y que por ende fueron reexportadas, presentaron un análisis del diferencial de precios entre los reportados por Türkiye en sus exportados y los de la RPN. La Solicitante explica que, para realizar dicho análisis, se ajustó el valor FOB reportado por Türkiye con los costos estimados de flete y seguros, los cuales históricamente según las cifras de la DGA han representado el 6.5 % del valor FOB del acero importado de Türkiye para convertir el valor FOB en valor CIF, y a estos le adicionaron el arancel de NMF de 20 %. Según plantea la Solicitante, como resultado se obtuvo que los precios de Türkiye en el año 2022 fueron un 9.9 % inferiores a los precios de la RPN, en el año 2023 un 12 %, en el año 2024 un 18.5 % y en el primer semestre de 2025 un 24.3 %.

**Cuadro 24.** Margen de subvaloración entre los precios promedios del producto nacional y el producto objeto de investigación, enero 2021- junio 2025

Años	Volumen exportado por Türkiye a RD en TM (Reportado por Türkiye)	Promedio Margen subvaloración entre Precios Exp Trade Map Türkiye y la RPN (Incluye ajuste a CIF y Arancel MFN), más tasa antidumping - %	Promedio Margen subvaloración entre Precios Exp Trade Map Türkiye y la RPN (Incluye ajuste a CIF y Arancel MNF) - %
2021	24,646	-7.8 %	-17.4 %
2022	85,827	0.6 %	-9.9 %
2023	39,677	-1.8 %	-12.0 %
2024	104,059	-9.0 %	-18.5 %
2025 E-J	21,203	-15.5 %	-24.3 %

Fuente: Elaborado por la Solicitante con datos de la Dirección General de Aduanas (DGA)

142. En opinión de la Solicitante<sup>71</sup>, lo anterior pone en evidencia la existencia de subvaloración de precios de las importaciones turcas en caso de que solo se aplique el arancel del 20 % NMF sin derechos antidumping de 14 %. La Solicitante agrega que, dichos resultados fortalecen el argumento de la probabilidad de repetición del daño a la RPN y las conclusiones del análisis prospectivo que se presenta en los apartados siguientes.

### 6.1.1 Capacidad de Türkiye para absorber el mercado dominicano de varillas de acero

143. A continuación, se presentan las estimaciones y argumentos aportados por la Solicitante respecto a la capacidad de Türkiye para absorber el mercado dominicano de varillas de acero y las consecuencias que pudiera tener sobre la industria nacional la eliminación de los derechos

<sup>70</sup> Anexo C7 del formulario para solicitantes de examen por extinción versión no confidencial depositado por Metaldom, S.A. el 2 de septiembre de 2025.

<sup>71</sup> Documento "Probabilidad de recurrencia de daño a la RPN" del anexo C7 del formulario de solicitud de examen por extinción de derechos versión no confidencial depositado en fecha 2 de septiembre de 2025. Pág. 4

antidumping vigentes con base en el examen de los siguientes elementos: i) las características del producto (homogeneidad y sustituibilidad); ii) la evolución de la demanda y las cuotas de mercado 2021–2024; iii) las elasticidades relevantes de sustitución y de demanda; iv) las condiciones teóricas para que un oferente de menor costo desplace a la industria local; y v) una proyección dinámica de la penetración turca en distintos escenarios.

#### 6.1.1.1 Bien homogéneo y competencia en precios

144. La Solicitante<sup>72</sup> explica que las varillas de acero corrugado son un bien homogéneo: barras de acero al carbono laminadas, estándar en la construcción para refuerzo de concreto; y que, dado que su calidad y dimensiones se rigen por normas técnicas internacionales, las varillas producidas localmente son casi indistinguibles de las varillas importadas en su uso final. Es decir que, no existen diferencias significativas en funcionalidad o durabilidad por país de origen, siempre que cumplan la norma ASTM correspondiente, por tanto, desde la perspectiva del consumidor (constructoras, ferreterías), la varilla es un commodity fungible: la única variable diferenciadora relevante es el precio y la disponibilidad del producto.

145. Sobre el particular, la Solicitante<sup>73</sup> señala que, en mercados de productos homogéneos, rige la competencia Bertrand<sup>74</sup> en precios. De acuerdo con la Solicitante, la teoría económica establece que el proveedor con el menor precio puede capturar todo el mercado, dado que los compradores cambiarán completamente al producto más barato si no hay costos de cambio ni diferenciación. Según la Solicitante, lo anterior genera un fuerte incentivo para que cada competidor intente ofertar un precio apenas menor que el rival hasta lograr igualar esencialmente el costo marginal. La Solicitante agrega que, en equilibrio, con libre competencia internacional, el precio interno tenderá a igualarse con el precio internacional más bajo (costo marginal del productor más eficiente a nivel global, más costos de transporte).

146. Sobre el mercado interno de la República Dominicana, la Solicitante<sup>75</sup> señala que, tradicionalmente la siderúrgica local ha dominado el mercado de varillas, protegida por medidas antidumping contra países de bajo costo, las cuales mantienen el precio doméstico por encima del precio CIF de importación.

147. En tal sentido, la Solicitante<sup>76</sup> alega que las varillas corrugadas constituyen un bien altamente sustituible internacionalmente, dicha homogeneidad sienta las bases para que, al removerse

---

<sup>72</sup> Documento “Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado” del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 2

<sup>73</sup> Documento “Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado” del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 2

<sup>74</sup> Este término hace referencia a un modelo económico que describe cómo las empresas compiten en precios en un mercado de productos homogéneos. Es uno de los modelos clásicos de competencia en la teoría microeconómica, y se utiliza para analizar el comportamiento estratégico de las empresas cuando fijan precios.

<sup>75</sup> Documento “Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado” del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 2

<sup>76</sup> Documento “Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado” del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 3

barreras comerciales, prevalezca el oferente más eficiente a nivel de costos, en este caso Türkiye, siempre y cuando tenga capacidad suficiente para suplir la demanda local.

### 6.1.1.2 Elasticidades de sustitución y de demanda

148. La Solicitante<sup>77</sup> explica que, con el objetivo de cuantificar rigurosamente qué tan sensible es el mercado dominicano al precio y cómo se redistribuye la demanda entre origen local e importado, fundamental distinguir dos conceptos:

- a. Elasticidad de sustitución ( $\sigma$ ): mide cómo se redistribuye la demanda entre dos orígenes (p. ej., varilla local vs. varilla importada de Türkiye) ante cambios en sus precios relativos, manteniendo constante el consumo total. En este contexto,  $\sigma$  captura qué tanto aumenta la cuota de mercado de Türkiye cuando su precio baja respecto al de la varilla local. Es esencialmente la elasticidad de la participación de mercado al diferencial de precio. Un  $\sigma$  alto indica que los compradores con facilidad sustituyen un origen por otro si uno es apenas más barato; un  $\sigma$  bajo implicaría cierta preferencia por lo nacional o reticencia a cambiar de proveedor.
- b. Elasticidad precio de la demanda ( $\epsilon$ ): mide cómo varía la demanda total de varillas en RD ante cambios en el precio promedio (del mercado en su conjunto). Es la elasticidad agregada de consumo respecto al nivel de precio. Un  $|\epsilon|$  bajo (inelástico) significa que incluso grandes variaciones de precio generan cambios proporcionales pequeños en la cantidad total demandada (p. ej., la construcción sigue adelante, aunque suba el precio del acero, hasta cierto punto). Un  $|\epsilon|$  alto (elástico) implica que una reducción del precio provoca un aumento considerable del consumo total (p. ej., nuevos proyectos se vuelven viables o se sobreconsumo acero en construcción).

149. Al respecto, la Solicitante<sup>78</sup> explica que estas dos elasticidades operan en distintos niveles:  $\sigma$  redistribuye el “pastel” de demanda entre competidores, mientras  $\epsilon$  cambia el tamaño del “pastel” total. De acuerdo con la Solicitante,  $\sigma$  determina la rapidez y grado en que Türkiye gana cuota de mercado a expensas de la producción local cuando ofrece mejor precio, en tanto  $\epsilon$  determina cuánto crece el mercado total (beneficiando a ambos en alguna medida) al bajar el precio promedio.

### 6.1.1.3 Elasticidad de sustitución $\sigma$ (varilla local vs. importada)

150. La Solicitante<sup>79</sup> explica que, dada la homogeneidad del producto investigado, se espera que la elasticidad de sustitución  $\sigma$  sea elevada. De acuerdo con la Solicitante, la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos (USITC) en una investigación a las importaciones de varillas

<sup>77</sup> Documento “Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado” del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 3

<sup>78</sup> Documento “Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado” del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 3

<sup>79</sup> Documento “Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado” del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Págs. 3-4

de acero originarias de Türkiye concluyó que “la elasticidad de sustitución entre la varilla de refuerzo doméstica y la importada es probablemente del orden de 4 a 6”<sup>80</sup>. Según la Solicitante, lo anterior significa que una diferencia de precio del 1 % entre orígenes puede llevar a cambios de 4 % a 6 % en sus cuotas de mercado respectivas, reflejando una sustituibilidad muy alta, es decir que, los compradores estadounidenses consideraban la varilla importada casi perfectamente intercambiable con la local. La Solicitante afirma que, en República Dominicana, es razonable asumir  $\sigma$  en ese rango, lo cual significaría que Türkiye no enfrentaría barreras significativas para ganar participación de mercado: una vez que pueda ofrecer varilla a menor precio, rápidamente atraerá a la mayoría de los compradores, a menos que el productor local iguale el precio.

#### 6.1.1.4 Elasticidad-precio de la demanda $\epsilon$ (demanda total en RD)

151. En relación con la elasticidad precio de la demanda ( $\epsilon$ ) de varillas, la Solicitante<sup>81</sup> explica que la misma refleja cómo el volumen total consumido responde a cambios en el nivel de precios en el mercado dominicano. La Solicitante afirma que, este parámetro captura, por ejemplo, si abaratar la varilla induce a construir más metros cuadrados de vivienda (por reducción de costos).

152. Sobre este aspecto, la Solicitante<sup>82</sup> señala que, la literatura indica que la demanda de acero para construcción tiende a ser inelástica en el corto plazo, ya que en una obra en marcha no es fácil sustituir el acero por otro material; además, el costo del acero es solo una fracción del costo total de construcción (cemento, mano de obra, etc.), por lo que, un cambio moderado en el precio de la varilla puede no alterar sustancialmente la decisión de construir. De acuerdo con la Solicitante, un estudio de mercado de varillas en Egipto encontró una elasticidad de demanda de apenas 0.38 (en valor absoluto), concluyendo que la varilla es un producto inelástico<sup>83</sup> y que, de forma similar, la USITC suele asumir una elasticidad de demanda de aproximadamente  $-0.5$  para acero en sus análisis, considerándolo inelástico, y que a veces examina escenarios con elasticidad hasta  $-2.0$  para ver efectos más elásticos en el largo plazo<sup>84</sup>.

153. En opinión de la Solicitante<sup>85</sup>, la evidencia dominicana en el año 2024 sugiere que existe alguna respuesta de la demanda a la disminución de los precios, aunque no extrema. Al respecto, la Solicitante estimó que el precio promedio bajó entre un 10 % y un 15 % en el año 2024 y la cantidad demandada subió alrededor de un 12 %. De acuerdo con la Solicitante, lo anterior implicaría una elasticidad aparente de entre  $-1.0$  a  $-1.2$  en ese intervalo (12 % – 10 %), lo cual también podría ser un efecto puntual de corto plazo al eliminar la restricción de oferta.

<sup>80</sup> Steel concrete reinforcing bar from Japan and Türkiye - [usitc.gov](https://www.usitc.gov)

<sup>81</sup> Documento “Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado” del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 4

<sup>82</sup> Documento “Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado” del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 4

<sup>83</sup> Gaining insights into rebar steel market forces: case study of ezz rebar steel industry - [researchgate.net](https://www.researchgate.net), página 13

<sup>84</sup> The Western U.S. Steel Market - [usitc.gov](https://www.usitc.gov), página 112

<sup>85</sup> Documento “Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado” del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 4

154. En tal sentido, la Solicitante<sup>86</sup> afirma que, para el mediano plazo, es razonable suponer  $\epsilon$  en torno a  $-0.3$  a  $-0.5$  (inelasticidad moderada), esto significa que una caída permanente del precio de, digamos, 20 % podría elevar el consumo total de varillas en  $\sim 6-10$  % después de un tiempo de ajuste. Según la Solicitante, en horizontes más largos, si el precio se mantiene bajo, la elasticidad efectiva podría aumentar un poco (más proyectos de inversión se planificarían considerando el menor costo estructural, etc.).

155. Con base en lo anterior, la Solicitante<sup>87</sup> explica que para su análisis base  $\epsilon \approx -0.5$ , lo cual concuerda con considerar la demanda relativamente rígida y con la literatura: la mayor parte del efecto de varilla barata será reemplazar producción local por importada, y solo una fracción resultará en mayor volumen total consumido. No obstante, la Solicitante indica que examinará también un escenario de sensibilidad con  $\epsilon$  más bajo ( $-0.2$ ) y más alto ( $-1.0$ ) para ver cómo cambia el panorama.

### 6.1.2 Condición económica de desplazamiento total

156. A continuación, la Solicitante<sup>88</sup>, con base en la teoría microeconómica y comercial, presenta las condiciones bajo las cuales un país con ventaja de precio (Türkiye) desplazaría por completo a la industria doméstica (en este caso la República Dominicana) en un bien homogéneo sin medidas antidumping. En opinión de la Solicitante, estas condiciones ayudan a entender si y por qué Türkiye efectivamente podría absorber todo el mercado doméstico:

- a. **Precio internacional < Costo doméstico:** la condición primordial es que el precio de Türkiye puesto en República Dominicana sea menor que el costo de producción marginal de la siderúrgica local. Si la siderúrgica local no puede igualar ese precio sin incurrir en pérdidas, entonces no podrá seguir produciendo para el mercado local una vez que los importadores puedan abastecer libremente.
- b. **Capacidad de oferta suficiente:** Türkiye debe tener capacidad ociosa para abastecer la demanda dominicana sin elevar su propio precio significativamente. La Solicitante reitera que Türkiye exportó 3.4 millones de toneladas en 2024, muy por encima de las 0.6 millones de toneladas de ventas de la RPN al mercado dominicano, por tanto, República Dominicana representa menos del 10 % de las exportaciones turcas típicas. De acuerdo con la Solicitante, incluir ese volumen adicional no tensionaría la industria turca; es más, en 2023 – 2024 la caída de sus exportaciones indica que tiene excedentes que buscarían colocación, por lo tanto, no hay restricción de oferta del lado turco: pueden proveer a la República Dominicana prácticamente ilimitadamente a precio CIF similar, sin quedarse sin producto.

<sup>86</sup> Documento “Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado” del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Págs. 4-5

<sup>87</sup> Documento “Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado” del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 5

<sup>88</sup> Documento “Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado” del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Págs. 5-6

- c. **Libre acceso al mercado (ausencia de barreras):** se asume que no hay derechos antidumping, cuotas ni trabas administrativas que encarezcan o limiten la importación turca.
- d. **Bien homogéneo sin preferencia local:** los consumidores no perciben diferencia significativa salvo precio, y no existe un sesgo fuerte a "comprar local" si resulta más caro. Al poder obtener varilla más barata importada, no hay evidencia de que prefieran voluntariamente pagar más por la local.
- e. **Horizonte temporal suficiente para ajuste:** incluso si todas las condiciones anteriores se dan, podría no ocurrir de la noche a la mañana. De acuerdo con la Solicitante, es necesario un periodo de ajuste durante el cual los contratos existentes expiran, los distribuidores locales establecen líneas de importación, y el productor doméstico decide si reduce precios o cede mercado. Sin embargo, este horizonte suele medirse en meses o pocos años, no décadas, cuando la ventaja de costo es clara. En tal virtud, la Solicitante proyecta 36 meses (3 años) como horizonte, asumiendo que es un lapso razonable para un cambio casi total de la estructura de suministro si las condiciones se mantienen.

157. La Solicitante<sup>89</sup> argumenta que, bajo estas condiciones, la teoría de comercio para un país pequeño establece que la oferta extranjera desplaza a la doméstica totalmente, y el precio doméstico se iguala al precio mundial. Es decir que, el productor local perderá mercado a menos que pueda producir al precio internacional. De acuerdo con la Solicitante, en la práctica la RPN podría optar por bajar su precio hasta el nivel las importaciones de Türkiye para intentar retener participación (vendiendo a margen muy bajo o incluso costo marginal), lo cual sería un juego de supervivencia: podrían mantener operaciones reduciendo drásticamente sus beneficios, en espera de que Türkiye no incremente aún más su oferta o de que vuelvan protecciones.

### 6.1.3 Proyección dinámica de absorción del mercado

158. A continuación, se presenta la proyección realizada por la Solicitante<sup>90</sup> de cómo evolucionaría la cuota de mercado de Türkiye en República Dominicana en el tiempo, asumiendo que, a partir del año 2025 se permite la importación sin medida antidumping de forma permanente. Esta proyección utiliza los parámetros  $\sigma$  y  $\epsilon$  presentados en los apartados anteriores para simular el ajuste año tras año, e incorpora distintos escenarios de sensibilidad.

159. La Solicitante<sup>91</sup> asume que en cada período Türkiye captura una fracción del mercado que aún no posee. De acuerdo con la Solicitante, esto refleja que no todos los clientes cambian de proveedor instantáneamente, pero gradualmente sí lo hacen a medida que ven confirmada la

<sup>89</sup> Documento "Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado" del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 6

<sup>90</sup> Documento "Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado" del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 6

<sup>91</sup> Documento "Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado" del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Págs. 6-7

ventaja de precio y establecen contratos de suministro con importadores. En este escenario base la Solicitante establece que una velocidad de ajuste de manera consistente con  $\sigma = 5$  (alta, pero no infinita). Las proyecciones se hacen con la siguiente formula:

$$s_t = s^* - (s^* - s_0)(1 - \lambda)^t$$

Donde:

- $s_t$ : cuota de Türkiye en el tiempo  $t$ .
- $s^*$ : cuota de largo plazo (lo que alcanzaría en equilibrio de largo plazo)
- $s_0$ : cuota inicial de Türkiye.
- $\lambda$ : velocidad de ajuste (entre 0 y 1)
- $t$ : número de periodos (en este caso, meses)

160. La Solicitante<sup>92</sup> explica que la fórmula surge del modelo de ajuste parcial en economía. De acuerdo con la Solicitante, la idea central es que las variables no saltan de inmediato a su nivel de equilibrio de largo plazo, sino que se ajustan de manera gradual. Es decir, en cada periodo, el cambio observado es solo una fracción  $\lambda$  de la brecha con el equilibrio. La Solicitante afirma que la lógica detrás es intuitiva: si  $\lambda$  es bajo (por ejemplo, 0.05), cada mes se cierra solo un 5 % de la diferencia con el equilibrio, generando una transición lenta; si  $\lambda$  es alto (0.3 o 0.5), el ajuste es mucho más rápido. Según la Solicitante, este tipo de formulación, introducida en la literatura clásica de Koyck (1954) y Nerlove (1958), se utiliza en economía para modelar situaciones donde el ajuste a nuevas condiciones (como precios más bajos de importaciones) ocurre de manera progresiva y no instantánea. La Solicitante señala que, en el caso de las varillas, esta fórmula permite proyectar cómo la cuota de Türkiye avanzaría en 12, 24 o 36 meses hacia su nivel de largo plazo bajo libre competencia.

161. Sobre el particular, la Solicitante<sup>93</sup> explica que para asumir la velocidad de ajuste ( $\lambda$ ) se tomó en consideración las elasticidades empíricas reportadas en la literatura para varilla ( $\sigma$  alto pero finito;  $\epsilon$  inelástica en el corto plazo) que implican que la respuesta del mercado no es instantánea: aunque el precio relativo favorezca a Türkiye, la sustitución toma tiempo por contratos vigentes, plazos logísticos, fricciones de búsqueda/proveedor, y rigideces operativas.

162. La Solicitante<sup>94</sup> señala que, en términos técnicos, esto se traduce en que las elasticidades de corto plazo son menores que las de largo plazo, lo que es consistente con un mecanismo de ajuste parcial. Por ello, la Solicitante adaptó  $\lambda$  estrictamente menor que uno y, para evitar dependencia de un único supuesto puntual, estructuramos un análisis de sensibilidad con distintos valores de  $\lambda$ , que capturan desde un ajuste prudente hasta uno acelerado. La Solicitante afirma que, ese enfoque hace el resultado robusto: en todos los diferentes rangos plausibles de  $\lambda$ .

<sup>92</sup> Documento "Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado" del anexo 6 de la información complementaria no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 7

<sup>93</sup> Documento "Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado" del anexo 6 de la información complementaria no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 7

<sup>94</sup> Documento "Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado" del anexo 6 de la información complementaria no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 7

**Cuadro 25.** Escenarios de sensibilidad: efecto de variar elasticidades en la absorción del mercado por Türkiye

Escenario	s0 (2024)	s* (largo plazo)	$\lambda$ mensual	$\epsilon$	Cuota de Mercado en tiempo t		
					12 meses	24 meses	36 meses
Base (referencia)	1.3 %	90 %	0.0561	-0.5	45.6 %	67.8 %	78.9 %
Baja sustitución ( $\sigma \downarrow$ )	1.3 %	85 %	0.0293	-0.5	26.4 %	44.0 %	56.3 %
Alta sustitución ( $\sigma \uparrow$ )	1.3 %	100 %	0.1255	-0.5	80.3 %	96.1 %	99.2 %
Demanda muy inelástica ( $\epsilon \downarrow$ )	1.3 %	95 %	0.0561	-0.2	48.1 %	71.6 %	83.3 %
Demanda elástica ( $\epsilon \uparrow$ )	1.3 %	85 %	0.0561	-1	43.1 %	64.1 %	74.5 %

Fuente: Suministrado por la Solicitante en su expediente de información complementaria versión no confidencial.

163. La Solicitante<sup>95</sup> plantea los siguientes escenarios:

- a. En el **escenario base**, partiendo de una cuota inicial de apenas 1.3 % en 2023, Türkiye alcanzaría 45.6 % en 12 meses, 67.8 % en 24 meses y 78.9 % en 36 meses. Esto confirma que, aun con una presencia mínima, la ventaja de precios y la alta sustituibilidad permiten una expansión rápida hacia el dominio del mercado en apenas tres años.
- b. Con **baja sustitución** ( $\sigma=2$ ), lo que refleja una preferencia más fuerte por la producción local, el avance es más gradual: Türkiye pasaría a 26.4 % en 12 meses, 44.0 % en 24 y 56.3 % en 36 meses. Aunque el crecimiento es más limitado, sigue siendo suficiente para que en tres años las importaciones representen más de la mitad del mercado nacional.
- c. En el escenario de **alta sustitución** ( $\sigma=10$ ), el resultado es extremo, Türkiye subiría de 1.3 % a 80.3 % en solo un año, alcanzaría 96.1 % en 24 meses y prácticamente el 100 % en 36 meses. Esto muestra que, si el mercado percibe la varilla turca como perfectamente intercambiable, la absorción sería prácticamente completa.
- d. En el escenario que supone una **demanda muy inelástica** ( $\epsilon=-0.2$ ), el diferencial de precios se traduce principalmente en una transferencia de cuota: Türkiye alcanzaría 48.1 % en un año, 71.6 % en dos y 83.3 % en tres años.
- e. En contraste, con una **demanda más elástica** ( $\epsilon=-1$ ), parte de la ventaja de precio se traduce en expansión del consumo total, de modo que la cuota crece a 43.1 % en 12 meses, 64.1 % en 24 y 74.5 % en 36 meses. Aunque algo menor, sigue siendo un dominio claro.

<sup>95</sup> Documento "Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado" del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 8

#### 6.1.4 Capacidad de oferta turca vs demanda dominicana

164. Para la Solicitante<sup>96</sup>, un aspecto importante es corroborar que Türkiye puede sostener la oferta necesaria sin incurrir en limitaciones. Sobre el particular la Solicitante reitera que las exportaciones turcas de varilla son varios múltiplos la demanda dominicana, dado que la industria siderúrgica turca es extensa, la demanda de República Dominicana ( $\approx 0.6$  millones ton/año) representaría apenas entre el 5 % y 10 % de las exportaciones turcas dependiendo del año tomado como referencia.

165. La Solicitante<sup>97</sup> plantea que, para Türkiye sería atractivo diversificar sus exportaciones hacia la República Dominicana al tratarse de un mercado nuevo y en crecimiento. De acuerdo con la Solicitante, el país se encuentra en el centro de un mercado donde Türkiye ha mantenido una importante presencia, la región de Centroamérica y El Caribe. Además, la Solicitante afirma que las facilidades logísticas que exhibe nuestro país, permitirían a Türkiye absorber el mercado doméstico y apalancar esta fortaleza para expandirse a la región. Lo anterior, bajo el supuesto de que no surjan restricciones comerciales, por lo que los exportadores turcos probablemente estarían dispuestos a aumentar su volumen hacia la República Dominicana si hay demanda, incluso eventualmente compitiendo entre ellos y presionando aún más el precio a la baja.

166. La Solicitante<sup>98</sup> concluye que, la capacidad exportadora turca no es un factor limitante, por lo tanto, Türkiye puede absorber el mercado dominicano sin tensiones. La Solicitante afirma que, esto refuerza la sostenibilidad de la absorción: no es un shock puntual, sino que Türkiye puede ser un proveedor permanente confiable del volumen requerido, manteniendo precios competitivos a largo plazo.

#### 6.1.5 Conclusiones de la Solicitante sobre la capacidad de Türkiye para absorber el mercado dominicano de varillas

167. En conclusión, la Solicitante<sup>99</sup> afirma que, en el corto plazo (2 a 3 años) Türkiye tiene la capacidad de absorber el mercado dominicano de varillas de acero por completo, siempre que opere sin restricciones comerciales como medidas antidumping. Lo anterior, con base en la ventaja de precio de 10–15 % que Türkiye ofrece y su vasta capacidad exportadora, lo cual ocasionaría, en un mercado abierto y de producto homogéneo, el desplazamiento de la producción local.

---

<sup>96</sup> Documento “Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado” del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 8-9

<sup>97</sup> Documento “Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado” del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 9

<sup>98</sup> Documento “Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado” del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 9

<sup>99</sup> Documento “Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado” del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 9

168. De acuerdo con la Solicitante<sup>100</sup>, estas conclusiones se encuentran respaldadas por la teoría económica (competencia en precios para bienes homogéneos) y por estudios de elasticidades de dicho producto. En relación con las elasticidades, la Solicitante indica que se estima que los compradores dominicanos responden al incentivo de precio sustituyendo proveedor rápidamente y que el mercado total se expande moderadamente con precios más bajos. En ese sentido, la Solicitante argumenta que, en la práctica, al cabo de unos años sin derechos antidumping, se esperaría que la RPN reduzca o cese su producción de varillas para el mercado interno, a menos que reciba apoyo o imponga reducciones de costos extraordinarias. Por lo tanto, Türkiye puede absorber el mercado dominicano de varillas en ausencia de barreras comerciales.

## 6.2 Análisis de la RPN sobre la probabilidad de repetición del daño

169. A continuación, se presenta el análisis prospectivo elaborado por la Solicitante sobre la probabilidad de repetición del daño a la RPN de suprimirse los derechos antidumping vigentes.

### 6.2.1 Predicción de precios

170. La Solicitante presentó un análisis sobre los precios a los que ingresarían las importaciones de varillas originarias de Türkiye de eliminarse los derechos antidumping vigentes. Para dicho análisis, la Solicitante<sup>101</sup> utilizó un modelo ARIMA que es una técnica estadística que permite predecir valores futuros basándose en patrones históricos de los datos. Sus siglas significan Auto Regresivo Integrado de Media Móvil, donde cada componente cumple una función específica:

- a. **Autorregresivo (AR):** utiliza valores pasados para predecir valores futuros;
- b. **Integrado (I):** estabiliza la serie de datos eliminando tendencias; y
- c. **Media Móvil (MA):** corrige errores mediante patrones de errores anteriores.

171. Para su análisis la Solicitante<sup>102</sup> empleó datos mensuales desde enero 2016 hasta junio 2025, totalizando 114 observaciones que cubren 9.5 años de información histórica. De acuerdo con la Solicitante, esta extensión temporal es suficiente para capturar ciclos económicos completos y variaciones estacionales relevantes.

172. La Solicitante<sup>103</sup> explica que los precios FOB de exportación de Türkiye fueron obtenidos de Fastmarkets, una fuente reconocida internacionalmente para precios de commodities metálicos. Por su parte, los precios del mercado doméstico fueron suministrados directamente por la RPN, garantizando información de primera mano sobre las condiciones del mercado local.

173. La Solicitante<sup>104</sup> señala que los precios FOB turcos se ajustaron a términos CIF aplicando la diferencia específica entre FOB y CIF reportada por la DGA para los importados productos de

<sup>100</sup> Documento "Capacidad de Türkiye de absorber el mercado dominicano de varillas de acero corrugado" del anexo 6 de la información complementaria versión no confidencial depositada el 15 de septiembre de 2025. Pág. 9

<sup>101</sup> Anexo C7 iii de la información complementaria versión no confidencial depositada en fecha 15 de septiembre de 2025

<sup>102</sup> Anexo C7 iii de la información complementaria versión no confidencial depositada en fecha 15 de septiembre de 2025

<sup>103</sup> Anexo C7 iii de la información complementaria versión no confidencial depositada en fecha 15 de septiembre de 2025

<sup>104</sup> Anexo C7 iii de la información complementaria versión no confidencial depositada en fecha 15 de septiembre de 2025

acero de Türkiye bajo (partida arancelaria 721420). En opinión de la Solicitante, este ajuste es crítico porque refleja los costos reales de importación que enfrentan los compradores dominicanos; en adición se ajustó por el arancel NMF del 20 %.

174. Sobre el particular, la Solicitante<sup>105</sup> aclara que, dado que los precios turcos estaban denominados en dólares estadounidenses y los precios locales en pesos dominicanos, se procedió a convertir todos los valores a dólares estadounidenses utilizando la tasa de cambio promedio de venta del Banco Central de la República Dominicana correspondiente a cada período. La Solicitante afirma que esta homologación monetaria elimina distorsiones derivadas de fluctuaciones cambiarias y permite comparaciones válidas.

175. A continuación, se indican las variables utilizadas por la Solicitante<sup>106</sup> para las predicciones de precios:

- a. **Precio RD en USD:** precios Domésticos de la rama de producción nacional.
- b. **Precios Türkiye CIF en USD:** Precios de exportación Türkiye tomados en Fastmarkets y ajustados a CIF basado en costo de los fletes y seguros de Türkiye a RD por TM (para productos de acero) según registros de importación de la DGA. A estos precios se le aplicó en adición la tasa de 20 % del arancel NMF.
- c. **Precios CR CIF en USD con Dumping:** Es el mismo precio CIF de Türkiye, con el escenario actual de un derecho antidumping del 14 %.
- d. **Diferencia Relativa:** Es la diferencia porcentual entre los precios de Türkiye y República Dominicana.
- e. **Diferencia Relativa Dumping:** Es la diferencia porcentual entre los precios de Türkiye y República Dominicana, tomando en cuenta el 14 % de derecho antidumping aplicado por dumping.
- f. **Diferencia Absoluta:** Es la diferencia absoluta entre los precios de Türkiye y República Dominicana.
- g. **Diferencia Absoluta Dumping:** Es la diferencia absoluta entre los precios de Türkiye y República Dominicana, tomando en cuenta el 14 % de derecho antidumping.

#### 6.2.1.1 Metodología

176. Respecto a la metodología utilizada para las predicciones de precios la Solicitante<sup>107</sup> explica que:

«Con la data lista, se procedió a estimar el modelo econométrico. Este fue procesado en la herramienta estadística R. Según su página oficial, este es un lenguaje y entorno para computación estadística y

<sup>105</sup> Anexo C7 iii de la información complementaria versión no confidencial depositada en fecha 15 de septiembre de 2025

<sup>106</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

<sup>107</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

gráficos. R proporciona una amplia variedad de técnicas estadísticas (modelos lineales y no lineales, pruebas estadísticas clásicas, análisis de series de tiempo, clasificación, agrupamiento, ...) y gráficas, y es altamente extensible. Es a menudo el vehículo de elección para la investigación en metodología estadística, y R proporciona una ruta de código abierto para participar en esa actividad.

El objetivo del modelo es proyectar la diferencia de precios en un horizonte temporal. Al tratarse de series de tiempo, se decide realizar un modelo univariante de serie de tiempo. La técnica utilizada fue un modelo autorregresivo integrado de media móvil (ARIMA, por sus siglas en inglés). Los modelos ARIMA están configurados por tres partes: Autorregresiva (AR); Integración (I); y Media Móvil (MA).

Estos modelos miran únicamente a las observaciones pasadas para realizar las proyecciones. El modelo ARIMA puede tener varias configuraciones, según el orden de las partes descritas anteriormente.

En adición, al modelo se le realizaron las siguientes pruebas para comprobar robustez del modelo:

- **Prueba Dickey-Fuller Aumentada (ADF):** para verificar que los residuos del modelo son estacionarios, condición fundamental para la validez de modelos ARIMA. En todos los casos, se rechazó la hipótesis nula de no estacionariedad.
- **Prueba de Ljung-Box:** para confirmar que los residuos no presentan autocorrelación significativa, es decir, que se comportan como ruido blanco. Esto garantiza que el modelo captó correctamente la estructura temporal de la serie.
- **Análisis de ACF (Autocorrelación) de los residuos:** como soporte gráfico complementario, se observaron residuales sin patrones auto correlacionados visibles, reforzando los resultados anteriores.»

177. Respecto a la elección del modelo econométrico<sup>108</sup>, la Solicitante destaca el modelo ARIMA es de naturaleza univariante, lo que significa que se enfoca exclusivamente en el comportamiento temporal de una variable específica, en este caso, la diferencia de precios entre las varillas importadas desde Türkiye y los precios de la producción nacional dominicana.

178. En tan sentido, la Solicitante<sup>109</sup> expresa que la decisión de utilizar un enfoque univariante se fundamenta en el principio de que los precios de mercado actúan como mecanismos eficientes de síntesis de información. Al respecto, la Solicitante aclara que lo anterior significa que los precios observados en el mercado ya incorporan y reflejan el impacto de múltiples factores, incluyendo los volúmenes de importación y las condiciones de oferta y demanda tanto nacionales como internacionales.

---

<sup>108</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

<sup>109</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

### 6.2.1.1.1 Estacionalidad

179. Sobre la efectividad del modelo la Solicitante<sup>110</sup> explica que:

«Como parte del análisis técnico que sustenta la proyección de precios en el contexto de la evaluación de daño a la rama de producción nacional, se realizó un diagnóstico estadístico de la estructura de los datos de precios mediante el uso de funciones de autocorrelación, específicamente la Función de Autocorrelación (ACF) y la Función de Autocorrelación Parcial (PACF). Estas herramientas permiten identificar la presencia de dependencia temporal en la serie, que también son fundamentales para detectar posibles patrones estacionales, lo cual resulta clave para especificar correctamente el modelo econométrico y asegurar la validez de las proyecciones.

- La ACF (Autocorrelation Function) mide la correlación entre los valores actuales de una serie de tiempo y sus propios valores rezagados (pasados). En otras palabras, nos dice si el precio de hoy está relacionado con el precio de hace uno, dos, tres meses, etc.
- La PACF (Partial Autocorrelation Function) mide esa misma relación, pero controlando por los rezagos intermedios. Es decir, indica la contribución directa de cada rezago al comportamiento de la serie.

Estas herramientas permiten diagnosticar si la serie de precios presenta dependencias estructurales o patrones repetitivos a lo largo del tiempo, lo cual es clave para seleccionar el modelo econométrico apropiado.

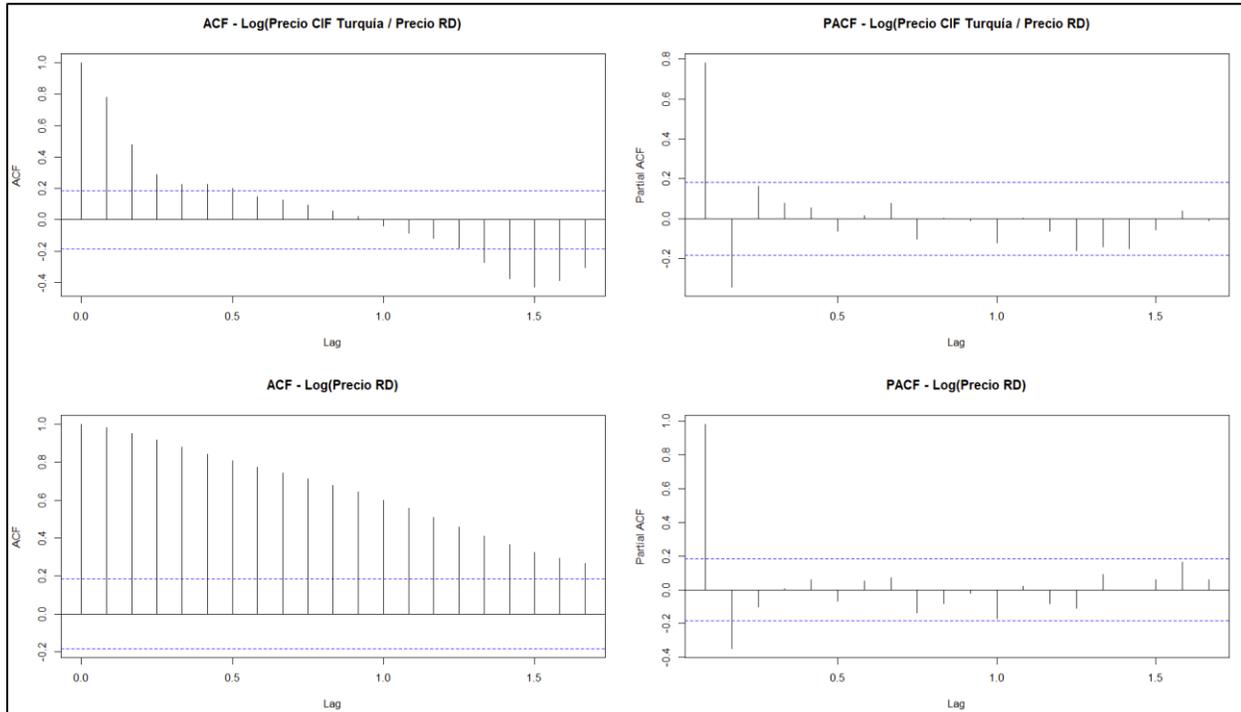
En los gráficos de ACF y PACF de las series de precios logarítmicos, se observa lo siguiente:

- **ACF - Log (Precio CIF Türkiye/ Precio RD):** La función de autocorrelación muestra valores que decaen gradualmente y se mantienen dentro de los límites de significancia estadística (líneas punteadas azules) después de los primeros rezagos, sugiriendo que la serie de ratios logarítmicos tiene dependencia temporal limitada.
- **PACF - Log (Precio CIF Türkiye/ Precio RD):** Las correlaciones parciales muestran valores significativos principalmente en el primer rezago, con el resto manteniéndose dentro de los límites de significancia, lo que sugiere un proceso autorregresivo de orden 1.
- **ACF - Log (Precio RD):** Presenta autocorrelaciones altas y persistentes que decaen muy lentamente, característica típica de series no estacionarias con tendencia estocástica, confirmando la necesidad de diferenciación para lograr estacionariedad.
- **PACF - Log (Precio RD):** Muestra una correlación parcial muy alta en el primer rezago que luego cae abruptamente, patrón típico de una serie que requiere diferenciación para ser estacionaria.

---

<sup>110</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

**Gráfica 9. Diagnóstico Estadístico de la estructura de los datos de precios del análisis  
(Función de Autocorrelación (ACF) y Función de Autocorrelación Parcial (PACF))**



Fuente: Suministrado por la Solicitante en el anexo 16 de información complementaria versión no confidencial.

Con base en este diagnóstico, se decidió utilizar el procedimiento `auto.arima()` que selecciona automáticamente el modelo ARIMA más adecuado según criterios de información como el AIC o BIC. Aunque los gráficos ACF y PACF no muestran evidencia clara de patrones estacionales repetitivos, la función `auto.arima()` evalúa automáticamente si existen componentes estacionales en los datos y, de ser necesario, los incorpora al modelo mediante diferenciación estacional para eliminar dichos patrones.

La función `auto.arima()` no solo identifica si hay estacionalidad, sino que también aplica las transformaciones necesarias (diferenciación estacional) para removerla y lograr que los residuos del modelo sean ruido blanco. De esta manera, el modelo final captura la estructura temporal subyacente, pero elimina los patrones predecibles, tanto de tendencia como estacionales.

Una vez que el modelo elimina las tendencias de largo plazo y los patrones estacionales que se repiten de manera predecible, se asume que las series de diferencias de precios presentan propiedades estadísticas constantes en el tiempo. En el contexto de nuestro análisis de precios, esto significa que, una vez removidos los patrones predecibles, las variaciones restantes en las diferencias de precios entre Türkiye y República Dominicana se comportan de manera consistente a lo largo del tiempo. Esto permite al modelo hacer proyecciones confiables, porque las relaciones estadísticas fundamentales permanecen estables.

Para el modelo, trabajamos con precios históricos mensuales en dólares por tonelada del CIF de Türkiye y el precio doméstico de República Dominicana. Para proyectar la brecha de precios, modelamos la relación importada/doméstico en formato porcentual.

Elegimos esta medida porque estabiliza la serie y permite comparar de forma consistente cuánto más barato o caro sería el importado respecto al nacional. Con un modelo de series de tiempo (ARIMA) proyectamos esa relación a 36 meses. En paralelo, proyectamos el precio doméstico (en USD/t) para poder convertir luego la brecha porcentual a dólares por tonelada.

Para evaluar el derecho antidumping, no incorporamos el 14% dentro del histórico para maximizar la robustez del modelo; en cambio, estimamos primero un escenario base sin medidas y aplicamos el 14 % después como un ajuste sobre el precio importado. Con este procedimiento derivamos cuatro series comparables entre sí: (1) diferencia relativa sin medidas; (2) diferencia relativa con 14 %; (3) diferencia absoluta sin medidas (la brecha porcentual multiplicada por el precio doméstico proyectado); y (4) diferencia absoluta con 14 % (misma conversión, usando la brecha ajustada por el derecho).

Todas provienen del mismo modelo base y de la misma senda del precio doméstico, lo que asegura una comparación limpia entre escenarios.»

#### 6.2.1.1.2 Validación estadística del modelo ARIMA: análisis de residuos

180. Para validar el modelo empleado en la proyección, la Solicitante<sup>111</sup> explica que aplicó la prueba de Ljung–Box<sup>112</sup> a los residuos de las dos piezas que alimentan los resultados: (i) el modelo sobre la relación de precios y (ii) el modelo del precio doméstico en niveles (USD/t), necesario para expresar la brecha en dólares por tonelada. De acuerdo con la Solicitante la prueba se ejecutó con lag = 12 (mensual), suficiente para detectar autocorrelación remanente relevante.

181. Según la Solicitante<sup>113</sup>, la hipótesis nula de Ljung–Box indica que no existe autocorrelación en los residuos (comportamiento de ruido blanco). En ambos casos, los p-values reportados en la tabla ( $\approx 0.35$  para la relación de precios y  $\approx 0.45$  para el componente en niveles) son mayores a 0.05, por lo que no se rechaza la hipótesis nula. Lo anterior, indica que el modelo capta adecuadamente la estructura temporal y que no quedan patrones sistemáticos aprovechables, respaldando la validez del horizonte de proyección presentado.

182. La Solicitante<sup>114</sup> destaca que en el escenario con derecho 14 % se obtiene ex-post como un ajuste mecánico sobre el precio del importado; por ello, no requiere una prueba adicional: la misma validación sobre los residuos del modelo base sostiene ambas curvas (con y sin 14 %).

---

<sup>111</sup> Anexo 16 de la información complementaria depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

<sup>112</sup> La prueba de Ljung–Box es una prueba estadística utilizada para verificar si una serie temporal presenta autocorrelación significativa en sus residuos (es decir, si los valores pasados influyen en los actuales). Es especialmente útil en el análisis de modelos de series temporales como ARIMA, para evaluar si el modelo ha capturado adecuadamente la estructura de dependencia temporal.

<sup>113</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

<sup>114</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

**Cuadro 26.** Prueba de los residuos

<b>Modelo</b>	<b>p-valor</b>	<b>Interpretación</b>
Relación de Precios	0.35	No se rechaza $H_0$ (sin autocorrelación)
Precios Absoluto	0.45	No se rechaza $H_0$

Fuente: Suministrado por la Solicitante en el anexo 16 de información complementaria versión no confidencial.

### 6.2.1.2 Resultados

183. La Solicitante<sup>115</sup> estimó para un horizonte temporal de 36 meses tres escenarios de precios:

- a. **Sin medidas antidumping.** En el escenario sin medidas antidumping, la Solicitante estima, para los próximos treinta y seis (36) meses una diferencia absoluta promedio de -US\$143.82, es decir, las varillas de Türkiye serían en promedio US\$143.82 dólares por tonelada inferiores que las varillas domésticas, evidenciando una ventaja de precios para el producto importado. En términos relativos, el producto turco sería 13.2 % más barato que el nacional.
- b. **Con un derecho antidumping del 14 %.** La Solicitante proyecta que, de mantenerse el derecho antidumping de 14 %, para los próximos 36 meses se existiría una diferencia absoluta de precios promedio de - 11.47 US\$, es decir, que las varillas de Türkiye aún serían en promedio US\$11.47 dólares por tonelada más baratas que las varillas domésticas y una diferencia relativa de 1.05 % a favor del producto importado. No obstante, la Solicitante indica que esta diferencia sería marginal y se asimila a los precios de la RPN.

184. En tal virtud, la Solicitante<sup>116</sup> afirma que el derecho antidumping de 14 % aplicado a las importaciones de Türkiye mantiene una ventaja de precio relevante con relación a la RPN. La Solicitante explica que, debido a la naturaleza del producto en cuestión (commodity), una ventaja de precios de dicha magnitud produciría un aumento de las importaciones y desplazamiento de la participación de la RPN, presionando a su vez los precios internos, y con esto la reducción de los márgenes financieros de la misma.

- c. **Arancel neutral.** La Solicitante señala que el derecho antidumping teórico neutral para fines de igualar los precios de Türkiye y los precios de los domésticos de la RPN es de un 15.2 %, lo que se asemeja grandemente al derecho antidumping actual, evitando

<sup>115</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

<sup>116</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

de esta manera una recurrencia del daño a la RPN causada por las importaciones de varillas originarias de Türkiye.

185. En relación con la brecha de precios entre el producto nacional y el originario de Türkiye identificada mediante el modelo ARIMA, la Solicitante<sup>117</sup> argumenta que esta constituye un indicador válido para evaluar la recurrencia de daño a la RPN debido a las características específicas del mercado de varillas de acero corrugadas, principalmente por:

- a. **Tratarse de un producto no diferenciado.** Las varillas de acero corrugadas representan un commodity estandarizado. Los consumidores no distinguen entre varillas turcas y dominicanas basándose en características del producto, lo que hace que la competencia se base exclusivamente en precio. Sin diferenciación, cualquier ventaja de precio sistemática se traduce directamente en captación de mercado.
- b. **La capacidad productiva de Türkiye.** Dicho país posee la capacidad productiva suficiente para abastecer completamente la demanda dominicana. La industria siderúrgica turca cuenta con infraestructura logística para incrementar exportaciones significativamente. Esta capacidad implica que la ventaja de precios podría resultar en un desplazamiento masivo de la producción nacional.

186. En relación con lo anterior, la Solicitante<sup>118</sup> explica que, en productos no diferenciados con competidores que poseen capacidad ilimitada, la brecha de precios se convierte en un predictor directo de pérdida de participación de mercado, presión sobre márgenes y deterioro de la posición competitiva. En tal sentido, la ventaja del 13.2 % proyectada sin medidas antidumping es suficiente para desplazar sistemáticamente a productores nacionales.

187. La Solicitante<sup>119</sup> agrega que, a diferencia de productos diferenciados, en el caso de las varillas no existen ventajas cualitativas que justifiquen pagar sobreprecio por el producto nacional, los costos de transacción son insuficientes para neutralizar la ventaja de precio turca, y la elasticidad precio de la demanda es alta.

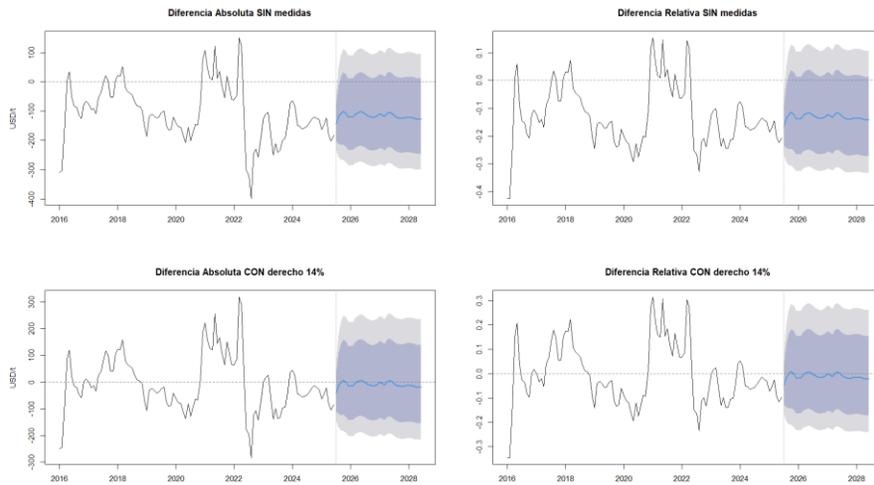
---

<sup>117</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

<sup>118</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

<sup>119</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

**Gráfica 10.** Evolución en la brecha de precios entre el producto importado y el producto doméstico.



Fuente: Suministrado por la Solicitante en el anexo 16 de información complementaria versión no confidencial.

188. De acuerdo con las explicaciones de la Solicitante<sup>120</sup>, las gráficas anteriores muestran la evolución de la brecha de precios entre el producto importado de Türkiye y el producto doméstico. La Solicitante indica que, la línea horizontal en cero marca la paridad, los valores por debajo de cero indican que el importado es más barato y por encima de cero más caro. La Solicitante agrega que, en cada panel, la línea negra es el histórico, la línea azul es la proyección central y las bandas sombreadas (80 % y 95 %) muestran la incertidumbre alrededor del pronóstico.

189. Respecto al escenario sin medidas, la Solicitante<sup>121</sup> señala que, el historial alterna caídas y recuperaciones, pero, en promedio, se mantiene por debajo de cero, reflejando una ventaja sistemática del importado. Según la Solicitante, la proyección prolonga ese patrón con oscilaciones moderadas y un abanico que se abre gradualmente a medida que avanza el horizonte, consistente con un nivel medio cercano a  $-13.2\%$ .

190. La Solicitante<sup>122</sup> resalta que, lo relevante de estos gráficos no es comparar el pasado, sino comparar el horizonte de proyección. La Solicitante argumenta que, con la referencia de cero como guía, se aprecia que la trayectoria con  $14\%$  se desplaza respecto del escenario base y se acerca a la paridad durante el periodo proyectado, manteniendo la misma dinámica subyacente, pero en un nivel corregido. Al respecto, la Solicitante explica que, en promedio, el derecho antidumping deja la brecha de precios cerca de  $-1.05\%$ , es decir, prácticamente neutralizada la ventaja por dumping de Türkiye.

<sup>120</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

<sup>121</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

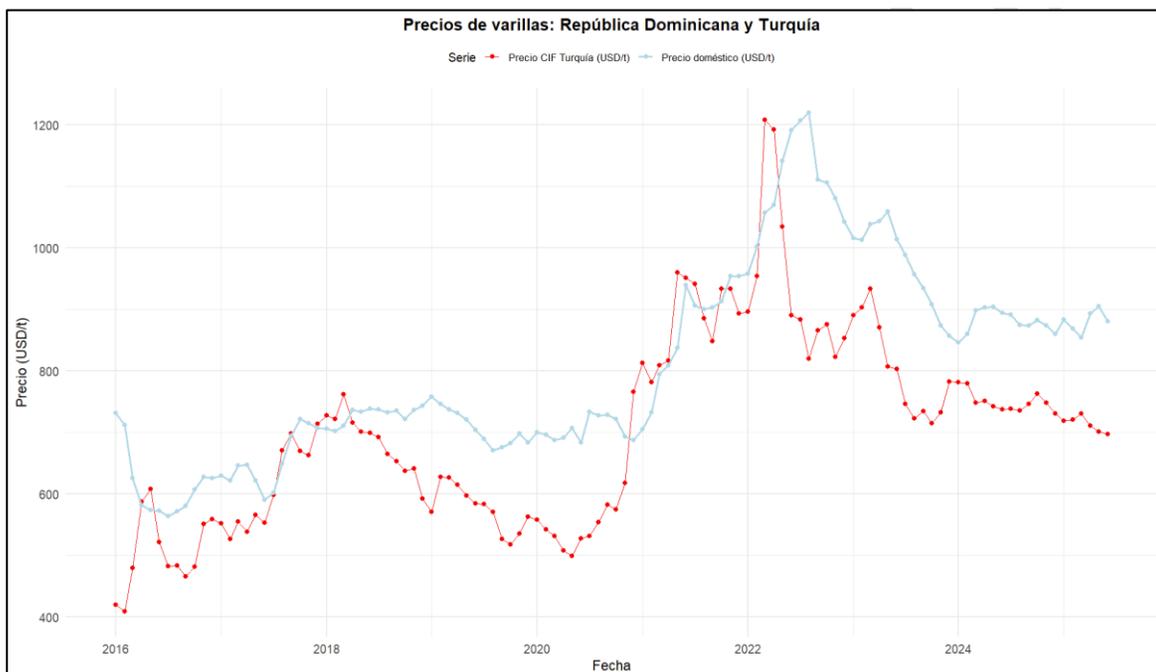
<sup>122</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

### 6.2.1.3 Tendencia y Comparación de Precios

191. La Solicitante<sup>123</sup> explica que, es fundamental analizar la evolución histórica de los precios de las varillas en ambos países. De acuerdo con la Solicitante, esta comparación permite contextualizar el análisis y entender las dinámicas que podrían justificar la aplicación de medidas de defensa comercial.

192. A continuación, se presenta los datos aportados por la Solicitante sobre la trayectoria de los precios CIF de las varillas importadas desde Türkiye, incluyendo tasa de 20 % del arancel NMF, y los precios domésticos en República Dominicana.

**Gráfica 11.** Precios de varillas de acero corrugadas de Türkiye y República Dominicana, 2016-2024



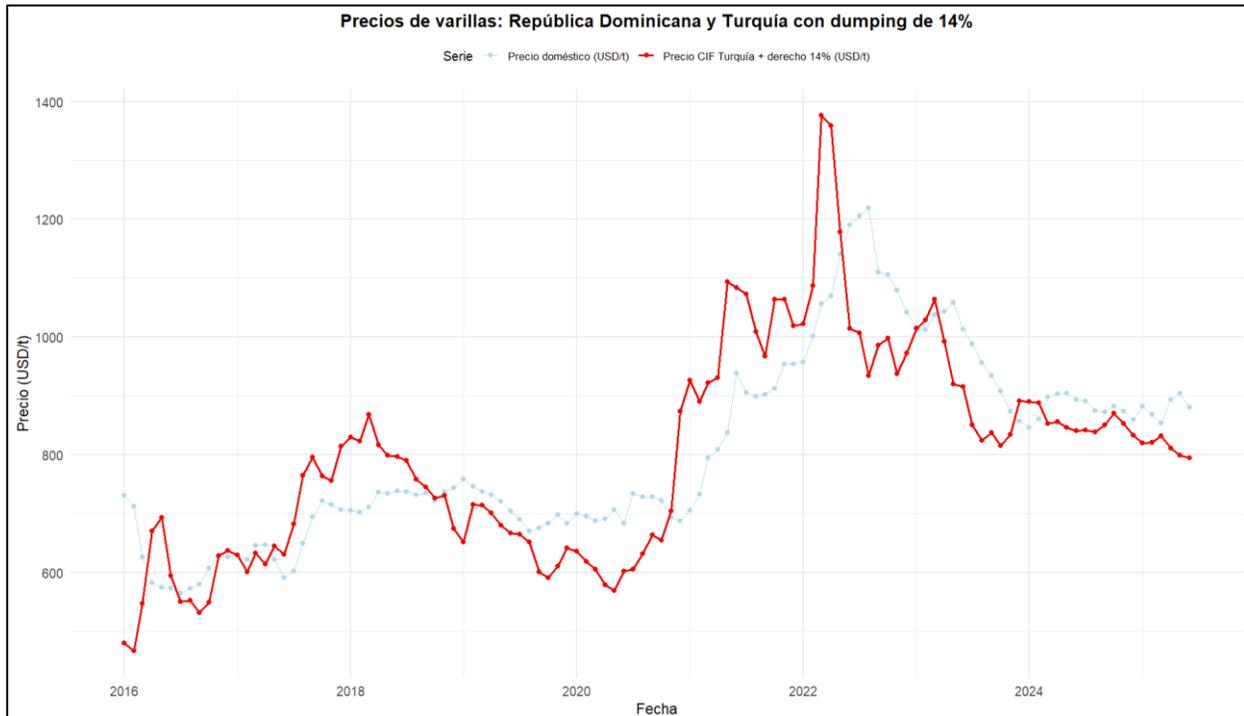
Fuente: Suministrado por la Solicitante en el anexo 16 de información complementaria versión no confidencial.

193. La Solicitante<sup>124</sup> señala que la gráfica muestra que, desde 2016 los precios de las varillas turcas, sin considerar los derechos antidumping vigente, han sido consistentemente inferiores a los precios domésticos de República Dominicana. Esta situación sugiere una menor capacidad de competir del producto nacional frente al turco, evidenciando una brecha de precios que se mantiene a lo largo del período analizado.

<sup>123</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

<sup>124</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

**Gráfica 12.** Precios de varillas de acero corrugadas de Türkiye y República Dominicana con derechos antidumping de 14% aplicados, 2016-2024



Fuente: Suministrado por la Solicitante en el anexo 16 de información complementaria versión no confidencial.

194. Según la Solicitante<sup>125</sup>, la gráfica anterior muestra la evolución de los precios de las varillas en República Dominicana comparados con los precios CIF de Türkiye ajustados por la aplicación del derecho antidumping del 14 %. La Solicitante explica que, al aplicar este recargo, se observa que los precios de importación desde Türkiye se asimilan a los de la RPN, no obstante, la tendencia a partir del año 2022 refleja consistencia de precios inferiores turcos, razón por la cual el modelo prospectivo, indica como punto de equilibrio un derecho del 15.2 %.

195. La Solicitante<sup>126</sup> agrega que, este análisis no busca justificar una modificación del derecho actual, sino más bien reflejar la pertinencia y relevancia del derecho del 14 % para evitar una recurrencia del daño a la RPN. En opinión de la Solicitante, este comportamiento refleja que la medida antidumping tiene un efecto correctivo sobre la distorsión de precios, objetivo de prácticas desleales al comercio, permitiendo nivelar las condiciones de competencia entre la producción importada y la nacional.

<sup>125</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

<sup>126</sup> Anexo 16 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

## 6.2.2 Volumen esperado de las importaciones de eliminarse los derechos antidumping vigentes

196. En virtud del requerimiento de información complementaria de la CDC, la Solicitante presentó una estimación sobre el probable volumen que alcanzarían las importaciones del producto sujeto de investigación, así como del resto de los países para un periodo de 3 años. A continuación, se presentan los supuestos utilizados y los resultados de dichas estimaciones.

### 6.2.2.1 Escenario base

197. La Solicitante<sup>127</sup> indica que, para fines del análisis prospectivo utilizaron como año base o de referencia los volúmenes importados en el año 2024, por tratarse este del del último año con informaciones anuales completas. A partir de estos valores, la Solicitante estima un crecimiento del mercado de varillas en República Dominicana de un 3 % anual, lo cual, en opinión de la Solicitante es cónsono con el promedio histórico, y con las perspectivas de crecimiento de la economía. De igual forma, se consideró en el escenario base que la RPN mantendría la participación de mercado alcanzada en el año 2024 y que se mantendría la medida antidumping vigente a las importaciones de Türkiye, por lo tanto, no se darán cambios en la dinámica del mercado, es decir que, las importaciones y las ventas de la RPN crecerá un 3 % en volumen, acorde con las estimaciones del mercado en su totalidad.

**Cuadro 27.** Estimación de los volúmenes de ventas de la RPN y de las importaciones, escenario base

Escenario Base		Proyectado (en base a datos del 2024)					
		2022	2023	2024	1	2	3
Mercado Total de Varillas	TM	736,534	775,431	773,533	796,739	820,641	845,260
Volumen Ventas RPN - Mercado Nacional		616,109	652,952	660,549	680,365	700,776	721,800
Importaciones Totales		120,426	122,479	112,984	116,373	119,864	123,460
Importaciones de Türkiye		0	9,415	8,493	8,748	9,010	9,281
Supuestos de Tasa de Crecimiento							
Tasa Crecimiento % Mercado Total	%		5.3 %	-0.2 %	3 %	3 %	3 %
T.C. % ventas volumen PRN	%		6.0 %	1.2 %	3 %	3 %	3 %
T.C. % Importaciones Totales	%		1.7 %	-7.8 %	3 %	3 %	3 %
T.C. % Importaciones Türkiye			-	-9.8 %	3 %	3 %	3 %

Fuente: Suministrado por la Solicitante en el anexo 7 de Información Complementaria versión no confidencial.

<sup>127</sup> Anexo 7 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

### 6.2.2.2 Escenario de eliminación de la medida antidumping, y reacción de la RPN reducción precios para evitar la pérdida de participación de mercado (escenario A)

198. La Solicitante<sup>128</sup> explica que, ante una eliminación de la medida antidumping vigente la RPN estaría obligada a reducir sus precios de venta en el mercado interno en un 12 % para contrarrestar las importaciones de Türkiye y con esto mantener la participación de mercado. De acuerdo con la Solicitante, esta reducción de precios, debido a la inelasticidad del mercado de varillas en su conjunto, no tendería afectar la demanda agregada en el corto y mediano plazo (1 a 3 años) y la reacción de la RPN de ajustar sus precios a la baja no permitiría un incremento de las importaciones de varillas, incluyendo aquellas originarias de Türkiye. En tal sentido, la Solicitante señala que, este escenario no contempla cambios en la estructura del mercado, sin embargo, el impacto de la reducción del precio de la RPN se reflejaría en sus indicadores financieros.

**Cuadro 28.** Estimación de los volúmenes de ventas de la RPN y de las importaciones, escenario de reducción de precios de la RPN (escenario A)

Escenario A - Reducción Precios		Proyectado (en base a datos del 2024)					
		2022	2023	2024	1	2	3
Mercado Total de Varillas	TM	736,534	775,431	773,533	796,739	820,641	845,260
Volumen Ventas RPN - Mercado Nacional	TM	616,109	652,952	660,549	680,365	700,776	721,800
Importaciones Totales	TM	120,426	122,479	112,984	116,373	119,864	123,460
Importaciones de Türkiye	TM	0	9,415	8,493	8,748	9,010	9,281
Supuestos de Tasa de Crecimiento							
Tasa Crecimiento % Mercado Total	%		5.3 %	-0.2 %	3 %	3 %	3 %
T.C. % ventas volumen PRN	%		6.0 %	1.2 %	3 %	3 %	3 %
T.C. % Importaciones Totales	%		1.7 %	-7.8 %	3 %	3 %	3 %
T.C. % Importaciones Türkiye	%		-	-9.8 %	3 %	3 %	3 %

Fuente: Suministrado por la Solicitante en el anexo 7 de Información Complementaria versión no confidencial depositado el 2 de septiembre de 2025.

### 6.2.2.3 Escenario de eliminación de la medida antidumping, y perdida de mercado de la RPN al mantener los mismos niveles de precios (escenario B)

199. La Solicitante<sup>129</sup> argumenta que, ante un escenario de eliminación de los derechos antidumping aplicados a las varillas de Türkiye, la RPN podría optar por mantener invariable sus precios de venta en el mercado interno. En dicho escenario, las importaciones turcas llegan al mercado un

<sup>128</sup> Anexo 7 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025.

<sup>129</sup> Anexo 7 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025.

13 % inferiores a lo de la RPN, lo que desplaza la producción nacional, y las importaciones de otros orígenes.

200. Sobre el particular, la Solicitante<sup>130</sup> explica que, de acuerdo con el análisis de elasticidades y de absorción, bajo el escenario de baja sustitución, las importaciones de Türkiye absorberían el 26.4 % del mercado de varillas de República Dominicana en el primer año, aumentando a un 44 % en el segundo año, hasta llegar a un 56 % en el tercer año.

201. Cabe destacar que, de acuerdo con la Solicitante<sup>131</sup>, en este escenario, al no contar con información para estimar la posible reacción de otros países suplidores de varillas, se asume una contracción de las importaciones de otros orígenes en un 50 % anual. En tal sentido, bajo esta premisa la participación de mercado de importación de varillas de otros orígenes se reduce a un 6.6 % en el primer año, a un 3.2 % en el segundo año, y a un 1.5 % en el tercer año.

202. Respecto al efecto sobre la RPN, la Solicitante<sup>132</sup> argumenta que, bajo este escenario la participación de mercado de la RPN se reduciría en 18 puntos porcentuales en el primer año, ubicándose en un 52.8 % en el segundo año, y en un 42.2 % en el tercer año. De acuerdo con la Solicitante, esto provocaría que la RPN reduzca sus ventas en el mercado doméstico en un 46 % con relación al año base (2024).

**Cuadro 29.** Estimación de los volúmenes de ventas de la RPN y de las importaciones, escenario de precios constantes de la RPN (escenario B)

Escenario B - No reducciones precios - baja sustitución		Proyectado (en base a datos del 2024)					
		2022	2023	2024	1	2	3
Mercado Total de Varillas	TM	736,534	775,431	773,533	796,739	820,641	845,260
Volumen Ventas RPN - Mercado Nacional	TM	616,109	652,952	660,549	534,075	433,543	356,394
Importaciones Totales	TM	120,426	122,479	112,984	262,664	387,098	488,866
-- Importaciones de Türkiye	TM	0	9,415	8,493	210,419	360,975	475,805
-- Resto de los países		120,426	113,064	104,491	52,245	26,123	13,061
participación de Mercado Türkiye*			1.2 %	1.1 %	26.4 %	44.0 %	56.3 %
participación resto importadores					6.6 %	3.2 %	1.5 %
<b>Supuestos de Tasa de Crecimiento</b>							
Tasa Crecimiento % Mercado Total	%		5.3 %	-0.2 %	3 %	3 %	3 %
T.C. % ventas volumen PRN	%		6.0 %	1.2 %	-19.1 %	-18.8 %	-17.8 %

<sup>130</sup> Anexo 7 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025.

<sup>131</sup> Anexo 7 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025.

<sup>132</sup> Anexo 7 de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025.

T.C. % Importaciones Totales	%		1.7 %	-7.8 %	132.5 %	47.4 %	26.3 %
T.C. % Importaciones Türkiye			-	-9.8 %	2377.5%	71.6 %	31.8 %
T.C. % Importaciones Resto de Países			-6.1 %	-7.6 %	-50.0 %	-50.0 %	-50.0 %

Fuente: Suministrado por la Solicitante en el anexo 7 de Información Complementaria versión no confidencial.

### 6.2.3 Efecto esperado de la eliminación de los derechos antidumping en el estado de la Rama de Producción Nacional

203. En este apartado se presenta el análisis prospectivo elaborado por la Solicitante sobre el efecto que tendría la eliminación de los derechos antidumping sobre los indicadores económico y financiero de la RPN.

204. Con la solicitud de inicio de examen, la Solicitante<sup>133</sup> presentó un análisis de la sensibilidad financiera de la RPN ante la contracción de los precios en un 12 % de la industria nacional como resultado de la eliminación de los derechos antidumping aplicados a las varillas originarias de Türkiye. Ante este escenario, la Solicitante estimaba que una reducción de precios de esa magnitud, manteniendo invariable el nivel de ventas de la RPN, causaría una reducción de las ventas en valor de RD\$ [...] mil millones anualmente. Con esta contracción de ventas, y el mantenimiento invariable de los costos, tanto fijos como variables, la Solicitante pronostica que el EBIT se reduciría en un 75 % y una utilidad antes de impuesto negativa.

**Cuadro 30.** Análisis de sensibilidad financiera a una contracción del 12 % en los precios de venta de las varillas de la RPN por tonelada métrica en el mercado doméstico

Fuente	Indicadores de la mercancía (volumen en unidad de la tarifa y valor en moneda nacional (M.N.))	2024	Proyecciones Con Reducción de Precios	Impacto	Impacto %
Anexo 2	Volumen de ventas al mercado nacional de producto elaborado por la empresa. En TM	660,549	660,549	-	0%
Anexo 2	Valor de ventas al mercado nacional de producto elaborado por la empresa. En RD\$	34,619,995,896	30,465,596,388	(4,154,399,507)	-12%
	Precio Anual Promedio x TM. En TM	64,465	56,730	(7,736)	-12%
Anexo 3	EBIT (Utilidad operativa). EN RD\$	5,517,706,258	1,363,306,751	(4,154,399,507)	-75%

<sup>133</sup> Documento "Probabilidad de recurrencia de daño a la RPN" de información no complementaria versión no confidencial de fecha 15 de septiembre de 2025.

Anexo 3	Utilidad antes de impuestos. En RD\$	3,005,996,901	(1,148,402,607)	(4,154,399,507)	<b>-138%</b>
---------	---	---------------	-----------------	-----------------	--------------

Fuente: Documento "Probabilidad de recurrencia de daño a la RPN" de información no complementaria versión no confidencial de fecha 15 de septiembre de 2025.

205. En virtud de la información complementaria solicitada por la CDC, en fecha 15 de septiembre de 2025 la Solicitante presentó nuevas estimaciones del impacto que ocasionaría la reducción de precios de la RPN en un 12 %. En tal sentido, la Solicitante basó sus estimaciones en los supuestos siguientes:

- a. Se espera un crecimiento del 3 % anual de la demanda de varillas en la Republica Dominicana.
- b. Se estima que la RPN crecerá un 3 % anual, manteniendo su participación de mercado.
- c. Para poder realizar esto tendrá que reducir sus precios en un 12 % al inicio del año 1, para no perder participación de mercado frente a las importaciones turcas.
- d. Para fines de simplificación del impacto no se prevén cambios en los costos, si se prevén cambios en los precios de mantenerse la medida antidumping.

### 6.2.3.1 Escenario base

206. La Solicitante<sup>134</sup> presentó un escenario base, en el cual se mantienen vigentes los derechos antidumping. Ante dicho escenario la Solicitante prevé un aumento en el volumen y valor de las ventas de 3 % anual, manteniendo invariables los costos y precios.

**Cuadro 31.** Estimación de los indicadores económicos y financieros de la RPN de continuar aplicándose los derechos antidumping a las importaciones de varillas originarias de Türkiye (escenario base)

Fuente:	Indicadores de la mercancía (volumen en unidad de la tarifa y valor en moneda nacional (M.N.))	Unidad	2024 (año Base)	año 1	año 2	año 3
Anexo 2	(1) Volumen de ventas al mercado nacional de producto elaborado por la empresa.	TM	660,549	680,365	700,776	721,800
Anexo 2	(2) Valor de ventas al mercado nacional de producto elaborado por la empresa.	RD\$	34,619,995,896	35,658,595,772	36,728,353,646	37,830,204,255

<sup>134</sup> Anexo C7 iv de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025.

	(3) Precio Anual Promedio x TM (2 / 1)	TM	64,465	64,465	64,465	64,465
Anexo 3	Utilidad Bruta	RD\$	6,289,034,192	6,477,705,218	6,672,036,374	6,872,197,466
Anexo 3	EBIT (Utilidad operativa) (PInv)	RD\$	5,517,706,258	5,706,377,284	5,900,708,440	6,100,869,532
Indicador	Utilidad Bruta / Ventas		<b>18%</b>	<b>18%</b>	<b>18%</b>	<b>18%</b>
	EBIT / Ventas		<b>16%</b>	<b>16%</b>	<b>16%</b>	<b>16%</b>

Fuente: Suministrado por la Solicitante en el Anexo C7 ii de Información Complementaria versión no confidencial.

### 6.2.3.2 Escenario de eliminación de la medida antidumping y reducción de precios de la RPN (escenario A)

207. A continuación, se presenta el análisis realizado por la Solicitante<sup>135</sup> del efecto esperado sobre los indicadores financieros de la RPN ante un escenario de reducción de un 12 % de sus precios en el mercado interno.

**Cuadro 32.** Estimación de los indicadores económicos y financieros de la RPN de eliminación de los derechos antidumping a las importaciones de varillas originarias de Türkiye y reducción del precio de ventas de la RPN (escenario A)

Fuente	Indicadores	Unidad	2024 (año Base)	año 1	año 2	año 3
Anexo 2	(1) Volumen de ventas al mercado nacional de producto elaborado por la empresa.	TM	660,549	680,365	700,776	721,800
Anexo 2	(2) Valor de ventas al mercado nacional de producto elaborado por la empresa.	RD\$	34,619,995,896	31,379,564,280	32,320,951,208	33,290,579,744
	(3) Precio Anual Promedio x TM (2 / 1)	TM	64,465	56,730	56,730	56,730
Anexo 3	Utilidad Bruta	RD\$	6,289,034,192	2,198,673,725	2,264,633,937	2,332,572,955
Anexo 3	EBIT (Utilidad operativa) (PInv)	RD\$	5,517,706,258	1,427,345,791	1,493,306,003	1,561,245,021
Indicador	Utilidad Bruta / Ventas		<b>18 %</b>	<b>7.0 %</b>	<b>7.0 %</b>	<b>7.0 %</b>
	EBIT / Ventas		<b>16 %</b>	<b>4.5 %</b>	<b>4.6 %</b>	<b>4.7 %</b>

Fuente: Suministrado por la Solicitante en el Anexo C7 ii de Información Complementaria versión no confidencial.

<sup>135</sup> Anexo C7 iv de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025

208. Al respecto, la Solicitante<sup>136</sup> argumenta que, como puede observarse en el cuadro anterior, ante la eliminación de los derechos antidumping y reducción de precios de la RPN en un 12 %, la utilidad bruta se reduciría en 11 puntos porcentuales (de un 18 % a un 7 %), y la relación EBIT sobre ventas se reduce en 11.3 puntos porcentuales (de un 16 % a un 4.7 %). De acuerdo con la Solicitante, lo anterior pone en evidencia que la eliminación de los derechos antidumping pone en riesgo la estabilidad financiera de la RPN para poder hacer frente a las inversiones necesarias y mantener eficiencia en la planta, así como para contar con un flujo de caja que permita enfrentar cambios no esperados en los precios de los insumos.

209. En tal sentido, la Solicitante<sup>137</sup> alega que el impacto del ajuste de un 12 % de precios por parte de la RPN frente al escenario base implicaría la contracción de las ventas de RD\$4,279 millones en el año 1, de RD\$4,407 millones en el año 2, y de RD\$4,539 millones en el año 3; una disminución del precio por TM en el año 1 de R\$7,735.86, el cual se mantiene en los dos siguientes años. Asimismo, la Solicitante estima que, ante este escenario la utilidad bruta se reduciría en los tres años en un 66 % y el EBIT en un 75 % en relación con el escenario base.

**Cuadro 33.** Estimación del impacto de la eliminación de los derechos antidumping entre el escenario base y el escenario A

Indicadores	Unidad	año 1	año 2	año 3
Contracción en el Volumen de Ventas	TM	-	-	-
Contracción Ventas Mercado Local	RD\$	-4,279,031,492.69	-4,407,402,437.47	-4,539,624,510.60
Contracción Precio de Venta	RD\$	-7,735.86	-7,735.86	-7,735.86
Contracción % Utilidad Bruta	%	-0.81	-0.81	-0.81
Contracción del EBIT	%	-0.92	-0.92	-0.92

Fuente: Suministrado por la Solicitante en el Anexo C7 ii de Información Complementaria versión no confidencial.

### 6.3 Consideraciones del DEI sobre la probabilidad de repetición del daño

210. Al examinar la probabilidad de repetición del daño de ingresar nuevamente al país importaciones varillas a precios de dumping, el DEI considera necesario destacar los siguientes aspectos:

- i. La Solicitante presentó proyecciones basadas en una metodología econométrica de series temporales univariantes de Box – Jenkins (Modelo ARIMA). Como explica la Solicitante, los modelos ARIMA realizan predicciones de una variable utilizando solamente la información contenida en los valores pasados de ella misma, es decir que, este análisis univariante no depende de otras variables exógenas o endógenas

<sup>136</sup> Anexo C7 iv de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025.

<sup>137</sup> Anexo C7 iv de la información complementaria versión no confidencial depositada por la Solicitante en fecha 15 de septiembre de 2025.

simultáneas. La metodología Box-Jenkins consta de cuatro etapas: 1) Identificación de la estructura de rezagos del modelo; 2) estimación del modelo; 3) Diagnóstico de validación, para determinar si los residuos son ruido blanco o tienen alguna información adicional que pudiese extraerse; y 4) predicción.

- ii. Con base en el modelo ARIMA, la Solicitante estima que se esperaría que de eliminarse los derechos antidumping vigentes las exportaciones de varillas de acero turcas ingresarían a la República Dominicana a precios un 13.2 % inferiores a los precios de venta en el mercado interno de la industria nacional.
- iii. Respecto al volumen esperado de las importaciones de eliminarse los derechos antidumping y su impacto sobre los indicadores económicos y financieros de la RPN, la Solicitante presentó tres escenarios de reacciones ante esta situación que fueron evaluados y replicados por el DEI obteniendo resultados similares.

211. Para las siguientes etapas de la investigación, la CDC realizará estimaciones del impacto tomando en cuenta la elasticidad precio de la demanda de varillas, es decir, la reacción del mercado a los posibles cambios en los precios, el efecto sustitución de las varillas locales sobre la importada y el impacto sobre el desempeño financiero de la empresa y el valor de mercado de la RPN.

No Confidencial

## 7. Consideraciones finales

---

212. A continuación, se presentan las conclusiones generales sobre las determinaciones contenidas en el presente informe:

- i. Türkiye es un importante productor de acero, según informaciones de la Asociación Mundial del Acero (World Steel Association), en el año 2024 dicho país fue el octavo productor mundial de acero.
- ii. En cuanto a la capacidad productiva de la industria del acero de Türkiye de acuerdo con los datos obtenidos del Steel Outlook 2025 de la OECD, dicho país incremento su producción de acero de 53.4 millones de toneladas en el año 2020 a 59 millones de toneladas en el año 2024.
- iii. Türkiye es un exportador importante de varillas a nivel mundial, siendo el principal exportador del mundo durante los últimos 5 años. De acuerdo con los datos de Trade Map, los principales destinos de las exportaciones de varillas turcas son Israel (16 %), Yemen (15 %), Estados Unidos (5 %), Hong Kong (4 %) y Singapur (4 %).
- iv. Durante el periodo comprendido desde enero de 2015 a septiembre de 2025, a las exportaciones turcas de varillas registradas por la subpartida arancelaria 7214.20.00 les fueron aplicadas 4 medidas antidumping y 2 medidas compensatorias. Estas restricciones comerciales aplicadas por países distintos de la República Dominicana a las importaciones del producto objeto de investigación podría provocar una desviación de los flujos de comercio hacia países sin medidas de defensa comercial afectando a sus industrias nacionales.
- v. Según el análisis comparativo presentado por la Solicitante de los precios de las varillas en el mercado interno de Türkiye y los precios de exportación, desde julio 2024 hasta junio 2025 las exportaciones turcas tuvieron un margen de dumping referencial de 9.33%. El DEI repitió este ejercicio, dando como resultado un margen de discriminación de precios de 9.22 %.
- vi. Durante el periodo enero 2021- junio 2025, las importaciones totales de varillas evidenciaron un comportamiento mixto. En los años 2022 y 2023 el crecimiento de las importaciones fue positivo, sin embargo, en 2024 se observó una caída de 14%. A junio de 2025 se observa un crecimiento de 45% de las importaciones.
- vii. Al observar las importaciones de varillas originarias de Türkiye, se evidencia que, si bien durante los años 2021 y 2022 no se registraron importaciones procedentes de este país, para el año 2023 y el año 2024 se observaron importaciones de 13,085 y 8,261 toneladas

- de varillas respectivamente. A junio de 2025 se experimentó un crecimiento de 163 % de dichas importaciones respecto al mismo periodo de 2024. Sobre esto último se destaca que en el periodo enero 2023- junio 2025 se realizaron importaciones de varillas turcas por parte de FITRAM.
- viii. No obstante, al consultar las exportaciones según país de destino estimadas por Trade Map, se observa que durante el periodo de examen la región de El Caribe y, en particular, la República Dominicana recibieron volúmenes significativos de exportaciones del producto investigado. Por ejemplo, durante el año 2024 se exportaron unas 104 mil toneladas de varillas turcas a la República Dominicana. Cabe destacar que dichos volúmenes no se reflejan en las estadísticas oficiales de importación publicadas por la Dirección General de Aduanas (DGA), lo que permite presumir que estas mercancías habrían ingresado al territorio nacional con fines de reexportación hacia terceros países. Sin embargo, ante una eventual eliminación de los derechos antidumping vigentes, existe la posibilidad de que una proporción de dichas importaciones sea destinada al consumo en el mercado interno, lo cual podría incidir negativamente en la industria nacional.
- ix. Respecto al consumo nacional aparente, se evidencia un comportamiento alcista durante los años 2022 y 2023, con una tasa de variación de 3.4% y 6.4% respectivamente. Por su parte al observar el año 2024 y el semestre enero-junio 2025 se muestra una caída de 1.4% y 0.7% respectivamente. Sobre este aspecto se destaca que la participación de las varillas turcas ha representado entre el 1 % y 2 % del CNA durante el periodo objeto de examen, mientras que las importaciones de los demás países representaron, en promedio, el 15%.
- x. En relación con el estado actual de la RPN, se observa que la misma experimentó un comportamiento positivo de indicadores como la producción, las ventas totales, el uso de la capacidad instalada, el empleo y los salarios. De igual forma el flujo de caja y las utilidades experimentaron una contracción de más del 50 % en 2024, sin embargo, para los demás años, incluyendo el primer semestre de 2025, el comportamiento fue positivo.
- xi. De acuerdo con las proyecciones presentadas por la Solicitante y validadas por la CDC, basados en una metodología econométrica de series temporales univariantes de Box – Jenkins (Modelo ARIMA), se esperaría que de eliminarse los derechos antidumping vigentes las exportaciones de varillas de acero turcas ingresarían a la República Dominicana a precios un 13.2 % inferiores a los precios de venta en el mercado interno de la industria nacional.
- xii. Respecto al volumen esperado de las importaciones de eliminarse los derechos antidumping y su impacto sobre los indicadores económicos y financieros de la RPN, la Solicitante presentó tres escenarios de reacciones ante esta situación que fueron evaluados y replicados por el DEI obteniendo resultados similares. No obstante, en las etapas siguientes del procedimiento de examen la CDC examinará con mayor detalle la

reacción del mercado a los posibles cambios en los precios como consecuencia de la eliminación de los derechos antidumping vigentes.

- xiii. De las estimaciones presentadas por la Solicitante se destaca que ante el ingreso de nuevas importaciones de varillas de acero originarias de Türkiye con una diferencia estimada de precios de un 13.2 %, la RPN reduciría sus precios un 12 % lo cual ocasionaría una contracción de su utilidad bruta y su utilidad operativa en aproximadamente 11 puntos porcentuales. Esto tendría repercusiones en la capacidad de la empresa de hacer nuevas inversiones, cubrir sus gastos fijos e impactaría negativamente su flujo de caja lo que podría causar problemas de liquidez, ocasión una repetición del daño como resultado de la eliminación de los derechos antidumping.

213. Con base en lo anterior, en esta etapa de inicio de la investigación se han observado indicios de que la supresión de los derechos antidumping aplicados a las varillas de acero originarias de Türkiye daría lugar a la continuación del dumping y, por consiguiente, del daño a la industria nacional.

No Confidencial

# Anexos

No Confidencial

**Anexo 1. Importaciones dominicanas de varillas de acero corrugado, por subpartida arancelaria, enero 2021-junio 2025 (en toneladas métricas)**

Subpartida arancelaria	2021	2022	2023	2024	Enero-junio 2024	Enero-junio 2025
7214.10.00	14,156	24,407	30,473	24,823	8,604	27,466
7214.20.00	63,864	72,633	74,534	66,442	38,423	38,728
7214.99.00	-	-	945	-	-	2,059
<b>Total</b>	<b>78,020</b>	<b>97,041</b>	<b>105,952</b>	<b>91,265</b>	<b>47,026</b>	<b>68,253</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con datos de la DGA.

**Anexo 2. Importaciones dominicanas de las varillas de acero corrugado, según país de origen, enero 2021 – junio 2025 (en toneladas métricas)**

País	2021	2022	2023	2024	Enero-junio 2024	Enero-junio 2025
China	-	-	945	-	-	-
Colombia	-	-	-	-	-	7,903
Costa Rica	54,267	73,885	43,596	53,836	31,798	30,433
Estados Unidos	14,156	23,155	27,759	24,823	8,604	17,017
Japón	-	-	-	-	-	4,552
Rusia	9,598	-	20,566	4,345	4,330	2,301
Türkiye	-	-	13,085	8,261	2,295	6,046
<b>Total general</b>	<b>78,020</b>	<b>97,041</b>	<b>105,952</b>	<b>91,265</b>	<b>47,026</b>	<b>68,253</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con datos de la DGA.

Anexo 3. Indicadores económicos y financieros de Metaldom,

S.A.

Indicador	Unidad	2021	2022	2023	2024	Enero-junio 2024	Enero-junio 2025	Variación porcentual			
								2022/2021	2023/2022	2024/2023	Enero-junio 2025/2024
Volumen de ventas nacionales	TM	100	100	106	107	100	92	0.1%	5.9%	1.1%	-8.4%
Valor de las ventas nacionales	RD\$	100	123	118	114	100	94	23.1%	-4.1%	-3.2%	-5.7%
Precio promedio	RD\$	100	123	111	107	100	103	22.9%	-9.4%	-4.3%	3.0%
Volumen de producción	TM	100	91	92	97	100	102	-8.9%	1.2%	5.7%	1.6%
Número de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)	Núm.	348	361	425	445	414	428	3.7%	17.7%	4.7%	3.4%
Total empleo (número de obreros + número de empleados)	Núm.	747	777	863	917	900	916	4.0%	11.1%	6.3%	1.8%
Productividad por empleado	TM	100	88	76	76	100	98	-12.2%	-14.0%	1.0%	-1.7%
Salario anual integrado	RD\$	100	101	107	126	100	120	0.7%	6.5%	17.3%	20.3%
Utilidad neta	RD\$	100	152	222	104	100	110	52.4%	45.5%	-53.1%	10.4%
Rendimiento de las inversiones	%	100.0	162.6	228.6	99.3	100.0	102.0	62.6%	40.6%	-56.6%	2.0%
Capacidad instalada	TM	100	100	100	100	100	100	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Utilización de la capacidad instalada	%	100	91	92	97	100	102	-8.9%	1.2%	5.7%	1.6%
Flujo de caja	RD\$	100	146	207	103	100	110	46.3%	41.8%	-50.3%	10.1%
Inventario final del periodo	RD\$	100	96	90	96	100	114	-3.7%	-7.0%	6.9%	13.7%
Inventario final del periodo	TM	100	72	63	82	100	116	-27.9%	-12.1%	29.1%	16.2%
Total capital contable	RD\$	100	85	109	126	100	117	-14.5%	27.0%	16.4%	16.9%

Fuente: elaborado por el DEI con datos suministrados por la RPN.